

Módulos para capacitación de la Fiscalía

Género y Derecho Penal

Violencia Sexual y Embarazo Adolescente





Dr. Galo Chiriboga Zambrano

Fiscal General del Estado del Ecuador

Lic. Patricia Ruiz Rivera

Directora de la Escuela de Fiscales

Dr. Jorge Parra Vergara

Representante del Fondo de Población de Naciones Unidas en Ecuador

Elaboración de módulos: Dra. Irene Pesántez Calle

Revisión y Edición: Dra. Lola Valladares Tayupanta, Oficial Nacional de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad del Fondo de Población de Naciones Unidas

Con el auspicio y asistencia técnica de UNFPA, el Fondo de Población de Naciones Unidas

Diseño y diagramación: EKA Estudio de Diseño

Índice

Presentación 5

Introducción 7

Guía metodológica 9

Los módulos y el proceso formativo 9

La metodología 12

Los temas de los módulos 14

Precauciones para el uso 14

Módulo:
Género y
Derecho
Penal

1. Marco general referencial 21

1.1 El enfoque de la lucha de las mujeres 21

1.2 ¿Qué son las normas internacionales de derechos humanos? 24

1.3 La razón de ser de las normas internacionales 26

1.4 Instrumentos internacionales básicos 28

2. Desarrollo del módulo 36

2.1. Objetivo general del módulo 36

2.2. Subtemas 36

2.3. Resultado esperado 36

3. Actividades para el subtema: 37

La diversidad como fuente de discriminación 37

3.1. Objetivo 37

3.2. Primer momento: Motivación 37

3.3. Segundo momento: Reflexión 38

Lecturas de apoyo 39

No. 1. El cuidado: el nuevo paradigma ético de civilización. 40

No. 2. El modelo de lo humano: la diferencia como base de la discriminación 49

3.4. Tercer momento: Volver a la realidad 52

3.5. Cuarto momento: Acuerdos 53

4. Actividades de subtema: 54

Derecho penal: crítica feminista 54

4.1. Objetivo 54

4.2. Primer momento: Motivación 54

4.3. Segundo momento: Reflexión 55

Lecturas de apoyo 56

No. 3. Aportes al debate sobre igualdad y diversidad desde el feminismo. 57

No. 4. Género y Derecho penal. 69

4.4. Tercer momento: Volver a la realidad 83

4.5. Cuarto momento: Acuerdos 84

5. Bibliografía recomendada para este módulo 85

**Módulo:
Violencia
sexual y
embarazo
adolescente**

1. Marco general referencial 89
 - 1.1. La violencia contra las mujeres en el marco legal internacional 89
 - 1.2. Violencia de género 92
 - 1.3. Tipos de violencia 96
 - 1.4. La violencia sexual: ¿Cómo se la define? 97
 - 1.5. Consecuencias de la agresión sexual 102
 - 1.6. ¿Qué se puede hacer para prevenir la violencia sexual? 105
 - 1.7. Respuestas jurídicas y políticas 106
 - 1.8. Embarazo adolescente 108

2. Desarrollo del módulo 116
 - 2.1. Objetivo general del módulo 116
 - 2.2. Subtemas 116
 - 2.3. Resultado esperado 116

3. Actividades de subtema: 117

La violencia de género 117

 - 3.1. Objetivo 117
 - 3.2. Primer momento: Motivación 117
 - 3.3. Segundo momento: Reflexión 119

Lecturas de apoyo 120
Lectura de apoyo No. 1: Revictimización: la otra cara de la violencia. Ana Carcedo Cabañas 120
 - 3.4. Tercer momento: Volver a la realidad 141
 - 3.5. Cuarto momento: Acuerdos 141

4. Actividades de subtema: 142

Violencia sexual y embarazo adolescente 142

 - 4.1. Objetivo 140
 - 4.2. Primer momento: Motivación 142
 - 4.3. Segundo momento: Reflexión 144

Lectura de apoyo No. 2: Violencia de género y violencia sexual: una breve conceptualización 145
 - 4.4. Tercer momento: Volver a la realidad 156
 - 4.5. Cuarto momento: Acuerdos 158
 - 4.6. Solicitud para formar parte de la Red de la Fiscalía para la defensa de los derechos de las mujeres 158

5. Bibliografía recomendada para este módulo 159

Glosario 160

Anexo 188

Presentación

El Ecuador está abocado en la historia inmediata a sufrir cambios muy intensos e importantes en su proceso de consolidación de la democracia y en el perfeccionamiento de su institucionalidad.

Parte de esos cambios surgen de la suscripción y la aceptación de las nuevas reglas democráticas que tienen por objetivo permitir nuevas y mejores formas de convivencia. Este reciente pacto social, definido en la Constitución de Montecristi, permite que quienes sirvan al pueblo desde lo público creen y recreen modernos enfoques, pensamientos y prácticas para conseguir el objetivo matriz de la nación: el Buen Vivir.

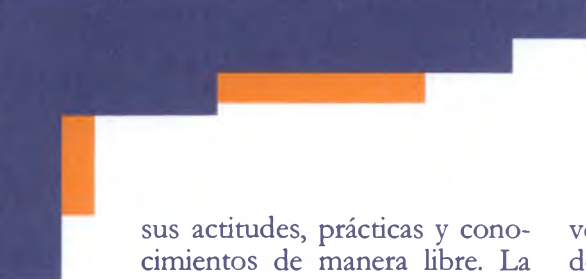
Este marco constitucional tiene por objetivo dinamizar procesos que apuesten por visiones más amplias, para admirar la realidad y analizarla a la luz de otros sistemas de ideas que incluyan a aquellos que histórica y sistemáticamente han quedado fuera de los espacios de poder.

Los cambios profundos que se esperan conseguir incluyen a

las mujeres como actoras y sujetas políticas importantes para la transformación del Ecuador. Las luchas por sus derechos deben ser reconocidas e incorporadas, no solamente de manera formal en las conquistas legislativas, sino también en las políticas de Estado y en las prácticas de quienes tienen en sus manos el poder de decidir o resolver sus problemas generados en razón de su género.

Ésta es la apuesta que la Fiscalía General del Estado y UNFPA, el Fondo de Población de Naciones Unidas, hacen por el presente y el futuro de la democracia ecuatoriana a través de la creación de espacios colectivos que permitan reflexionar a las y los fiscales para aportar de forma directa a sus nuevas y mejores prácticas en su calidad de operadores de justicia.

El tema de los dos módulos tiene que ver con las necesidades más urgentes de la institucionalidad de UNFPA, y de la Fiscalía General del Estado. Ambos están estructurados de forma que quienes participan puedan reflexionar sobre



sus actitudes, prácticas y conocimientos de manera libre. La evaluación, tanto colectiva como personal, se realizará a través de trabajos grupales, acuerdos personales, participación del grupo y de cada una de las personas participantes en los talleres.

La metodología y el contenido que se desarrollan en cada módulo fueron oportunamente

verificados y validados en sendos talleres con la participación de cerca de 80 operadores y operadoras de la Fiscalía en las ciudades de Quito y Manta.

Esperamos que estos módulos sólo sean el inicio de un proceso cuyos frutos serán cosechados y disfrutados en el cambio de la vida de las mujeres ecuatorianas.

Dr. Galo Chiriboga
Fiscal General del Estado

Dr. Jorge Parra
Representante de
UNFPA Ecuador

Introducción

Es indiscutible que el mundo ha avanzado, y lo seguirá haciendo, hacia un espectro más amplio de “ciudadanización”. Gracias a sus luchas históricas y sistemáticas, las mujeres se encuentran entre los grupos humanos que han conseguido ingresar en la esfera de la ciudadanía. Los avances que se han logrado en relación a sus derechos han sido enormes durante los últimos 20 años y, gracias a ellos, se han podido cambiar los sistemas legales de varios países, lo cual ha dado paso al reconocimiento de derechos antes negados por su condición de mujeres.

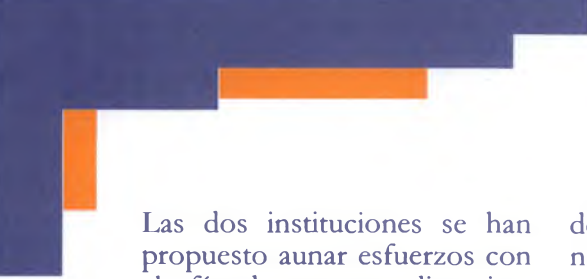
La lucha por los derechos de este grupo —por la equidad, la igualdad y la justicia de género—, ha demostrado que es posible incidir para lograr una sociedad mundial más respetuosa de su diversidad humana.

Las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, los movimientos sociales y los organismos de cooperación internacional asumimos nuestro compromiso ético de promover la inclusión del enfoque de género en nuestro quehacer insti-

tucional, a fin de apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en cualquier espacio y tiempo.

Una de las manifestaciones más evidentes de este proceso de avanzada por parte de las mujeres es el crecimiento del trabajo teórico y empírico en los campos relacionados con el género, categoría a la que se alude desde su dimensión técnica, sin perder su sentido político y filosófico. Esta inmensa producción de conocimiento da la pauta para reconocer que no hay posibilidad o pretexto alguno para negar un trabajo políticamente identificado con la igualdad entre los géneros.

La Fiscalía General del Estado y UNFPA, el Fondo de Población de Naciones Unidas tienen un punto fundamental de encuentro en sus propósitos institucionales: garantizar y promover los derechos de las personas en general, y de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en particular, ya que constituyen la porción de población más afectada por las acciones y omisiones que violentan sus derechos fundamentales.



Las dos instituciones se han propuesto aunar esfuerzos con el afán de apoyar y dinamizar procesos que permitan fortalecer sus misiones para, en el caso de la Fiscalía, cumplir con su misión de dirigir con objetividad y ética la investigación del delito y acusar a sus responsables, proteger a las víctimas y garantizar los derechos humanos; y, en el caso del UNFPA, para desarrollar y promover el derecho de cada mujer, hombre y niño a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades.

A través de la Escuela de Fiscales y Funcionarios, la Fiscalía presentó un proyecto al UNFPA para formar a quienes tienen en sus manos la obligación de iniciar las indagaciones en la comisión de delitos. No es posible realizar esta función de forma objetiva sin la existencia de una perspectiva amplia que permita a las y los fiscales identificar y analizar las diversas y distintas realidades y experiencias

de las mujeres, así como reconocer los sesgos androcéntricos con los cuales son elaborados los productos sociales en una sociedad patriarcal, entre ellos el derecho. Por lo general, las leyes se establecen sobre supuestos androcéntricos; lo mismo ocurre con el propio proceso prejudicial y judicial. Con frecuencia, el testimonio de las mujeres pesa menos que el de los hombres, y los tribunales han demostrado un sesgo en contra de ellas, especialmente en casos de conflictos domésticos y delitos sexuales.

Abrir espacios privilegiados para reflexionar sobre estos temas y otros que obviamente están concatenados es el objetivo de la elaboración de estos módulos, que pretenden ser una guía para facilitar que los fiscales se involucren en un proceso trascendental y urgente que apueste por una nueva y mejor forma de garantizar los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Guía metodológica

Los módulos y el proceso formativo

Los módulos desarrollados en el seno de este proceso de capacitación que lleva adelante la Fiscalía, a través de su Escuela de Fiscales y Funcionarios, y el Fondo de Población de Naciones Unidas —UNFPA— pretenden ser una guía para facilitar que los fiscales, hombres y mujeres, se involucren en un proceso trascendental y urgente que colabore a una mejor y mayor profundidad en el análisis y comprensión de las diversas realidades con las cuales trabajan desde sus competencias.

Es de esperar que estos módulos dinamicen múltiples procesos sistemáticos de formación a fin de que en la Escuela de Fiscales se garantice la institucionalización de una política formativa permanente que permita contar con personal altamente calificado, pero, sobre todo, sensible y comprometido con las causas y los casos que llegan a su conocimiento. De esta manera, sería de esperar que la aplicación de los módulos genere y dinamice procesos con las siguientes características e implicaciones:

Participativos

- La generación de espacios para la discusión y reflexión dinámicas; para ello, el trabajo en grupos y las plenas serán los espacios metodológicos privilegiados.
- La articulación colectiva las propuestas de cambio; para ello se socializará el conocimiento y las propuestas planteadas individualmente o como parte del trabajo en grupos.
- La identificación y selección de temas a partir de las demandas personales y profesionales de las y los fiscales con la finalidad de motivar un mayor compromiso y garantizar procesos formativos a más largo plazo.
- La aplicación de métodos y técnicas creativas para el desarrollo de los temas.

Dialécticos

- Un primer momento consistirá en una reflexión colectiva de cada tema o grupo de temas que permita un acercamiento inicial a la rea-

lidad. Este análisis será provocado por una “acción o actividad motivacional” que posibilite reconocer las prácticas, los pensamientos y los contextos en los que trabajan las y los participantes.

- Un segundo momento permitirá agregar, alimentar, transmitir o reconocer nuevas ideas y conocimientos sobre la primera reflexión colectiva realizada sobre el tema. Se realizará con base en lecturas de documentos que desarrollen conceptos y contenidos sobre el mencionado tema.
- Un tercer momento permitirá a los y las participantes (a partir de las reflexiones provocadas en los dos momentos anteriores) volver a la realidad para transformarla mediante acuerdos conceptuales y metodológicos, que modificarán y perfeccionarán sus prácticas, pensamientos y entornos laborales, familiares y personales. Este tercer momento se logrará a través del trabajo colectivo o grupal.
- Un cuarto y último momento estará constituido por la socialización de los acuerdos y/o conclusiones que se logren establecer en el seno de las plenarios con base en los resultados de los trabajos grupales.

Formativos

El proceso debe ser en sí mismo un ejercicio importante de aprendizaje personal para las y los fiscales. En esta medida, tendrá que sistematizar, ordenar y reflexionar acerca de las ideas y presupuestos aportados por el grupo y agregar nuevos conocimientos que permitan a los participantes argumentar consistentemente sus puntos de vista y actuar de forma segura y coherente frente a sus nuevos procesos de cambio. La metodología deberá garantizar la apertura de espacios de reflexión y análisis.

Políticos

La dimensión política del proceso es importante en cuanto posiciona a los sujetos activos de la propuesta y ubica la orientación de cambio y transformación que se pretenden realizar mediante el cuestionamiento del sistema y las realidades inequitativas con las cuales se trabaja. Los elementos que apoyan la identificación de este posicionamiento deberán ser construidos y visualizados colectivamente. Esta dimensión política será identificada a partir de los puntos de encuentro que se señalen en el grupo y de las conclusiones y resoluciones que desarrollen.

Reposicionar el rol, las actividades o el compromiso de la Fiscalía depende del enfoque y la claridad con la que se logren posicionar los acuerdos en este proceso formativo. Una Fiscalía propositiva, generadora de cambios e involucrada en la defensa de los derechos humanos de todas las personas en cualquier espacio o tiempo, requiere de un personal altamente capacitado y sensibilizado en el tema de la defensa de los derechos fundamentales. Por lo tanto, el posicionamiento político de esta institución dependerá del nivel de compromiso que se logre construir en su personal técnico-administrativo y en sus autoridades.

Vivenciales

El proceso será vivencial cuando las reflexiones teóricas y las propuestas prácticas rescaten los elementos subjetivos y objetivos del grupo, y permitan

comprometer el aprendizaje con el cambio requerido en la realidad. El conocimiento y la vivencia de una realidad concreta permite realizar una práctica capaz de generar soluciones adecuadas y conscientes.

Por lo tanto, el proceso de capacitación comprende dos actores inmediatos e importantes: quienes van a guiar el proceso y quienes van a asistir a él en calidad de participantes vitales. El objetivo de la capacitación en este sentido es conseguir, más que sujetos formados en conocimientos sobre teoría de género o derechos, individuos protagonistas de su propio proceso de cambio y crecimiento que sean capaces de iniciar un proceso de cuestionamiento a los modelos hegemónicos y de negación a la naturalización de los actos discriminatorios, de violencia o de subordinación.

La metodología

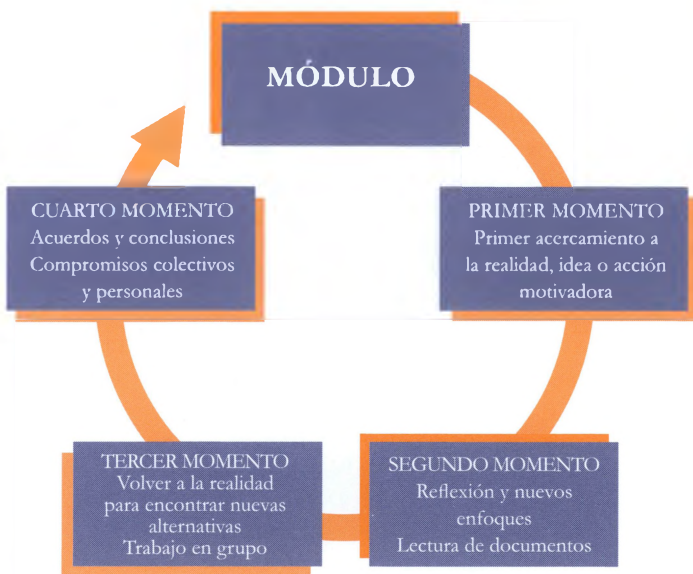
Las personas que impulsen el proceso de capacitación deberán tener como objetivo de su labor la formación de las y los sujetos históricos, antagónicos y alternativos a la lógica desde la cual son concebidas y construidas las políticas familiares y sociales para la socialización de los géneros. De allí que el punto de partida del proceso de capacitación tiene que ver con temas dirigidos a fortalecer la confianza de quienes van a transmitir este sueño de cambio. Las y los fiscales deberán evidenciar cambios en su autoestima para ser capaces de transmitir la fuerza de su propuesta.

Los módulos están pensados para abrir espacios privilegiados de análisis y reflexión, tanto personal como grupal. En este sentido, los talleres se convierten en la herramienta ideal para preparar la puesta en marcha del proceso formador. Una de las formas acordadas para garantizar el éxito de los talleres es diseñar estos módulos, los cuales servirán de guía para las y los facilitadores que los apli-

quen; pero también dependerá del grupo facilitador, que deberá ganarse la confianza de las y los participantes. Para ello será preciso realizar algunas actividades o encuentros previos para homologar los enfoques, los conceptos y las técnicas que se aplicarán en el proceso. La empatía y la simpatía son aspectos trascendentales que se deben cultivar entre el grupo facilitador y con el de quienes asisten a los espacios formativos de los talleres.

Uno de los resultados del proceso será la conformación de la Red de Fiscales, cuyo objetivo será trabajar de forma conjunta y mancomunada a favor de la restitución de los derechos violentados, de forma oportuna, eficiente y oportuna. Restituir los derechos violados de las personas que acuden a la Fiscalía en busca de apoyo, es un tema que deberá resolverse en el seno de esta red.

La lógica del proceso comprenderá cuatro momentos operativos en cada subtema de cada módulo:



Es importante reconocer que los talleres ayudan y propician el encuentro de saberes, prácticas, experiencias y conocimientos. En ellos se generan relaciones solidarias, por tanto, quien anima el proceso de enseñanza-aprendizaje tiene como función proveer las herramientas para realizar el trabajo, organizar las ideas y, sobre todo, apoyar la creación o formación de nuevos conocimientos que posibiliten el cambio y la transformación de los pensamientos, las prácticas y los contextos.

El rol de la persona que imparte el taller es motivar, incentivar, orientar y, a su vez, aprender, reconocer y escuchar. Además,

comparte las experiencias acumuladas, estimula la creatividad del grupo y se enriquece con sus experiencias y prácticas. Así el proceso educativo resulta multilateral y el descubrimiento de los conocimientos es una obra de participación colectiva.

El proceso educativo que recupera el conocimiento de las y los participantes aporta para mejorar la autoestima individual y colectiva, porque valoriza las propias prácticas y saberes; por ello quienes realicen, animen o acompañen el trabajo con estos módulos siempre tendrán la responsabilidad ética y pedagógica de colaborar en la búsqueda de respuestas y alternativas.

Los temas de los módulos

Los temas con los que se inicia el proceso formativo de la Escuela de Fiscales son dos:

- a) Género y Derecho penal
- b) Violencia sexual y embarazo adolescente

Los temas escogidos parten de las necesidades de conocimiento de las y los fiscales, así como

de las políticas que las organizaciones involucradas mantienen como prioritarias. Cada uno de los temas estará dividido en varios subtemas a fin de conducir las reflexiones desde lo más general hasta lo particular, para garantizar la utilidad instrumental de los conocimientos.

Precauciones para el uso

- Considerar que para la aplicación de los módulos debemos formar grupos de facilitadores que puedan repartirse o coordinar el trabajo a fin de llevarlo adelante de forma más tranquila y evitar el cansancio. Cada persona del equipo puede tomar uno o algunos momentos para relajarse y dejar que otro miembro trabaje. Sin embargo, es importante que el grupo facilitador homologue procedimientos, discursos, enfoques y metodologías.
- Garantizar el tiempo necesario para leer y comprender la lógica metodológica y política que se piensa aplicar en los talleres. Por otra parte, es preciso leer y comprender completamente el marco conceptual que está desarrollado al inicio de cada módulo precisamente para garantizar el dominio del enfoque del tema de los derechos humanos, a fin de poder guiar y apoyar los procesos de reflexión de las y los participantes.
- Trabajar los módulos de forma sostenida con el mismo grupo, pues tienen un proceso acumulativo de conocimientos que se sostienen los unos en los otros y po-

sibilitan una comprensión integral de la problemática general que sirve para comprender la dificultad o la realidad particular.

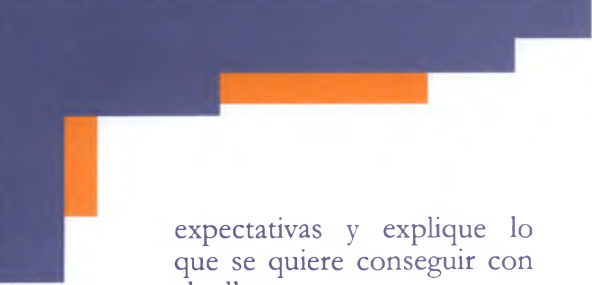
Cada módulo consta de cuatro momentos pedagógicos para cada subtema que desarrolla: partir de la práctica, profundizarla, volver a ella para transformarla y elaborar acuerdos personales y colectivos. La matriz es siempre la misma: la experiencia o vivencia propia en calidad de hombres y mujeres, pero también como profesionales al servicio de los derechos humanos en la institucionalidad de la Fiscalía; la reflexión sobre nuevos enfoques y supuestos; la aplicación de esos nuevos conocimientos mediante herramientas conceptuales y metodologías prácticas; y elaboración de acuerdos para la transformación de la vida personal y profesional.

Cuando trabajemos esos momentos pedagógicos, es importante tener presente que la experiencia del mundo no está dividida así. Se utiliza esta segmentación para facilitar y organizar el trabajo de quien conduce la actividad, no para aplicarla rígidamente.

Los módulos pueden ser traba-

ados como una sola actividad educativa, con una duración de seis a ocho horas de trabajo presencial. En caso de que se considere imposible disponer de ese tiempo, se puede realizar dos o tres sesiones de tres a cuatro horas para cada subtema. Hay que tomar en cuenta que cada modalidad tiene sus ventajas y desventajas; sin embargo siempre deberá estar acorde a las posibilidades y necesidades de las y los participantes. Deberá realizarse el taller una vez que se hayan organizado los asuntos previos y garantizando la liberación total de tiempo para hacerlo.

- Iniciar cada módulo con una presentación del tema y la importancia que tiene para el trabajo de la Fiscalía por parte de la o el facilitador. Además, deberá explicar la metodología a aplicarse. Después, es necesario que se presenten quienes asisten a los talleres. Esto se puede hacer con una técnica sencilla mediante la cual queden claros los nombres, el lugar de donde provienen, su departamento o área en la que trabajan y las expectativas que tienen del taller. Esto servirá para que lo o el facilitador tome en cuenta esas



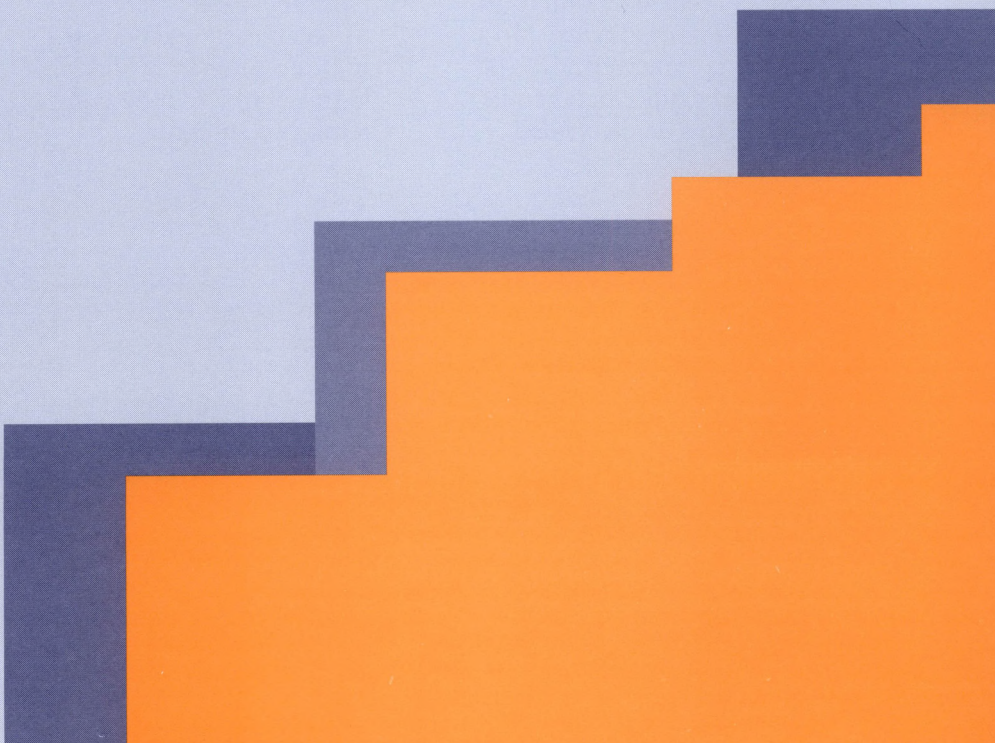
expectativas y explique lo que se quiere conseguir con el taller.

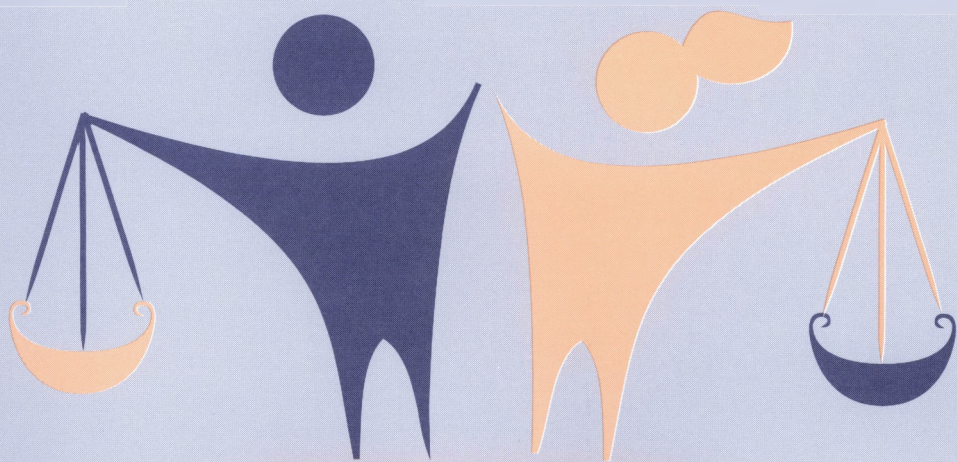
- Conseguir, para el primer momento de la motivación (punto de partida), diferentes materiales, por ejemplo: una grabación, un programa de radio, un video, diapositivas, dibujos, etc., todo esto con el objetivo de propiciar el debate entre las y los participantes acerca de sus realidades, prácticas y pensamientos.
- Leer e interiorizar los contenidos de los textos incluidos en el segundo momento pedagógico de cada módulo por parte de quien coordina, anima o facilita. Éste es un requisito para poder comprender el sentido de los ejercicios de los otros dos siguientes momentos. Mediante la lectura se trata el marco conceptual o referencial y las grandes orientaciones para trabajar el tema central de cada módulo. Se nos brindan enfoques, miradas y propuestas que nos permitirán problematizar las prácticas en el tema escogido.
- Recordar que usted, como facilitador o facilitadora del proceso formativo, puede crear y recrear los materiales para la aplicación de los módulos, que son solamente guías. Puede preparar el material para la reflexión (las lecturas) de formas diferentes para exponer sus contenidos. Resultará más práctico y divertido si logra elaborar presentaciones didácticas y con movimiento.
- Poner mucha atención a las reflexiones que las y los participantes hacen a partir de su experiencia al desarrollar las actividades propuestas. Si no es posible comprenderlas, será necesario solicitarles que amplíen la reflexión dándoles oportunidad para que se expliquen mejor. El respeto al momento de escuchar y comprender lo que dice cada participante es vital para apoyar un proceso de construcción colectiva de conocimientos. Es en este momento en el que se plantea el desafío de incorporar algunos de los contenidos del segundo momento que se considere que iluminan, cuestionan, relevan o profundizan dimensiones centrales de la experiencia de las y los participantes. Para ello, es conveniente tomar nota en los papelógrafos o solicitar el apoyo de alguien más del grupo facilitador.
- Realizar las actividades en un lugar adecuado, cómodo

y que incentive una actitud propositiva y asertiva. El ambiente en el cual se lleve a cabo el taller deberá reunir condiciones apropiadas para crear un ambiente relajado y amigable para el trabajo. El equipo facilitador del proceso de capacitación deberá tomar en cuenta las siguientes sugerencias para el trabajo:

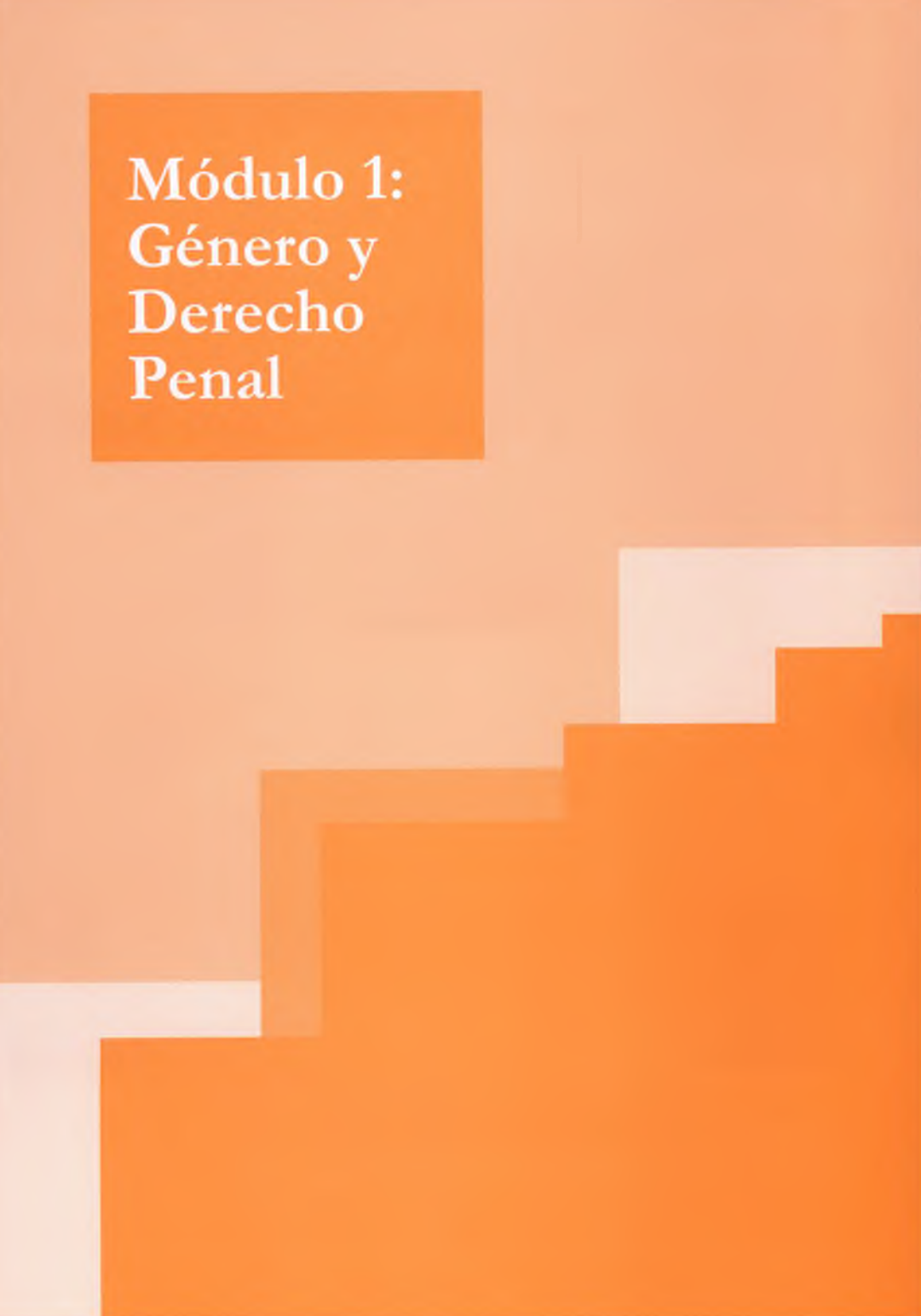
- Respetar a las personas participantes, es decir, mantener una relación horizontal en todo momento.
- Saber escuchar y sintetizar todas las opiniones. Motivar la intervención de todo el grupo atendiendo a criterios de diversidad.
- Estimular la participación con una actitud permanente y positiva de aprendizaje.
- Explicar cada actividad que se realiza de forma clara y con paciencia.
- Asegurarse de que las personas saben qué van a hacer y cómo hacerlo.
- Evitar ejercer una actitud de dominio y saber detener a las personas que manifiestan actitudes dominantes.
- Preparar cada taller o cada sesión y contar con los materiales necesarios.
- Aplicar otros ejercicios o técnicas participativas que pueden ayudar a lograr el objetivo de cada tema y/o subtema.

Módulo 1





Género y Derecho Penal



Módulo 1: Género y Derecho Penal

1. Marco general referencial

1.1. El enfoque de la lucha de las mujeres

A pesar de los múltiples avances que las mujeres han logrado en materia de derechos humanos, la discriminación de género que sufren aún persiste y queda mucho camino por recorrer para moldear una sociedad más respetuosa de los derechos fundamentales de las personas. Este fenómeno discriminatorio es histórico y universal, es decir que es sistemático y tiene lugar con mayor o menor intensidad en todas las culturas y en todos los tiempos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue decisiva debido a las repercusiones que tuvo en todas las conferencias y resoluciones adoptadas posteriormente a nivel internacional. El concepto de derechos humanos hace referencia a la preponderancia de la dignidad humana sobre cualquier formulación jurídica o política y se sostiene sobre dos pilares

esenciales de la humanidad: la libertad y la plena igualdad entre todos los seres humanos; condiciones inherentes a todo ser humano sin ningún tipo de limitaciones, sean éstas: culturales, económicas, étnicas, sexuales, etc.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)¹ es un paso ideológico definitivo ya que recoge los derechos de primera y segunda generación, les da prioridad y una relativa protección judicial y, sobre todo, introduce una nueva variable: la voluntad de varios Estados de promulgar un catálogo de derechos y libertades colectivos y de los pueblos, característicos de un constitucionalismo pluralista y solidario. Por otra parte, promueve un conjunto de valores, principios y normas de convivencia que deben conformar y garantizar esa dignidad humana y la con-

¹ En la historia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es necesario destacar un nombre: Eleanor Roosevelt, feminista y activista social. Ella presidió el comité que la aprobó y fue su máxima impulsora. Se la considera una de las mujeres más influyentes del siglo XX. Roosevelt y Minerva Bernardino lograron que la Declaración Universal de Derechos del Hombre se convirtiera en la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948.

vivencia civilizada en sociedad, y contiene los presupuestos mínimos de justicia y humanidad en que se debe asentar la dignidad y la convivencia. Pero sobre todo esta declaración implica lo siguiente:

- Internacionalización de los derechos civiles y políticos de las personas.
- Existencia de un marco democrático para su aplicación.
- Garantías jurídicas y procesales en caso de no aplicación de alguno de sus artículos.

El reconocimiento de los derechos humanos cobra un significado especial cuando hablamos de la igualdad entre hombres y mujeres. Su ámbito de aplicación se ha ido ampliando a lo largo de la historia; con respecto a las mujeres, sólo muy recientemente sus derechos específicos han empezado a ser considerados derechos humanos.

La declaración es el marco de referencia para las leyes de todos los países que forman parte de ella. En este sentido, si los derechos específicos de las mujeres son reconocidos como derechos humanos, es posible exigir cambios legislativos internos

que las defiendan de cualquier tipo de discriminación o atentado contra su dignidad. Por lo tanto, los derechos humanos constituyen el fundamento de cualquier lucha por la igualdad de oportunidades entre todas las personas. De hecho, gran parte de las modificaciones sobrevenidas en las costumbres sociales y la evolución política de las sociedades no habría tenido lugar sin el despliegue de esfuerzos, reflexión y reivindicación de las mujeres a lo largo de la historia.

Es el género femenino el que inició un proceso de cuestionamiento al enfoque de la Declaración Universal de los Derechos Humanos —más allá de su nombre— debido a que las normas y declaraciones se elaboraron desde una visión universal y androcéntrica que excluía las experiencias de las mujeres y, por tanto, sus derechos, sus discursos, sus necesidades, sus sentimientos y acciones. Hablar de derechos humanos estaba muy ligado al concepto de varón como paradigma de lo humano y el lenguaje utilizado corría esa misma suerte, en los distintos documentos, las ideas, valores y costumbres que reflejan, consolidan un modelo de sociedad patriarcal en el que la

mirada de las mujeres no estaba presente.

Los movimientos feministas quiebran esta situación de desigualdad mediante su lucha por los derechos a la integridad física, al trabajo, a la educación, a la cultura, a la participación ciudadana, a una vida sexual y reproductiva plena y sana, a conservar los ingresos, a acceder al derecho de propiedad y a los créditos bancarios; es decir, a ser tratadas con dignidad. Esta lucha por los derechos de las mujeres buscaba crear las condiciones para gozar y ejercer aquellos que ya habían sido reconocidos para “los hombres-masculinos” en su condición de tales.

Los distintos movimientos de mujeres a nivel mundial han continuado la labor de promoción y cuidado de la vigencia efectiva de sus derechos y libertades fundamentales, así como de lucha por una reformulación global de los derechos humanos con perspectiva de género. En este proceso se identifican dos grandes hitos históricos: el primero se dio cuando las mujeres lucharon por “el derecho a tener derechos”; mientras que el segundo se relaciona con “el derecho a

ejercer los derechos reconocidos”, de tal forma que su vigencia se sienta en la cotidianidad de la vida de las mujeres, aclarando que cuando se habla de ellas en realidad se apela a la diversidad del género, en cualquier tiempo y espacio.

La perspectiva de género nace de esa óptica diferente de la realidad, cuando se exige que se tengan en cuenta las necesidades específicas del 50% de la población, representado por las mujeres. El logro más evidente del género femenino es haber colocado el ámbito de las mujeres y sus necesidades específicas en la agenda de las grandes conferencias mundiales y, además, haber cuestionado el modelo de lo humano concebido socialmente como hombre-varón, heterosexual, blanco y con poder social, político y económico.

El cuestionamiento por parte de los movimientos feministas surge de la constatación de que, a pesar de que los derechos de la mujer están teóricamente y formalmente recogidos en el concepto general de los derechos humanos, y de que muchos Estados hayan firmado los acuerdos, convenios y tratados en pro de la igualdad, las cues-

ciones específicas relacionadas con las mujeres reciben una consideración distinta, un tratamiento inferior y marginal. Por tanto, es importante destacar la necesidad de discutir acerca de los derechos de las mujeres desde una perspectiva feminista de la historia, pues solamente desde ella es posible reconocer que aunque para definir los derechos humanos de las personas se tomó como base el término genérico “hombre”, éste no define a la mujer como un ser distinto con necesidades específicas.

Comprender este análisis y estos cuestionamientos resulta un tanto complicado debido a

que este enfoque, en su sentido político más importante, “desmonta los argumentos que legitiman la dominación”².

A pesar de los avances, es indispensable apoyar la elaboración de leyes positivas, estableciendo normas que cambien los usos y costumbres para desarticular el sistema patriarcal que desconoce “lo femenino” como igualmente importante. Queda claro por tanto que los derechos de las mujeres son Derechos Humanos que no pueden ser cuestionados por prácticas, tradiciones, o costumbres culturales o religiosas que atenten contra la dignidad de la mitad de la humanidad.

1.2. ¿Qué son las normas internacionales de derechos humanos?³

Constituyen un conjunto de compromisos acordados entre los Estados con el fin de proteger y garantizar a todas las personas el goce de esos derechos sin que importe su sexo, su etnia, el color de su piel, su creencia

religiosa, su edad, su afiliación política, su nacionalidad, su clase social, su idioma o la existencia de alguna discapacidad.

En otras palabras, todos estos instrumentos parten de lo que

² Marcela Largarde y De Los Ríos: El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. www.programamujerescdh.cl/media/images/

se conoce como el principio de igualdad, según el cual todos los seres humanos somos iguales y, por lo tanto, tenemos la misma oportunidad de gozar de los derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, es considerada como el documento fundamental de los derechos humanos. Aunque nunca fue ratificada formalmente por los Estados ni tenía carácter obligatorio, la mayoría de sus disposiciones se han ido volviendo obligatorias por el uso que los mismos países les han dado. Es decir que al tratarlas como leyes,

las han convertido en tales.

Para traducir el contenido de la declaración en normas obligatorias se redactó el primer instrumento de derechos humanos, que posteriormente se dividió en dos “pactos”, emitidos en 1966:

- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

Durante todos estos años se han aprobado otros instrumentos internacionales de derechos humanos que se conocen como convenios, protocolos y convenciones.

Instrumentos internacionales de derechos humanos	
Pueden ser...	¿Qué ofrecen?
Pactos Convenios Convenciones Protocolos	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizan derechos específicos a las personas. • Establecen obligaciones para los Estados. • Crean mecanismos para supervisar el cumplimiento de las obligaciones. • Permiten a los individuos solicitar reparaciones por las violaciones de sus derechos.
Declaraciones Programas de acción	<ul style="list-style-type: none"> • Contienen una serie de principios y metas a los que los Estados se adhieren. • No tienen carácter de ley, es decir, no son de cumplimiento obligatorio.

3 Guía de capacitación en derechos humanos de las mujeres. Tejiendo el cambio: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con el apoyo de: Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Agencia Noruega para la Cooperación y el Desarrollo, San José de Costa Rica, 2009.

Todos estos instrumentos son aprobados por el Sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano.

Hay una variedad de convenciones, declaraciones, plataformas de acción, convenios y protocolos que contienen normas que garantizan específicamente los derechos humanos de las mujeres. Algunos de estos documentos son:

- *Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer* (OEA, 1933)
- *Declaración sobre la Protección de la Mujer y del Niño en Estados de Emergencia de Conflicto Armado* (ONU, 1947)
- *Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer* (OEA, 1948)
- *Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer* (OEA, 1948)
- *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer* (ONU, 1952)
- *Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada* (ONU, 1957)
- *Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra a Mujer* (ONU, 1967)
- *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (ONU, 1979)
- *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* (ONU, 1993)
- *Convención para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra la Mujer* (OEA, 1994)
- *Protocolo Opcional o Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (ONU, 1999)

1.3. La razón de ser de las normas internacionales

Los instrumentos internacionales son el resultado de la lucha sistemática y organizada de la sociedad civil, especialmente de las organizaciones de mujeres y de feministas y de la voluntad de los gobiernos y los organismos internacionales, que tienen

un peso específico e histórico en los procesos de defensa de los derechos de las mujeres.

La dramática realidad del género femenino, traducida en numerosos diagnósticos, investigaciones, reportajes y pro-

puestas legislativas, contribuyen a modificar las percepciones tradicionales acerca de la doctrina de los derechos humanos, en el sentido de que éstos han ido evolucionando de acuerdo a los tiempos y a los cambios experimentados por nuestras sociedades. La comunidad mundial se vio abocada a desarrollar acuerdos que plasmó en sendos instrumentos internacionales a fin de cumplir con las exigencias, demandas e intereses de las mujeres concretas en realidades específicas.

Sin embargo, el indiscutible avance de los procesos y el logro de varios instrumentos internacionales fraguados ante la comunidad mundial y nacional, la observancia y la aplicación efectiva de sus principios todavía son un tópico ajeno para muchos de los Estados partes. Las desigualdades entre hombres y mujeres subsisten, al igual que la ignorancia sobre el contenido de esos tratados.

Los derechos consagrados en estos instrumentos internacionales constituyen una parte del deber ser del marco jurídico de los Estados miembros; mediante su aplicación y observancia pueden implementarse acciones para abatir rezagos y problemas

específicos, como la violencia, la discriminación y la desigualdad en todos los ámbitos.

Estos instrumentos son un modelo al cual deben adecuarse el conjunto de leyes locales y nacionales, además de constituir una referencia para los particulares en la defensa, la promoción y la protección de los intereses y derechos de las mujeres. Por lo tanto, son la base desde la cual es posible impulsar el desarrollo de las mujeres y garantizar su integración en los ámbitos político, económico, cultural y social. Conforman un marco para la incorporación de las demandas de las mujeres en las agendas nacionales, así como en los planes y en los programas de gobierno.

A su vez, contienen principios básicos sobre los cuales los gobiernos de los países miembros deben formular sus políticas e impulsar acciones para lograr su desarrollo humano con calidad. De esta manera, desde el ámbito internacional se promueve que las naciones asuman, como propios y prioritarios, los derechos y las necesidades específicas de las mujeres como una parte esencial para el desarrollo, la paz y la consolidación de la democracia.

1.4. Instrumentos internacionales básicos

- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** ⁴

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones declararon que se consideran obligadas por sus disposiciones. El Ecuador ratificó la CEDAW el 9 de noviembre de 1981 y con ello sus disposiciones pasaron a ser parte de la normativa interna del país, teniendo por ello efectos vinculantes.

Esta convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación del género femenino y promover sus derechos. La labor de la comisión ha coadyuvado

a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le ha negado la igualdad con respecto al hombre. Estos esfuerzos en pro del adelanto de las mujeres han desembocado en varias declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es el documento fundamental y más amplio.

Entre los tratados internacionales de derechos humanos la convención ocupa un importante lugar ya que incorpora la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas:

Reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

⁴ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/

La convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados partes garanticen el goce de esos derechos.

En su preámbulo, la convención reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y subraya que esa discriminación “viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”. Según el artículo 1, por discriminación se entiende: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. La convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados partes que tomen “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (artículo 3).

En los 14 artículos subsiguientes se detalla el programa en pro de la igualdad. La convención se concentra en tres aspectos de la situación de las mujeres:

- Los derechos civiles
- Las condiciones jurídica y social de la mujer, que se abordan pormenorizadamente
- La reproducción humana y las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos

La condición jurídica y social de la mujer recibe la más amplia atención. Desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer en 1952, el interés por los derechos fundamentales del género femenino en cuanto a su participación en la vida política no ha cesado. De ahí que disposiciones sobre este particular se hayan vuelto a incluir en el artículo 7 de la presente convención, que garantiza a la mujer el derecho al voto, a ocupar cargos y a ejercer funciones públicas. También se estipula la igualdad de derechos de la mujer para garantizarle la oportunidad de representar a su país en el plano internacional (artículo 8).

La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada,

aprobada en 1957, en el artículo 9, establece el derecho de la mujer a mantener su nacionalidad, independientemente de su estado civil. De esta manera, esta convención destaca el hecho de que la condición jurídica de las mujeres, en lugar de ser fijada en función de su reconocimiento como personas por derecho propio, con frecuencia se ha vinculado al matrimonio, lo que hace que su nacionalidad dependa de la de su esposo.

En los artículos 10, 11 y 13 se establece el derecho de la mujer al acceso sin discriminación a la educación, el empleo y las actividades económicas y sociales, respectivamente. Este derecho recibe especial atención en el caso de la mujer de las zonas rurales, cuya particular lucha y vital contribución económica merecen, como se indica en el artículo 14, más atención en la etapa de planificación de políticas. En el artículo 15 se reconoce la plena igualdad de la mujer en materias civiles y comerciales, y se dispone que todo instrumento que tienda a limitar su capacidad jurídica al respecto “se considerará nulo”.

Por último, en el artículo 16 se aborda nuevamente la cuestión del matrimonio y las relacio-

nes familiares y se establece la igualdad de derechos y obligaciones de la mujer y el hombre en lo que se refiere a la selección del cónyuge, la paternidad, los derechos personales y la posesión de bienes.

Aparte de las cuestiones de derechos civiles, la convención también dedica suma atención a un aspecto de importancia vital para la mujer: el derecho de procreación. En el preámbulo se dicta la pauta al afirmarse que “el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación”. El vínculo entre la discriminación y la función procreadora de la mujer es una cuestión que se refleja constantemente en la convención. Por ejemplo, el artículo 5 aboga por “una comprensión adecuada de la maternidad como función social”, lo que implica que ambos sexos compartan plenamente la responsabilidad de criar los hijos.

En consecuencia, las disposiciones relativas a la protección de la maternidad y el cuidado de los hijos se proclaman como derechos esenciales y se incorporan en todas las esferas que abarca la convención, ya sea que traten acerca del empleo, el derecho de familiar, la atención de la salud

o la educación. La obligación de la sociedad se extiende a la prestación de servicios sociales, en especial los referentes a guardería, que permitan a los padres combinar sus responsabilidades familiares con el trabajo y participar en la vida pública.

Se recomiendan medidas especiales para la protección de la maternidad, que “no se considerará discriminación” (artículo 4). Cabe destacar que la convención es el único tratado de derechos humanos que menciona la planificación familiar. Los Estados partes tienen la obligación de incluir en el proceso educativo asesoramiento sobre planificación de la familia (artículo 10, letra h) y de crear códigos sobre la familia que garanticen el derecho de las mujeres “a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos” (artículo 16, letra e).

El tercer cometido general de la convención es ampliar la interpretación del concepto de los derechos humanos mediante el reconocimiento formal del papel desempeñado por la cultura y la tradición en la limitación del

ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer. La cultura y la tradición se manifiestan en estereotipos, hábitos y normas que originan las múltiples limitaciones jurídicas, políticas y económicas en relación al adelanto de la mujer.

Reconociendo esa relación, en el preámbulo de la convención se destaca “que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia”. En consecuencia, los Estados partes están obligados a coadyuvar a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar “los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres” (artículo 5). El artículo 10, letra c, estipula la modificación de los libros, programas escolares y métodos de enseñanza para eliminar los conceptos estereotipados en la esfera de la educación.

Por último, todas las disposiciones de la convención que afir-

man la igualdad de responsabilidades de ambos sexos en la vida familiar e iguales derechos con respecto a la educación y al empleo atacan enérgicamente los patrones culturales que definen el ámbito público como un mundo masculino y la esfera doméstica como el dominio de la mujer. En suma, la convención proporciona un marco global para hacer frente a las diversas fuerzas que han creado y mantenido la discriminación basada en el sexo.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se encarga de velar por la aplicación de la convención. El mandato del comité y la aplicación del tratado se definen en los artículos 17 a 30 de la convención. El comité está compuesto por 23 expertos “de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada para la Convención”, nombrados por sus gobiernos y elegidos por los Estados partes a título personal.

Entre sus preocupaciones el Comité de la CEDAW (2008)⁵ señala la gran incidencia de casos de violencia contra mujeres y niñas en el Ecuador, en par-

ticular la doméstica y sexual, así como el alcance insuficiente y los recursos limitados de los programas dirigidos a proteger a las mujeres víctimas. Al comité le preocupa que, a pesar de la existencia de leyes y planes específicos, la violencia sexual contra las niñas y el acoso en las escuelas siga proliferando. Le inquieta también que, como se indica en el informe del Ecuador, (párrafo 163), “la violencia contra las mujeres es considerada todavía como contravención”. Además, el comité observa con preocupación que el castigo corporal es legal en el hogar y constituye una forma de violencia contra las niñas y los niños.

El comité insta al Estado ecuatoriano a que otorgue atención prioritaria y asigne los recursos adecuados para la elaboración y aplicación de una estrategia global con el fin de combatir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y reforzar la protección y asistencia a las víctimas, de conformidad con la recomendación correspondiente. Así también, exhorta al Ecuador para que vele por la aplicación adecuada de la legis-

⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 42º período de sesiones. 20 de octubre a 7 de noviembre de 2008.

lación vigente para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. Recomienda, además, que el Código Penal considere como un delito a la violencia doméstica y que prohíba expresamente el castigo corporal de las niñas y niños en el hogar, así como en las instituciones de atención y justicia.

También pide al Estado ecuatoriano que cumpla con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, de 1994), y le invita a que proporcione, en su próximo informe periódico, datos y estadísticas sobre distintos tipos de violencia contra la mujer y el acceso de las víctimas a la justicia, así como información so-

bre la protección y la asistencia proporcionadas a las víctimas y el número de juicios y condenas.

Se prevé que los Estados partes presenten al comité, por lo menos cada cuatro años, un informe sobre las medidas que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la convención. Durante su período anual de sesiones, los miembros del comité examinan esos informes con los representantes de los gobiernos y consideran de consuno las esferas que requieren nuevas medidas nacionales. También hace recomendaciones de carácter general a los Estados partes sobre aspectos relativos a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)**

La Convención de Belém do Pará, desarrollada en Brasil, fue adoptada el 9 de junio de 1994 por 31 de los 34 Estados que integran la Organización de Estados Americanos (OEA). Uruguay la ratificó el 5 de ene-

ro de 1996. Su estructura es la siguiente: definiciones y marco general, lista de derechos (se afirman derechos reconocidos en otros tratados y se incorporan otros), mecanismos de seguimiento (informes periódicos).

cos y comunicaciones individuales a la CIDH).

Cabe destacar que es la única convención que existe en el mundo sobre violencia contra la mujer. Por lo tanto, ha significado un avance sustancial en relación a la protección de los derechos humanos de las mujeres, ya que reconoce la violencia contra el género femenino como un delito y una violación a los derechos humanos. Esta declaración implica el reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir libres de toda discriminación y a ser valoradas y educadas sin caer en prácticas sociales y culturales que se basan en conceptos de inferioridad o subordinación. Para ello establece una serie de medidas jurídicas y pedagógicas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La convención reconoce el “derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado”. En este sentido es un instrumento muy poderoso porque contiene mecanismos de protección a los derechos que allí se contemplan. Esto significa que existe una mayor posibilidad de velar por el cumplimiento de las medidas que todos los Estados

firmantes deben tomar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Otro aspecto importante y útil de la convención, es su definición de la violencia contra las mujeres: “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Esta definición incluye la violencia física, sexual y psicológica, pero además reconoce como violación a los derechos humanos la violencia ejercida en los ámbitos de lo público y de lo privado, por parte de distintas personas o instancias, incluyendo a las instituciones gubernamentales y sus agentes. La violencia deja de ser un problema privado para convertirse en uno social y público que debe ser atendido por parte de quienes son garantes de los derechos. La violencia en contra de las mujeres, por su condición de tales, es referida como una discriminación que debe ser denunciada y resarcida. De hecho, cuando hablamos de violencia en razón del género, siempre nos referimos a la que se da en contra de las mujeres, pues son éstas y no los otros quienes son

víctimas de este fenómeno social, debido a la condición de subordinación prescrita por el sistema patriarcal.

La violencia en razón del género atenta y viola múltiples derechos: a la vida, a la integridad física, a la libertad, a la seguridad, a la dignidad, a la igualdad, a la legítima defensa, etc. Los Estados partes deben identificar, desarrollar y aplicar políticas que permitan prevenir, sancionar y erradicar la violencia en razón del género, en este caso, en contra de las mujeres. Para ello, requieren tomar en cuenta que la identidad de género está atravesada por otras condiciones y categorías que son factores que facilitan el ejercicio de un poder abusivo. Las mujeres son diversas y tal diversidad está definida desde el género, pero también desde la etnia, la cultura, el nivel económico, la edad, la situación social, la situación del país, la migración, el desplazamiento, el estado de embarazo, la discapacidad, etc.

Es preciso definir algunas estrategias para garantizar la uti-

lidad y, por tanto, la aplicación real de estos instrumentos internacionales. En este sentido, se sugiere conseguir, conocer, estudiar y discutir el texto de la convenciones y hacer un ejercicio de aplicación práctica de esas declaraciones y principios tomando en cuenta las funciones que se desarrollan desde la Fiscalía en la realidad de este país.

Así como el enfoque utilizado para la elaboración y aplicación de los derechos humanos parte exclusivamente desde las experiencias de vida del hombre varón, el Derecho, al ser una construcción social definida en el seno de una sociedad patriarcal, por parte de quienes ejercen el poder, también lleva el sello del androcentrismo que invisibiliza a las mujeres como sujetas de derechos. Ampliar la visión sobre el Derecho, en general, y sobre el Derecho penal, particularmente, es lo que pretendemos lograr con la aplicación y estudio de este módulo.

2. Desarrollo del módulo

2.1. Objetivo general del módulo:

Sensibilizar y comprometer a los y las fiscales a desarrollar sus actividades con una perspectiva de género a fin de apoyar el desempeño de sus funciones desde el reconocimiento de las realidades en las que viven las mujeres.

2.2. Subtemas

- La diversidad como fuente de discriminación
- El Derecho penal: crítica feminista

2.3. Resultado esperado

Se espera que al final de la aplicación del módulo los y las fiscales desarrollen criterios, conceptos y herramientas que posibiliten el cumplimiento de sus funciones desde una perspectiva de género que apoye la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

3. Actividades para el subtema: La diversidad como fuente de discriminación

3.1. Objetivo

El objetivo de este tema específico es reconocer cómo en el imaginario personal y colectivo, es decir, en nuestro sistema de creencias, se han forjado ideas

arbitrarias de modelos que niegan a quienes son “diferentes” su calidad de sujetos de derechos, incluyendo a la naturaleza.

3.2. Primer momento: Motivación

Indicación:

Por favor, solicite que los y las participantes lean las siguientes cifras y hechos y que comenten con sus compañeros y compañeras fiscales. En calidad de facilitador/a, usted podrá apoyarse en las preguntas generadoras elaboradas para guiar el debate. El objetivo es que puedan identificar las principales causas que generan las ideas, prácticas y realidades con las que interactúan las y los fiscales

- 100 000 personas mueren al día por causa del hambre.
- Cada 5 segundos un niño menor de 10 años muere por falta de alimento.
- Más de 1 000 millones de

personas viven actualmente en la pobreza extrema (menos de un dólar al día). El 70% son mujeres.

- Más de 1 800 millones de seres humanos no tienen acceso a agua potable.
- 1 000 millones carecen de vivienda estimable.
- 840 millones de personas están mal nutridas.
- 200 millones son niños menores de cinco años.
- 2 000 millones de personas padecen anemia por falta de hierro.
- 880 millones de personas no tienen acceso a servicios básicos de salud.
- 2 000 millones de personas carecen de acceso a medica-

mentos esenciales.

- El Consejo Nacional de Población Mexicano señala que alrededor del 60% de la población de Puebla, que es indígena, vive por debajo del umbral de la pobreza y es uno de los Estados con mayor desigualdad social en México.
- El calentamiento global causa que la temperatura media terrestre aumente, lo que produce grandes cambios climáticos: sequías, tormentas, zonas fértiles convertidas en desiertos, derretimiento de hielos y glaciares; como consecuencia de esto último, vastas regiones quedarán sumergidas bajo las aguas de los océanos, que elevarán visiblemente su altura.

Preguntas generadoras para el debate

1. ¿Qué opina sobre los datos que acaba de leer?
2. ¿Qué siente al saber que en el mundo hay estos problemas?
3. ¿Cuáles cree que son las causas para ocurran estas realidades mundiales?
4. ¿Quiénes son las personas que sufren directamente los efectos de estas realidades?
5. ¿Cree que es posible transformar estas realidades? ¿Cómo lo haría?
6. ¿Cree usted que una de las causas podría ser la estructura social generada por nuestro sistema de creencias?

Indicación:

Por favor, apunte y sistematice las principales respuestas y, a partir de ellas, abra el espacio para la reflexión general introduciendo algunos elementos contenidos en las lecturas del segundo momento.

3.3. Segundo momento: Reflexión

Indicación:

Por favor, solicite a las personas participantes que sean los siguientes textos; deles por lo menos una hora para ha-

cerlo. Otra alternativa puede ser que usted, en calidad de facilitador/a, prepare el material para que sea presentado,

por ejemplo, en PowerPoint, y con base en este documento sugerido o en otras lecturas se planteen similares enfoques o puntos de vista.

Recuerde:

Estas lecturas aportarán nuevas perspectiva a los conocimientos de los y las participantes y desde ellos se trabajará el tercer momento.

Lecturas de apoyo

La humanidad ha definido y estructurado modelos para todo: para la familia, para ser hombre, para ser mujer, para ser una o un ciudadano, para el desarrollo, etc. Entre estos modelos existen dos que son responsables del estado de cosas en el planeta:

- a) El modelo del éxito
- b) El modelo de lo humano

Ambos modelos tienen impactos y efectos que dan como resultado los “desequilibrios” sociales, económicos, políticos, ambientales, etc., en la pareja, en la familia, en la comunidad, en las instituciones y en las organizaciones. También han incorporado en nuestros pensamientos, prácticas, discursos y enfoques, algunos elementos que hemos llegado a considerar “naturales” o “normales”; por ello es difícil cuestionarlos o encontrar alter-

nativas diferentes a sus propuestas. Estos modelos son:

- a) *El modelo del éxito*
- b) *El modelo de lo humano*

Imagínarnos y creer que el éxito se alcanza por medio de la competencia y su mayor trofeo es el dinero o la ganancia económica, ha impulsado un sin número de conductas y prácticas que tienen el fin de ejercer el poder que les permita poseer bienes materiales y servicios ilimitados. El inconveniente de este modelo es que tampoco se ha puesto ningún tipo de límite a los procesos necesarios para alcanzar el éxito y en el camino se ha explotado y esclavizado a las personas y a la propia naturaleza. El producto o los resultados de este primer modelo es el desequilibrio social-económico y ambiental que experimentamos

y reconocemos a diario. Incorporar en el sistema de creencias este modelo hegemónico (economicista) ha puesto a nuestra especie en grave riesgo. Frente

a él se ha desarrollado un nuevo paradigma ético de civilización basado en el cuidado. Ésta es la primera lectura con la que les invitamos a reflexionar.

Lectura de apoyo No. 1

El cuidado: El nuevo paradigma ético de civilización

Bernardo Toro A., Asesor Fundación AVINA⁶

En nuestra aldea global nos encontramos frente a una paradoja inusitada: Al mismo tiempo que ponemos en riesgo nuestra supervivencia como especie hemos desarrollado todas las condiciones para el relacionamiento y el encuentro como especie: los fundamentos de la convivencia pacífica.

Los factores que ponen en riesgo nuestra supervivencia como especie son: el cambio climático (calentamiento global), la disponibilidad y uso del agua, el tipo de consumo de energía, la disponibilidad de alimentos (hambre) y los límites y deterioro del territorio. Mientras que las oportunidades de relacionamiento y encuentro como especie son: el Internet, los teléfonos de tercera generación, los mundos virtuales de encuentro y trabajo —YouTube, Facebook, Wikipedia—, el turismo masivo y la vida urbana.

Poder prever, prevenir y controlar el riesgo de autodestrucción de la especie humana, y a la vez fortalecer nuestro relacionamiento y autopercepción como una sola especie que se comporta como una familia humana, se requiere de un nuevo orden ético cuyos valores son:

⁶ www.slideshare.net/.../conferencia-tica-del-cuidado-bernardo-toro

1. SABER CUIDAR
2. SABER HACER TRANSACCIONES GANAR-GANAR
3. COMENSALIDAD
4. SABER CONVERSAR
5. RESPETO
6. HOSPITALIDAD

Este universo de valores conforma la nueva cosmovisión. Este orden ético es el nuevo paradigma de civilización para la sociedad civil, la empresa y el Estado, dentro de un mundo sin fronteras, pues al estar en riesgo la supervivencia de la especie se diluyen todas las discusiones ideológicas, de fronteras y nacionalidades.

El aprendizaje fundamental es EL CUIDADO, que NO ES UNA OPCIÓN: APRENDEMOS A CUIDAR O PERECEMOS.

“EL CUIDADO: Cuando amamos cuidamos y cuando cuidamos amamos (...). El cuidado constituye la categoría central del nuevo paradigma de civilización que trata de emerger en todo el mundo... El cuidado asume una doble función de prevención de daños futuros y regeneración de daños pasados...”.

Leonardo Boff

1. SABER CUIDAR

- De sí mismo: autocuidado corporal y espiritual
- De los otros: cercanos y lejanos (saber hacer vínculos emocionales)
- Del intelecto: de la fuerza cognitiva al altruismo cognitivo
- A los extraños: cuidar los bienes públicos que producen equidad y protegen a los otros(Solidaridad)
- Del planeta: austeridad (3R) y ecoconciencia

Cuidar de sí mismo es cuidar el cuerpo como el lugar en donde puedo ser y habitar: autocuidados en salud, expresión corporal, estética, etc. Cuidar el espíritu: autoconocimiento, autoestima y autorregulación (autonomía). Conocimiento y control de los sentimientos aflitivos (ira, avaricia, celos...). Tener un proyecto de vida.

Es pasar de la HETERONOMÍA A LA AUTONOMÍA.

HETERONOMÍA	AUTONOMÍA
<ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento normado • Regulación externa • Temor/Dependencia • Bien/Mal • Aprobación/Culpa • Premio/Castigo • Bienestar/Dolor 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de vida • Autorregulación • Libertad • Acierto/Error • Responsabilidad • Aprendizaje • Cambio

Cuidar de los cercanos y los lejanos

- De los cercanos: Saber establecer vínculos familiares, saber hacer amigos (amigología), saber hacer relaciones de pareja estables (noviología).
- De los lejanos: Saber crear y cuidar redes de apoyo social y profesional, pertenecer a organizaciones, tener un comportamiento inclusivo en todos los aspectos.
- Renunciar al principio guerrero de fuerza intelectual, es decir, la inteligencia como propiedad personal, privada e interna. En este sentido, es un bien privado de un individuo, que se localiza en el cerebro y que se manifiesta en el desempeño de pruebas.

Entonces la escuela pretende que sus estudiantes sean los más inteligentes, los más competentes en diferentes pruebas de evaluación de habilidades intelectivas y, en consecuencia, los más sanos cerebralmente (selección de los mejores). Mientras que el estudiante pretende ser el más inteligente de todos,

tener el mejor puntaje en pruebas, ser el más sano cerebralmente entre muchos...cuya implicación fundamental es que el supuesto ‘cuidado’ (protección) es el más costoso por su carácter privado, competitivo y excluyente.

Cuidar el intelecto⁷

Es PASAR AL ALTRUISMO COGNITIVO. El cuidado del intelecto bajo condiciones de aceptación de la debilidad y la cooperatividad humana. Según estos principios, la escuela y un estudiante deberían fundamentalmente:

- Desarrollar la capacidad de plantearse problemas irresolubles: ¿Quién soy yo? ¿Cuál es mi tiempo? ¿Quién me acompaña?
- Implementar la capacidad de buscar ayuda en los intentos de solución de un problema (reconocimiento de la debilidad, solicitud de cuidado): ¿Con quién estar para esafiar la soledad? ¿A quién preguntarle? ¿Quién me ayuda?
- Ejercitar el intelecto de manera continua y buscar ocasiones para usarlo en beneficio de sí mismo y los demás (responsabilidad intelectual, ser un cuidador): ¿A quién ayudar?
- Desarrollar la responsabilidad política, social y cultural del uso del intelecto —¿Cómo debo ayudar?—, cuya implicación fundamental es que el cuidado del intelecto no cuesta, sino que es un regalo por su carácter social, público e incluyente (gratitud, bondad, ayuda, consuelo, comprensión, solidaridad, etc.

Saber cuidar de los extraños

De los extraños, los que no conozco: Saber cuidar y fortalecer la producción de los bienes públicos; la abundancia

7 Textos tomados de: Jaime Parra, El cuidado del intelecto, en “La educación desde la éticas del cuidado y la compasión” Universidad Javeriana, Bogotá, 2005.

de éstos hace posible la equidad y protege a los otros (solidaridad); la participación política y el ejercicio ético de la vida pública. Formación política. La abundancia de bienes públicos hace posible la equidad y protege a los otros. Esto incluye, también, la participación política y el espacio de la vida pública.

Saber cuidar del planeta

- La austeridad como valor fundamental de vida y expresión social (elegancia)
- Reusar las cosas
- Reducir el consumo
- Reciclar los residuos
- La ecoconciencia: entender que somos parte del planeta, no somos sus dueños ni superiores a la vida misma.

2. SABER HACER TRANSACCIONES GANAR-GANAR

“Lo que diferencia a las empresas es su tipo de contratos”.
R. Coase

“Los costos de las transacciones contribuyen a aumentar o disminuir la riqueza”.
D. North

“Sólo las transacciones y contratos ganar-ganar generan riqueza y aumentan la equidad”.
J. Nash

Las transacciones ganar-ganar sirven para:

1. Aumentar la riqueza y la equidad: saber crear valor económico y ético al mismo tiempo (competencia y no competencia).
2. Producir y consumir bienes útiles que contribuyen a la dignidad humana.

3. Incrementar la calidad y duración de los bienes y disminuir su obsolescencia para racionalizar la energía.
4. Aumentar la transparencia pública del Estado, la empresa y las organizaciones de la sociedad civil.
5. Fomentar el consumo consciente.

3. LA COMENSALIDAD⁸

- De los 1000 millones de personas que pasan hambre en el mundo, 355 millones son niños. Muchos mueren de desnutrición. La única manera de evitarlo es mediante la ayuda colectiva, afirma el autor, director del Programa Mundial de Alimentos de la ONU.
- A cualquiera le desanima saber que hoy, en pleno siglo XXI, uno de cada 6 habitantes del planeta —o sea 22 veces la población total de Colombia— se despierta con el temor de no encontrar suficiente para comer. Y si el hambre mata cada cinco segundos, 18 000 mueren cada día. La mayoría de los que pasan hambre nacieron de madres que también pasaron por la misma situación y morirá a temprana edad.

Comida y humanización: Esta última se inició cuando el ser humano dejó de devorar (supervivencia) y comenzó a comer (encuentro)⁹.

4. SABER CONVERSAR¹⁰

- Saber hacer afirmaciones verdaderas, juicios fundados, declaraciones sinceras, aclaraciones precisas e indagaciones respetuosas.

⁸ Adaptado de James T. Morris (FAO).

⁹ Nicolás Buenaventura.

¹⁰ Ver: Rafael Echeverría, La Ontología del Lenguaje.

- Saber escuchar, para poder reconocer al otro en la creación de realidad mutua.
- El silencio: fundamento de la palabra y la escucha.

Los fundamentos del conversar

- Debemos conversar porque cada uno de nosotros es un observador diferente de la realidad. Toda pretensión de verdad conlleva un principio de violencia: busca imponer, coaccionar o neutralizar. Por eso, el diálogo y la escucha son los instrumentos para construir los nuevos bienes colectivos éticos.

El lenguaje es la clave para saber lo que somos y cómo somos tanto en relación a la especie como a individuos:

- Somos nuestras conversaciones.
- Cuando cambiamos nuestra forma de ser también cambiamos nuestras conversaciones.
- Cuando cambiamos nuestra forma de conversar también cambiamos nuestra forma de ser.
- El lenguaje nos constituye.

El lenguaje y la organización

- Una organización es una red dinámica de conversaciones en conversación con su entorno.
- Es un sistema conversacional.
- Su gestación, límites y estructura son conversacionales. La forma como una organización conversa, condiciona:
- El umbral de posibilidades dentro del cual se desempeña.
- El nivel de efectividad que alcanza.
- Su viabilidad, su éxito o su fracaso.
- Una organización es una red de promesas expresadas en conversaciones: ésta es tu área, tu trabajo, tu salario... tu futuro.

5. EL RESPETO

- Reconocer al otro como “legítimo otro”.
- Descubrir que somos observadores distintos de la realidad.
- Afirmar que el diálogo es un medio efectivo para construir dignidad, cooperación y convergencia desde observadores distintos.

6. LA HOSPITALIDAD

- 196 millones de personas viven en un país que no es el de su nacimiento.
- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) tiene bajo su protección 22 500 000 de personas (por razones políticas o ambientales).

Hospitalidad y desplazamiento

- Según la Dirección Nacional de Población, en octubre del 2009 en Colombia había 3 100 000 personas en situación de desplazamiento, de las cuales el 93% provenían de la zonas rurales. El 51% son hombres, mientras que 49% son mujeres; el 48% son menores de edad y sólo el 53% de los hogares tienen jefatura masculina. (DNP 2009, RUPD Acción Social)

La hospitalidad es fuente de riqueza

- Los migrantes envían a sus países de origen remesas por el orden de 226 mil millones de dólares.
- Los migrantes están equilibrando la economía y las balanzas de exportaciones de varios países de América Latina.

El nuevo significado de América Latina

- Desde el sur del Río Bravo hasta Tierra del Fuego, América Latina tiene una superficie aproximada de 22 millones de kilómetros cuadrados (casi tres veces China) y una población de 522 millones (un poco menos de la mitad de la población China).
- Somos una de las grandes reservas de agua dulce disponible del mundo
- Casi todo nuestro territorio es habitable y cultivable (sólo el 33% de China es habitable y cultivable).
- Tenemos una gran diversidad biológica y la biomasa del Amazonas
- (más de 6 millones de kilómetros cuadrados) y del Chaco trinacional.
- Somos el continente verde del planeta y el lugar que todos los demás países consideran como una reserva para superar los desafíos futuros.
-

Nuestra nueva visión

No debemos, ni es posible, hacer una muralla para aislarnos y proteger nuestros recursos frente a las consecuencias que otros van a sufrir por el calentamiento global. Seremos y podemos ser parte fundamental del bienestar de la especie humana planetaria si aprendemos e implementamos los valores de esta nueva cosmovisión del cuidado. Ése es el nuevo significado que como latinoamericanos podemos ofrecer a todos para la nueva humanización.

*Lectura de apoyo No. 2***El modelo de lo humano:
La diferencia como base de la discriminación***Irene Pesántez Calle¹¹*

El segundo modelo construido de forma arbitraria para mantener el estado de cosas en beneficio solo de algunas de las personas, es el “modelo de lo humano”. Sobre esta construcción social les invitamos a reflexionar con la siguiente lectura.

Las mujeres, al igual que otros sectores de la sociedad, como el indígena, el de la niñez, el de la tercera edad, el de los discapacitados/as, los campesinos/as; y en el mismo caso de las minorías, como el de las lesbianas y homosexuales, las mujeres hemos tenido que luchar para que se nos reconozca derechos que para otros resultaban ser innatos.

Y es que nacer y ser mujer u hombre, es una condición que marca una diferencia y también marca la vida, las aspiraciones, la libertad, los sueños, las oportunidades y los riesgos. No es lo mismo, ser hombre que mujer, o ser mestizo que indígena, o ser rico que ser pobre. Saber, sentir, pensar, decir que “no es lo mismo”, parte de la constatación de que hay, no sólo una diferencia social o natural (biológica, fisiológica, anatómica) entre las personas, sino de la evidencia diaria, cotidiana y universal, de que las mujeres tienen menos acceso y menos control sobre los recursos y beneficios de las leyes, los proyectos, planes y propuestas de desarrollo. La lucha no sólo es ideológica, es política y se asienta en una realidad que emerge y se construye con profundos desequilibrios a la hora de hablar de igualdad de oportunidades y libertades para las mujeres.

11 Dra. En Jurisprudencia, abogada feminista y militante de la COORDINADORA REGIONAL “MUJERES DEL SUR”.

Esta realidad evidencia que, la diferencia entre las personas, a la luz de los intereses que rigen la sociedad, se convierte en desigualdad; por ello, a las diferentes personas se les otorga, en el imaginario colectivo y en las prácticas sociales, diferente valor. Negar la riqueza de la diversidad humana es negar su poder, pero más grave es verificar que esta diversidad sea el punto de partida para construir y reproducir el sistema social discriminatorio.

Otorgar a un ser humano mayor o menor valor por ser indio, negro, blanco, mestizo, hombre, mujer, homosexual, pobre o rico, es negar su legítima presencia y negarle por lo tanto derechos. Estas negaciones, que son conductas discriminatorias, atentan contra el reconocimiento y el ejercicio de los derechos humanos de las personas. Quienes sufren la discriminación en nuestra sociedad son aquellas personas consideradas diferentes al paradigma de lo humano que es construido social y arbitrariamente como hombre, blanco/mestizo, joven adulto, heterosexual, productor, con poder económico y político. No es casualidad ni destino entonces que la discriminación haya hecho carne en las mujeres, la niñez, los/as adultos mayores, los/as indígenas, campesinos/as, pobres, homosexuales, obreros, etc. a sabiendas de que la discriminación, por cualquier condición (etnia, género, clase, filiación, posición económica, orientación sexual...etc) niega al discriminado/a las oportunidades para ejercer sus derechos.

La desigualdad que provoca y es provocada por la discriminación, genera una forma de relación social inequitativa y al ser toda relación social, una relación de poder, la relación específica entre los géneros - hombres y mujeres- toma estas características y se construyen relaciones desiguales. En esta relación por lo tanto, hay un distinto manejo de poder generado por el desigual valor otorgado al varón y a la mujer, que se verifica en el poder y el prestigio que la sociedad otorga al varón desde su nacimiento por el hecho de ser hombre y no mujer.

Dicho de otra forma, el inequitativo relacionamiento entre hombres y mujeres es posible gracias a que los hombres/varones pueden ejercer poder por ser hombres y las mujeres no tienen esa oportunidad, por el hecho de ser mujeres. Pero este ejercicio de poder no es inmóvil ni lineal, pues es posible reconocer el juego de jerarquías en cada persona en su relación con otras: unas veces ejercemos poder y en otras ocasiones, en otras relaciones sociales no lo hacemos. De todas formas, mientras más cercanos o cercanas al modelo de lo humano, más oportunidades se tendrán para ejercer derechos y menos posibilidades habrán de ser sujetos de abuso o de control social.

Por lo dicho, las relaciones sociales inequitativas tienen lugar cuando alguien abusa del poder porque puede hacerlo y alguien lo sufre porque no tiene oportunidad para contestar dicho poder. No es casualidad entonces que las mujeres, los indígenas, los campesinos, las personas de la tercera edad, hayan conjugado fuerzas para enfrentar la inequidad de la que son víctimas.

La inequidad de género es entonces sólo una de las manifestaciones de la inequidad social, en la que las mujeres, por el hecho de serlo, tienen menos oportunidades que los hombres en su condición de tales. Entre hombres y mujeres hay un desigual relacionamiento posible gracias a las normativas sociales construidas para otorgar al hombre las cualidades de jefe, de autoridad, de mando, de racionalidad y de decisión; y este proceso de consolidación del poder masculino se produce y se reproduce sistemáticamente en la sociedad a través de las personas y de sus instituciones, logrando naturalizar la discriminación y el abuso de poder que subyace en ella.

El abuso de este poder adjudicado arbitrariamente, se evidencia en la violencia contra las mujeres, en la desvalorización de todo lo que la sociedad considere femenino, en

la invisibilización de todo lo que piensen, digan, y hagan las mujeres, en la falta de oportunidades para acceder a los recursos y beneficios sociales, en la falta de libertad, en la discriminación a la hora de elaborar leyes, en la ausencia de políticas públicas y de recursos para ejecutarlas, y en su poco o nulo poder de decidir sobre su cuerpo, sus ideas y los procesos políticos del país.

La opresión de las mujeres obedece a los intereses de un sistema patriarcal y no puede conformarse con una declaración de “igualdad” en cualquier texto oficial; es preciso dinamizar luchas por la eliminación de la discriminación sexual dentro y fuera del grupo discriminado (etnia, clase, orientación sexual).

El poder masculino que se ejerce como una condición natural del ser hombre, se plasma en varias ideas, sentimientos, discursos, ciencias y prácticas que dan lugar a conductas androcéntricas que configuran las diferencias invisibilizándolas. Y desde esta invisibilidad se elaboran las ciencias “neutras”, este es el caso de las mujeres y los derechos humanos, el derecho, las ciencias, la historia...etc.

3.4. Tercer momento: Volver a la realidad

Indicación:

Después de las lecturas realizadas por parte de los participantes o expuestas por parte del facilitador/a, se les solicita conformar grupos (use una técnica aleatoria como la de enumerarse por ejemplo) y responder a las siguientes preguntas de forma colectiva.

Recuerde:

Cada grupo nombrará a un coordinador/a que organice el trabajo grupal cuidando de dar la palabra a todos/as; y se elegirá también a quien hará de relator/a quien será responsable de exponer el trabajo en plenaria.

Preguntas Trabajo Grupal

1. ¿Creen ustedes que los modelos hegemónicos sobre el éxito y lo humano, han naturalizado algunos pensamientos, prácticas y actitudes en cada uno de nosotros/as? ¿Cuáles y cómo se los ha incorporado?
2. ¿Cómo nos ha afectado personal y colectivamente estos modelos incorporados en nuestros sistemas de creencias?
3. ¿Quiénes son las personas más afectadas por estos modelos?
4. ¿Puede usted identificar otros modelos hegemónicos que se nos han presentados como partes de “la normalidad social”?
5. ¿Qué posibilidades tienen las personas consideradas “diferentes” al modelo de lo humano, de ejercer los derechos? ¿Quiénes tienen menos oportunidades de ejercer los derechos fundamentales?
6. ¿Puede elaborar con su grupo al menos 4 conclusiones concretas sobre los temas analizados?

3.5. Cuarto momento: Acuerdos

Indicación:

Pida por favor a los y a las participantes que elaboren de manera personal algunos acuerdos que estén dispuestos a cumplir de cara a los nuevos enfoques o perspectiva plan-

teadas en el módulo. Solo las personas que quieran compartir sus acuerdos con sus compañeros y compañeras en el taller, podrán hacerlo.

4. Actividades para el subtema: Derecho penal: Crítica Feminista

4.1. Objetivo

Reconocer la estructura androcéntrica que caracteriza al Derecho como un producto social producido en un sistema

patriarcal y cómo esta perspectiva universal afecta al ejercicio de los derechos de las mujeres.

4.2. Primer Momento: Motivación

Indicación:

Por favor solicite a los y las participantes que lean las siguientes cifras y hechos en el siguiente texto y que comente con sus compañeros y compañeras fiscales. Usted en calidad de facilitador/a podrá apoyarse en las preguntas generadores elaboradas para guiar el debate. El objetivo es que puedan identificar las principales causas que generan las ideas, prácticas y realidades con las que interactúan las y los fiscales.

- Los países cuya distribución del desarrollo humano es desigual también muestran una alta desigualdad entre hombres y mujeres vice-versa. PNUD 2011
- Las desventajas que enfrentan mujeres y niñas son una gran fuente de desigualdad. Con frecuencia, son discriminadas en salud, educación y el mercado laboral, con las consiguientes repercusiones negativas en el ejercicio de sus libertades. PNUD 2011
- Se calcula que actualmente hay más de mil millones de personas atrapadas en la pobreza absoluta. Según ONU-MUJERES, el 70% de ellos son mujeres. Además se estima que 7 de cada 10 personas que mueren de hambre en el mundo son mujeres y niñas.
- Las mujeres también son el mayor grupo entre los de-

nominados trabajadores pobres, personas que trabajan pero que no ganan lo suficiente para salir de la pobreza absoluta. Según la Organización Mundial del Trabajo, las mujeres constituyen actualmente el 60% de los trabajadores pobres

- En el año 2007 se calculaba que había 33,2 millones de personas en todo el mundo con el VIH. El número de mujeres es prácticamente igual al número de hombres e incluso en regiones como el África Sub-sahariana hay más mujeres que hombres

Preguntas generadoras para el debate

1. ¿Qué piensa sobre los datos que acaba de leer?
2. ¿Qué siente al saber que la mitad de la humanidad, que

son mujeres, sufren estos problemas?

3. ¿Cuáles cree que son las causas que generan estas condiciones para las mujeres en el mundo?
4. ¿Cree que es posible transformar estas realidades? ¿Cómo lo haría?
5. ¿Cree usted que el Derecho como construcción social también discrimina a las mujeres? ¿Cómo lo hace? ¿Conoce casos o disposiciones legales que discriminan a las mujeres?

Indicación:

Por favor apunte y sistematice las principales respuestas y a partir de ellas abra el espacio para la reflexión general introduciendo algunos elementos contenidos en las lecturas del segundo momento.

4.3. Segundo Momento: Reflexión

Indicación:

Por favor solicite a los/las participantes que realicen las siguientes lecturas y deles un tiempo para ello, no menos de una hora. Otra alternativa pue-

de ser que usted en calidad de facilitador/a prepare el material para que sea presentado en power point por ejemplo con base en este documento sugerir-

do o con base en otras lecturas que planteen similares enfoques o puntos de vista.

Recuerde:

Que estas lecturas aportarán nuevas perspectiva a los cono-

cimientos de los y las participantes y desde ellos se trabajará el tercer momento.

Lecturas de Apoyo

El movimiento feminista considera al Derecho como un objeto ambiguo y controvertido, es visto como una de las expresiones más radicales y peligrosas de la cultura masculina, pero a la vez como un instrumento de potente mejora.

Podría decirse que en un inicio y entre las primeras conquistas en la materia, se logró eliminar las desigualdades formales. Sin embargo las reformas han presentado efectos negativos debido a que no consideraron atentamente las condiciones reales de vida de las mujeres, los recursos con que cuentan o las condiciones de poder, la división sexual del trabajo, así como los modelos culturales y sociales que diseñan las expec-

tativas sobre el hombre y la mujer en un tiempo y en una sociedad concreta.

Al decir de Alda Facio¹² las mujeres en general no hemos visto al derecho como un instrumento de liberación, estamos empezando a verlo como un instrumento de cambio, pero hemos caído en el error de creer que el problema legal de las mujeres se circunscribe a su falta de conocimiento sobre sus propios derechos y a la discriminatoria interpretación y aplicación de un conjunto de leyes que es neutral en términos del género, que es igualitario a los géneros...el adrocentrismo ha redundado en que todas las disposiciones legales tengan como parámetro, modelo o prototipo al macho

12 Facio Montejo, Alda: "Cuando el género suena cambios trae".- Metodología para el análisis de género del fenómeno legal.- San José Costa Rica; 1992

de la especie humana es por esta razón que las leyes, aunque no lo digan explícitamente, en su inmensa mayoría parten de los hombres y son para los hombres o responden a su idea de lo que somos o necesitamos las mujeres. No es de extrañarse entonces que, el legislador, el jurista y el juez, tengan en su mente a este “modelo hombre / varón”, cuando elaboran, promulgan, utilizan y aplican las leyes o cuando elaboran las teorías, doctrinas y principios

que sirven de fundamento a su interpretación y aplicación... los problemas legales que tenemos las mujeres se deben también a las leyes que no existen, a todas las instituciones que no se han creado y a la falta de una doctrina jurídica desde las experiencias de las mujeres. Pero sobre todo dice Facio, “se debe a que esas leyes genéricas, al igual que todo lo genérico en una sociedad patriarcal, en realidad si tienen género y ese género es el masculino”..

Lectura de apoyo No. 3

Aportes al debate sobre igualdad y diversidad desde el feminismo

*Judith Salgado*¹³

La igualdad como principio elemental, deber ser considerado desde la diversidad. El presente artículo presenta la deconstrucción y reconstrucción de las teorías feministas en la formulación de la igualdad y la diversidad, en un marco de diferenciación y no discriminación.

Contenido:

Diversidad Igualdad, derecho y derechos humanos. Uno de los principios fundamentales de los derechos humanos es la igualdad. La Declaración Universal de Derechos Humanos incluyó dos artículos relacionados a este principio, a saber:

13 *Judith Salgado. Coordinadora Nacional Ecuador del Programa Andino de Derechos Humanos, PADH, de la Universidad Andina Simón Bolívar. Doctora en Jurisprudencia. Posee un diplomado en Ciencias Sociales, mención en Derechos Humanos y Seguridad Democrática por la FLACSO. Socia activa de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

Ahora bien, lo que se entiende por igualdad en el ejercicio de los derechos humanos ha ido variando de acuerdo al contexto histórico, a las corrientes de pensamiento, a las luchas de diversos movimientos sociales. Sin duda el movimiento feminista desde sus diversas corrientes ha aportado al debate sobre la igualdad, la diferencia y la no discriminación.

Deconstrucción y reconstrucción de la igualdad frente a la diversidad

Mi propósito en este ensayo es evidenciar la complejidad de la deconstrucción y reconstrucción de los contenidos del principio de igualdad de cara a la diversidad, particularmente desde los principales debates que el movimiento feminista ha aportado sobre esta relación. Para el efecto, es necesario ubicar las principales corrientes feministas y sus postulados. Jaramillo las resume del siguiente modo:

“...la primera distinción que cabe hacer dentro de las teorías feministas son las de aquellas que consideran que las mujeres son oprimidas porque no son tratadas de modo igual a los hombres, y las que consideran que las mujeres son oprimidas porque no se reconoce como valiosa su diferencia respecto de los hombres. Dentro del primer grupo (feminismos de la igualdad), se incluyen a su vez distintas interpretaciones de lo que significa la igualdad que se pretende. Así para algunas feministas la igualdad debe ser igualdad en

cuanto a las oportunidades (feminismos liberales clásicos - igualdad en las oportunidades formales - y feminismos liberales sociales - igualdad en las oportunidades materiales o reales-) y para otras, la igualdad debe ser igualdad en cuanto al acceso a los recursos (feminismos socialistas). A estos dos grupos se agrega el de las llamadas feministas radicales que sostienen que el género es la estructura social predominante y que el problema de las mujeres es un problema de falta de poder.” (3)

Alda Facio plantea su desacuerdo con tratar el feminismo como un planteamiento específico de las mujeres ‘dentro’ de las corrientes izquierdistas o liberales más amplias. Sostiene que si bien existe una influencia de estas corrientes, el Feminismo con F mayúscula es una teoría y práctica autónoma que desarrolla y critica las ideas que lo proceden como lo hacen todas las teorías, doctrinas o corrientes de pensamiento, más aún afirma que el Feminismo toma ideas y posturas del liberalismo, de la izquierda, de los movimientos antiesclavistas, ecologistas, de derechos humanos pero es sin duda más desarrollado que tales corrientes que por lo general excluyen la realidad de las mujeres. (4)

Compartiendo el criterio de Facio, considero que sin tratar al feminismo como parte específica de otras corrientes de pensamiento es importante explicitar esas influencias. Pero entonces, ¿cuál es el núcleo común que comparten diversas tendencias inscritas en el Feminismo? Carmen Castells define el Feminismo como lo relativo a “... todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad y opresión de las mujeres y lograr por tanto su emancipación y la construcción de una sociedad en que ya no tenga cabida las discriminaciones por razón de sexo y género”. (5)

Si el objetivo es acabar con la subordinación, la desigualdad y la opresión de las mujeres resulta ineludible plantear qué

tipo de igualdad se quiere alcanzar y analizar las relaciones de poder que están detrás de la subordinación y opresión.

Frances Olsen aporta a este debate sosteniendo que desde el liberalismo clásico o quizá incluso desde Platón nuestro pensamiento se ha estructurado en torno a dualismos, tales como racional/irracional; cultura/naturaleza; objetivo/subjetivo; universal/particular, entre otros. La autora enfatiza que tales dualismos están sexualizados y jerarquizados, es decir, una mitad se considera masculina y la otra femenina y lo “masculino” es privilegiado como superior frente a lo “femenino” que es inferiorizado. Al relacionar este análisis con el derecho sostiene que el derecho se identifica con el lado “masculino” de los dualismos. (6)

En esta misma línea Alda Facio afirma: “El que se atribuyan características dicotómicas a cada uno de los sexos, tal vez no sería tan grave si las características con las que se define a uno y otro sexo no gozaran de distinto valor, no legitimaran la subordinación del sexo femenino, y no construyeran lo masculino como referente de todo lo humano.” (7)

Estos análisis nos lleva de las causas de la subordinación a la crítica central que desde el Feminismo se ha planteado a la sociedad patriarcal en general y al derecho y los derechos humanos en particular, el androcentrismo.

Marcela Lagarde afirma:

“El concepto humanidad encubre ideológicamente la dominación al pretender la confluencia abarcadora de todos y todas. Por eso, al homologar a la humanidad con el hombre, se la enuncia excluyente ya que se deja fuera, o sea subsume en el sujeto histórico (patriarcal, genérico, clasista, étnico, racista, religioso, etario, político) a quienes están sometidos por el dominio, a quienes no son el sujeto y, en consecuencia, no son suficientemente humanos.” (8)

De su parte Alda Facio enfatiza que:

“Cuando el hombre es el modelo de ser humano, todas las instituciones creadas socialmente responden solamente a las necesidades sentidas por el varón, o, cuando mucho, a las necesidades que el varón cree que tienen las mujeres. Cuando el hombre es sentido como representante de la humanidad toda, todos los estudios, análisis, investigaciones, narraciones y propuestas se enfocan desde la perspectiva masculina únicamente, pero esta no es sentida como una perspectiva masculina sino como una no perspectiva, como un hecho totalmente objetivo, universal, imparcial.” (9)

El androcentrismo del derecho y los derechos humanos se ha manifestado de diversas formas, ya sea en normas que directamente excluyen a la mujer en el ejercicio de derechos, como fue por ejemplo del derecho al sufragio; normas que reconocen privilegios de hombres sobre mujeres, por ejemplo la necesidad de contar con permiso del marido para que la mujer pueda trabajar en el caso de Guatemala; normas aparentemente protectoras de la mujer que en la práctica la discriminan, por ejemplo la prohibición de realizar trabajos nocturnos; el silencio que hasta hace una década mantuvo la normativa respecto a problemas que afectan directamente a las mujeres como la violencia doméstica; normas que penalizan el aborto; normas que privilegian la preocupación de hombres de ser acusados falsamente de una violación antes que la protección de víctimas de delitos sexuales, etc.

Pero el androcentrismo está presente no sólo en el componente normativo (tratados, constituciones, leyes) sino sobre todo en el componente estructural y el político cultural del derecho que según Facio comprenden la manera en que las autoridades (jueces, fiscales, autoridades administrativas) aplican el derecho y resuelven un caso concreto y lo que la doctrina, las corrientes de pensamiento y las personas en su vida cotidiana consideran derechos y el alcance que les dan. (10)

Gerda Lerner asevera que el género “es la definición cultural del comportamiento asignado como apropiado para cada uno de los sexos en una sociedad determinada. El género es un conjunto de roles culturales. Es un disfraz, una máscara con la que hombres y mujeres bailan su desigual danza”. (11)

Sin duda el género es una categoría relacional pues permite analizar las relaciones de poder entre hombres y mujeres a partir de lo culturalmente aceptado y asumido como “natural” para cada sexo.

Esta construcción cultural de lo que es ser mujer y lo que es ser hombre o mejor dicho la construcción cultural de actitudes, comportamientos, características que son adecuados para hombres y para mujeres, ha determinado una histórica desigualdad en el ejercicio de los derechos humanos entre hombres y mujeres, en el que obviamente las mujeres han llevado la peor parte.

No nos resulta ajeno de ninguna manera la asignación generalizada de ciertas características como específicas de las mujeres, por ejemplo la intuición, la sensibilidad, la necesidad de protección, o como específicas de los hombres, así la racionalidad, la fuerza, la independencia, etc. Así mismo la asignación dicotómica de espacios adecuados para cada sexo, público/privado como “naturalmente” masculino y femenino respectivamente ha justificado exclusiones para ambos sexos. Durante siglos se ha asumido que hombres y mujeres somos diametralmente opuestos pero complementarios y de esa manera se ha negado, ridiculizado o abiertamente censurado el desarrollo de lo “femenino” en los hombres y de lo “masculino” en las mujeres. (12)

Entonces el tratamiento del principio de igualdad no puede obviar una perspectiva de género tanto para deconstruir su androcentrismo como para proponer la reconstrucción de su contenido.

Igualdad, derecho y derechos humanos

La igualdad en el ejercicio de los derechos humanos ha sido hasta hace poca interpretada de manera restrictiva como igualdad formal, una igualdad abstracta que era tal en la medida que la normativa nacional o internacional contuviera un texto que afirmara que las personas somos iguales ante la ley y la prohibición de ser discriminados por diversas condiciones.

Es curioso constatar que el derecho tanto en el ámbito nacional como internacional ha utilizado un lenguaje en el que la igualdad ha sido tratada como una realidad ontológica, cuando sería más preciso tratarla como una meta a alcanzar porque la verdad es que la realidad lo que nos muestra es la diversidad, la desigualdad y la discriminación.

Coincido con Facio en que a pesar de la naturaleza androcéntrica del principio de igualdad dado su posicionamiento como pilar fundamental de todo sistema legal y de los derechos humanos es necesario no desecharlo sino dotarlo de nuevos contenidos que propendan a la eliminación del sexismo mas no de las diferencias. (13)

Facio propone “lo que debemos hacer es tomar el mandato de no discriminación y conjugarlo con el ideal de la igualdad jurídica para construir un concepto de igualdad que no tenga como referente al hombre y lo masculino.” (14)

Ayuda sin duda a esta propuesta la definición de discriminación en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que supera una visión androcéntrica incluyendo una perspectiva de género.

“A los efectos de la presente Convención la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o

ejercicio por la mujer - independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer -, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.” (el resaltado es mío) Ahora bien, para Norberto Bobbio la igualdad supone siempre una relación, de hecho la afirmación de que una persona es igual lleva necesariamente a la pregunta ¿igual a quien? E ¿igual en qué? Bobbio afirma “la igualdad es pura y simplemente un tipo de relación formal, que se puede colmar de los más diversos contenidos.” (15)

Compartiendo la naturaleza relacional de la igualdad queda pendiente el desafío de develar el referente dominante frente al que se da la relación superando el androcentrismo. Facio sostiene que se ha intentado igualar a las mujeres al paradigma del ser humano que es el hombre. No se ha tratado de satisfacer a las mujeres sus necesidades e intereses en tanto que mujeres sino de otorgarles los mismos derechos que han conceptualizado los hombres a partir de sus necesidades e intereses.

“Así, la mujer logra participar en las actividades que antes eran reservadas sólo a los varones pero sin que ello conlleve una reconceptualización de los deberes que las mujeres se les impuso cuando no podían participar en las actividades reservadas para los hombres ni sin que ello conlleve a la participación de los hombres en las labores que socialmente se mantienen reservadas para el sexo femenino.” (16)

Así mismo, otra postura ha planteado que las mujeres tenemos necesidades “especiales” que requieren protección de la ley por el hecho del embarazo, el parto y la lactancia. Si bien más del cincuenta por ciento de la población puede potencialmente vivir un embarazo, parir y amamantar, se califican como necesidades especiales en tanto no las viven los hombres. Lo grave siguiendo a Facio es confundir estas experiencias de las mujeres con la presunción social de que

el trabajo de la reproducción humana corresponde únicamente a las mujeres. (17)

Precisamente el boom de las diversidades ha retado el concepto de una igualdad abstracta, que parte de un sujeto supuestamente universal, que no considera las desigualdades existentes y que apelando a un tratamiento exactamente igual o idéntico o a protecciones “especiales” lleva a resultados discriminatorios.

Lorena Frías afirma que “La teoría feminista permite considerar a los sujetos en sus contextos y especificidades con sexo, cuerpo, edad, color, raza e insertos en tiempos y lugares particulares.” (18)

Siendo así la tensión entre igualdad y diversidad requiere ser abordada en el intento de desmontar las relaciones de poder dominación/subordinación y desechar las diversas manifestaciones de discriminación.

Joan Williams cita a Aristóteles quien afirmó que el principio de igualdad exige tratar a las cosas iguales de igual manera, pero también a las diferentes, de manera diferente. (19) Desde este planteamiento se podría inferir que las mujeres deben ser tratadas de manera igual cuando son iguales y de manera diferente cuando son diferentes. Ahora, considerando el androcentrismo del derecho y las relaciones de género el referente de igualdad o diferencia continuará siendo el hombre con lo cual se reforzaría precisamente aquella visión que queremos deconstruir. En un caso concreto se analizaría si la mujer está en igualdad de condiciones que el hombre de ser así el tratamiento sería idéntico, caso contrario sería un trato diferente, en ambos casos no debería ser discriminatorio.

Esta tesis puede resultar muy atractiva en principio para las corrientes que defienden el reconocimiento de la diversidad

en general y para las feministas de la diferencia que reivindican la diferencia con los hombres y propugnan la revalorización de lo femenino en el mundo.

Sin embargo Williams advierte que:

“Decir que la igualdad exige que las mujeres sean tratadas igual cuando son iguales, y diferente cuando son diferentes, es una aseveración que a menudo dejará a las mujeres en una posición vulnerable.” (20)

En efecto, dado que el derecho es interpretado, posiciones conservadoras podrían reafirmar la dicotomía masculina y femenina reforzando tratamientos discriminatorios a partir de las “naturales” diferencias que no pocas veces han sido “justificación” de la dominación/subordinación.

Williams plantea que el análisis de igualdad que incluya uno del género como poder social elimina la confusión sobre si igualdad de género implica que se trate igual o diferente a mujeres y hombres. Su interesante propuesta se resume en las siguientes líneas:

“La igualdad requiere igual tratamiento de ambos sexos ante normas que no estén diseñadas alrededor de los cuerpos y los patrones de vida de los hombres. En algunos contextos, esto no requiere más que igual trato ante leyes y normas existentes. En otros, exige el cambio de una sola institución, ley o norma; o el cambio en la forma en la cual la persona toma las decisiones pertinentes, aplica la norma o ley existente. En otras ocasiones no será posible llegar a la igualdad de género simplemente con el cambio de una norma o institución, porque el proceso de toma de decisiones involucra a muchos/as actores/as sociales, muchos/as de ellas/os motivadas/os por estereotipos que les llevan a discriminar contra las mujeres. En tales contextos, en los cuales muchos/as actores/as operan en un proceso de toma de decisiones descentralizado, la igualdad de género exige no solo trata-

miento ante leyes y normas existentes o cambios a una ley o norma específica, sino que también exige acción afirmativa (21).” (22)

La deconstrucción de la igualdad por su carácter androcéntrico, la ruptura de la noción de un sujeto universal, la necesidad de reconocer la diversidad de los sujetos, el análisis de género en la reconstrucción de la igualdad son aportes sumamente valiosos que desde el Feminismo han movido las aguas del debate sobre igualdad, complejizándolo sin duda.

Si de resumir se tratara me parece que el punto central que el Feminismo ha insertado en la discusión sobre igualdad, diversidad y discriminación es su relación con el poder. Foucault nos enseñó que el éxito del poder es proporcional a su habilidad para ocultar sus mecanismos (23) (la traducción es mía). El Derecho y los derechos humanos concebidos como espacios de neutralidad, objetividad, universalidad han camuflado durante mucho tiempo relaciones de poder/dominación y las han legitimado.

No obstante, así como el derecho puede ser un instrumento de dominación también puede convertirse en una herramienta de cambio social. Esto implica entender que el Derecho y los derechos humanos pueden contribuir estratégicamente a la construcción de sociedades equitativas siempre que prestemos atención en descifrar y evidenciar los mecanismos y las relaciones de poder. Darle un nuevo contenido a la igualdad implicaría superar los planteamientos contrapuestos ya sea de trato idéntico o de trato diferenciado para poner el acento en el análisis del poder que regula las relaciones entre hombres y mujeres. En suma, asumir, tal como nos plantea Catharine A. MacKinnon, que “... la desigualdad no es una cuestión de identidad y diferencia, sino de dominio y subordinación. La desigualdad tiene que ver con el poder, su definición y su incorrecta distribución.” (24)

Notas

1. Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada en 1948.
2. Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
3. Isabel Cristina Jarramillo, “Estudio Preliminar” en Robin West, Género y teoría del derecho, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2000, p. 40.
4. Alda Facio, “Hacia otra teoría crítica del derecho” en Gioconda Herrera (coordinadora) Las fisuras del patriarcado Reflexiones sobre Feminismo y Derecho, Quito, FLACSO/CONAMU, 2000, p. 16.
5. Citado por Alda Facio y Lorena Frías, “Feminismo, género y patriarcado”, en Género y Derecho, Santiago de Chile, Ediciones LOM, 2000, p. 25.
6. Frances Olsen, “El sexo del derecho”, en Alicia Ruiz (compiladora), Identidad femenina y discurso jurídico, Buenos Aires, Biblos, 2000, p. 25.
7. Alda Facio, “El Principio de Igualdad ante la Ley”, en Derechos Humanos de las Mujeres, Lima, 1996, p. 73.
8. Marcela Lagarde, Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas. En Módulo de Capacitación Caminando hacia la igualdad real. ILANUD, p.273.
9. Facio, op. Cit, p.82
10. Alda Facio desarrolla su tesis sobre los componentes del fenómeno legal en su obra Cuando el género suena cambios trae. Un resumen de dicha obra se la encuentra en Alda Facio, “Metodología para el análisis de género del fenómeno legal”, en Género y Derecho, Santiago de Chile, Ediciones LOM, 2000, ps. 99-136.
11. Citada en Alda Facio y Lorena Frías, “Feminismo, género y patriarcado”, en Género y Derecho, Santiago de Chile, Ediciones LOM, 2000, p. 34.
12. Judith Salgado, “Derechos humanos y género en el marco constitucional ecuatoriano”, en Fernando Flores (coordinador), Género y Derecho Constitucional, Quito, Corporación Editora Nacional, 2003, p.124.
13. Alda Facio, “El Principio de Igualdad ante la Ley”, en Derechos Humanos de las Mujeres, Lima, 1996, p. 72.
14. Facio, op. Cit, p. 90.
15. Norberto Bobbio, Igualdad y libertad, Barcelona, Paidós, 1993, p. 54.
16. Facio, op. Cit, p. 91.
17. Facio, op cit, p. 91.
18. Lorena Frías, Los derechos humanos de las mujeres: aportes y desafíos, EN: Las fisuras del Patriarcado: reflexiones sobre Feminismo y Derecho, FLACSO-CONAMU, Quito, 2000, p. 49.
19. Joan Williams, “Igualdad sin discriminación”, en Género y Derecho, Santiago, LOM Ediciones, 1999, p. 79.
20. Williams, Idem, p. 77.
21. La Convención de Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se refiere en su Art. 4 a medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Estas medidas no se considerarán discriminatorias. Nos encontramos en ese caso frente a las denominadas acciones afirmativas.
22. Williams, op. Cit, p. 79.
23. Citado por David Halperin, “The Queer Politics of Michel Foucault” en: Saint Foucault: Towards a Gay Hagiography, New York, Oxford University

Press, 1995, p. 51.

24. Catharine A. MacKinnon, *Hacia una teoría feminista del Estado*, Madrid, Ediciones

25. Cátedra, 1995, p. 435

Lectura de apoyo No. 4

Genero y Derecho Penal

*Dra. Lola Valladares Tayupanta*¹⁴

1.1 El Derecho como definidor del género

Para efectos de esta reflexión, se está entendiendo al Derecho como una construcción social que produce identidades y subjetividades, lo que exige ver más allá de su aplicación a sujetos o quedarse en los estrechos límites de lo normativo, para concebirlo como una práctica discursiva social y específica que expresa niveles de acuerdo y conflictos propios de la formación histórica-social en la que se desarrolla.

El Derecho refleja los valores, los mitos, los rituales, los imaginarios, las creencias, de la sociedad para la que rige y que terminan por convertirse en los supuestos que garantizan o no su eficacia. De allí que el Derecho constituye a los sujetos, los ubica frente a otros actores, les marca ciertos comportamientos, atributos, roles, lugares; interdicta, legítima, excluye, prohíbe conductas, permite otras, legítima o no relaciones; controla, restringe o justifica el ejercicio de la sexualidad.

El derecho interfiere en nuestras vidas cuando otorga, reconoce o niega. Las calidades de mujer y de hombre, de padre

14 Ponencia presentada por Lola Valladares Tayupanta; feminista; Doctora en Jurisprudencia y Abogada, Máster en Ciencias Sociales, con especialización en Género.. Quito, noviembre, 2009.

de familia, de cónyuge, de hijo/a, de niño/a y de adulto/a, de capaz o incapaz, de delincuente y de víctima, de culpable y de inocente, están siempre jurídicamente estatuidas. Las subjetividades e identidades sociales e individuales son, influidas por este discurso. Al respecto, la autora Alicia Ruiz ha señalado: “el Derecho tiene una participación directa en la configuración del estereotipo “mujer”, y es a partir de ese estereotipo como las reglas jurídicas reconocen o niegan derechos a las mujeres de carne y hueso”.¹⁵

Pero también, como dice Carol Smart “el Derecho tiene género pues una misma práctica adquiere significados diferentes para hombres y mujeres porque es leída a través de discursos diferentes”.¹⁶ De todos modos, esto no significa que por el Derecho queden constituidos los sujetos de una determinada manera en forma definitiva e irreversible, pues estos/as se ubican también en diferentes momentos y lugares desde donde son interpelados/as por el Derecho en forma individual.

Michel Foucault unió por primera vez tres conceptos: Ley, cuerpo y sujeto; y señaló que las prácticas judiciales, es decir la manera como las personas arbitran los daños y las responsabilidades, definen formas de saber, tipos de subjetividades y relaciones entre el sujeto y la verdad. Al elaborar su “arqueología del conocimiento y del discurso”, Foucault encuentra que un cierto saber sobre la persona, si está dentro o fuera de la regla, si es normal o anormal, hace de las prácticas sociales, formas de control y vigilancia; por eso replantea la manera clásica del estudio del orden jurídico y gracias a él, la investigación del proceso de constitución del sujeto incorpora la evolución de las formas jurídicas en el campo del Derecho Penal.

15 Idem

16 Smart, Carol: *La Teoría Feminista y el Discurso Jurídico*. En *El Derecho En El Género y El Género En El Derecho*. Cedacl. Editorial Biblos. Buenos Aires, Argentina. Septiembre, 2000. Pág. 39

El Derecho Penal establece los límites de lo que una sociedad considera como aceptable y tolerado, frente a lo que deberá ser castigado, por lo cual, a través de éste se expresan los parámetros ideológicos que se imponen a una sociedad y contribuye a reforzar patrones de conducta y modelos o roles socialmente asignados, a partir del sexo biológico.

El Estado, tradicionalmente se ha servido del ordenamiento legal en general y del penal, en particular, para imponer modelos de virtud personal, reforzando, patrones de comportamiento mediante las normas legales; llegando incluso a asimilar el pecado al delito. Esta imposición de formas de vida, roles, patrones de conducta, a través de normas jurídicas, se puede hacer de dos formas. La primera, directamente, sancionando a quienes se apartan de los comportamientos determinados. La segunda, indirectamente, desprotegiendo o colocando en situación de indefensión a quienes se apartan de ellos.

Respecto de los cuerpos de las personas, la categoría de igualdad ante la ley propone la ficción de la uniformidad y asume que todos estos cuerpos con sus particularidades, especificidades y diferencias acceden a categorías de protección y ejercicio ciudadano de derechos una vez que han sido claramente demarcadas las responsabilidades, derechos y deberes frente al Estado.

En todo lo que las mujeres no somos iguales a los hombres, se tienden a abrir debates sobre tolerancia o de respeto a la diversidad que no han hecho otra cosa que desproteger a las mujeres concretas. Se nos ha impedido el ejercicio de la libertad sobre nuestros cuerpos, así entendemos, la necesidad de autorización del marido o representante para la esterilización, la penalización de la decisión soberana de interrumpir el embarazo, la prohibición de contraer matrimonio entre personas del mismo sexo, el brutal tratamiento al que son sometidas las trabajadoras sexuales, la falta de protec-

ción estatal suficiente ante la utilización del cuerpo de niños y niñas para la pornografía, etc.

En esta misma lógica, el Derecho Penal, define también un modelo de sexualidad y un modelo de sujeto de derechos, en el cual las mujeres no están presentes, así se explica cómo a pesar de la prohibición constitucional de discriminación, aún en nuestro Código Penal se pueden encontrar disposiciones legales discriminatorias, según las cuales las mujeres son consideradas como seres débiles e incapaces.

Tal es el caso del Art. 202 del Código Penal, según el cual, los padres, maridos o tutores pueden tomar las cartas de sus hijos, consortes o pupilos “que se hallaren bajo su dependencia”, sin ser sometidos a ningún tipo de sanción, como sí se hace cuando en la sustracción de correspondencia intervienen otras personas, violando el derecho constitucional a la inviolabilidad y el secreto de correspondencia. Normas como esta muestran la necesidad de que las personas, hombres y mujeres, sean iguales entre sí para gozar de los mismos derechos; la diferencia de sexo, en este caso no puede ser un argumento que legitime la discriminación. El concepto clásico de igualdad ha sido cuestionado, al punto que en la actualidad se habla de una igualdad de jure y una de facto para dar cuenta de que la norma escrita por sí sola no es suficiente.

En sujetos socializados bajo una identidad de género que asocia la masculinidad con agresividad y capacidad de someter a otros, la necesidad de experimentar lo que dicha identidad les reclama en un contexto, que además elimina otras formas de relacionamiento, como la afectiva, confluye para intensificar el impulso de agredir y someter, justamente en una esfera que mayores sensaciones de apropiación le producen: el cuerpo femenino.

Existe además una profunda relación entre el Derecho Penal Positivista y la moral cristiana tradicional expresada en la

sobrevaloración del concepto de virginidad y castidad masculinas, así como la criminalización de la libertad para decidir sobre la reproducción, que se sustenta en el dogma cristiano de la Inmaculada Concepción y la visión oscurantista que vincula la sexualidad con el pecado, prescribe modelos de sexualidad y conductas reproductivas, fundamentadas en la heterosexualidad, sancionando aquellos comportamientos que no se ajusten a estas prescripciones..

Para el tratadista Gerardo Ladrave, esta posición es errónea pues como dice: “ El Derecho Penal debe proteger, con la energía de sus específicos medios de reacción, las relaciones sociales. En modo alguno ha de pretender la salvación de las almas de los ciudadanos; históricamente está demostrado que la persecución de finalidades religiosas por el ordenamiento jurídico supuso, un innecesario endurecimiento y deshumanización del mismo”.

Muchas normas penales contienen un simbolismo tendiente a la mantención de roles sociales inequitativos y diferenciados, atribuidos en virtud del sexo biológico, que constriñen a las mujeres a la maternidad, la reproducción y la vida doméstica a través de un control social formalmente instituido y comúnmente practicado. Así, por ejemplo, nuestra legislación no tipifica la violación sexual entre cónyuges, justamente porque se parte del criterio sexista, según el cual el cónyuge masculino tiene facultades ilimitadas para mantener relaciones sexuales con “su mujer”, en virtud del “débito conyugal”. Sin embargo, si por una parte no hay consentimiento, y por otra fuerza, aunque se tratara de cónyuges, el delito de violación se ha consumado.

1.2 El bien jurídico protegido

El Derecho Penal establece la noción de “Bien jurídico”, como un elemento dogmático, mediante el cual se concretan los presupuestos ideológicos de convivencia social.

“Son un juicio de valor positivo sobre un objeto o situación de la realidad social, que pasa a tener un significado jurídico penal, ubicándose dentro de una escala de valoraciones que componen las concepciones ideológicas sobre el modelo de sociedad y de relaciones.”¹⁷

Respecto de los bienes jurídicos protegidos, es fácil comprobar que en nuestro Código Penal, lo que se protege, no son precisamente derechos fundamentales de las personas, sino más bien valores morales tradicionales, tales como “el honor conyugal”, la “honra y castidad femenina”, “las buenas costumbres”, “la protección de la familia como el único espacio legítimo para el ejercicio de la sexualidad y la reproducción”.

Lo propio sucede cuando según los Arts. 444 y 453 del Código Penal, se admite como atenuante de la pena de aborto e infanticidio, el honor. Según estas normas se reducen las penas en ambos casos cuando la madre comete estos actos “para ocultar la deshonor”. Lo anotado muestra claramente que no se está defendiendo el derecho a la vida del niño/a recién nacido, sino esta valoración arbitraria de la honra.

La regulación del aborto honoris causa y del infanticidio honoris causa vigentes. La imagen de una mujer a la que se le permite matar recién nacido para salvar su honor indica la importancia que se cree tiene el honor para la mujer; es tan relevante que el legislador se permitía rebajar la pena en el caso de que estos delitos se realizaran para “ocultar su deshonor”. La mujer debía ser honorable y el código penal lo reforzaba permitiéndole una rebaja de pena, pero sólo por este motivo.

Respecto al uso de la moral como valor relativo, la Corte Europea de Derechos Humanos en el caso Dudgeon se re-

17 Fries, Lorena: La ley hace el delito. Colección Contraseña Estudios de Género. Ediciones La Morada, Primera Edición. Santiago de Chile, Enero 2000

firió “al problema de la violación del derecho a la privacidad por la existencia de una ley penal en Irlanda del Norte que tipificaba como delito la relación sexual entre adultos (del mismo sexo) que consienten, realizada en privado”. En este y otros casos, la Corte interpreta de manera dinámica el concepto de moral: “la opinión que se tenga de los requerimientos de moral varía de tiempo en tiempo...especialmente en nuestra era”¹⁸.

Por otra parte, se consideran como atenuantes de un delito, la edad o la conducta anterior y posterior del delincuente, es decir que su vida civil probada a través de documentos legales o palabras de testigos es suficientemente importante como para atenuar una pena y así desproteger a sus víctimas. En este caso, a diferencia de lo que sucede con las víctimas, las pruebas no descansan en sus cuerpos, sino en la presunción de una conducta “honesta” que se prueba muy fácilmente¹⁹.

1.3 La prueba

La existencia de prejuicios sociales y una ideología androcéntrica hace que en los delitos sexuales, se termine culpabilizando a la víctima de haberlos provocado, por la ropa que usa, o por presentar un aspecto físico llamativo; de tal manera que para lograr que se sancione al culpable, la víctima se ve obligada a demostrar que no incitó al acto, que resistió heroicamente al ataque y que además no disfrutó del acto sexual mientras era violada.

Esto explicaría por qué, a pesar del reconocimiento constitucional de los derechos de las mujeres, los administradores

18 Herber Arbuet y otros: “Atribución al Estado por la Conducta de sus órganos” en “La dimensión internacional de los derechos humanos. Guía para la aplicación de Normas Internacionales en el Derecho Interno.” BID. Washington DC. 1999.

19 Andrade Moncayo, Gilma: La reforma al Código Penal Ecuatoriano: documento argumental. Feministas por la Autonomía. Quito, julio 2.000

de justicia continúan emitiendo resoluciones, cuyo contenido pareciera desconocerlos. Y es que, como afirma Marcela Lagarde : “la cultura social tarda más tiempo en elaborar los cambios sociales que se viven”²⁰ ; de allí que se sigue considerando que las mujeres deben observar determinados comportamientos, aunque formalmente, la norma penal no los exija.

Lo anotado se manifiesta, por ejemplo, en las investigaciones policiales y judiciales, pues a partir de las preguntas formuladas a la víctima, se desprende que, lo que se espera de ella, es que haya tenido una conducta sexual irreprochable antes de la comisión del delito, para poder ser “merecedoras” de la protección del Estado ; consecuentemente, la investigación se desvía del hecho mismo del delito, al análisis de la vida sexual anterior que ha llevado la víctima.

Se tiene que justificar la utilización de violencia, amenaza o intimidación por parte del violador, sin embargo, en muchos casos, esto es entendido como la exigencia de una resistencia casi heroica de parte de la víctima. De acuerdo con el Diccionario de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia del 6 de marzo de 1972, en tratándose de la violación, la resistencia es considerada como un factor principal para la valoración del consentimiento.

En general si no existen violencias evidentes en los órganos genitales o el resto del cuerpo de la víctima, se considera a la violación como un hecho poco probable, por ello, un reconocimiento médico legal tardío no tiene mayor fuerza probatoria y consecuentemente, la absolución del acusado es fácil de conseguir.

Es decir que la violencia sexual no es asumida como una violación a los derechos humanos de las personas y como una

20 LAGARDE, Marcela: GENERO Y DESARROLLO DESDE LA TEORIA FEMINISTA. Centro de Información y Desarrollo de la Mujer CIDEM

agresión a la integridad personal, sino como algo reservado al ámbito privado que debe ser ocultado. De este modo, las víctimas pasan a ser revictimizadas por la familia, la sociedad, la opinión pública y las instituciones; obligadas a callar, a sentirse avergonzadas y culpables de la agresión y estar bajo sospecha, de tal manera que todas sus acciones están sometidas a examen público, pudiendo llegar fácilmente a ser cuestionada y deslegitimada

Numerosas normas penales están dotadas de contenido desde una perspectiva masculina. Así, el caso de las mujeres violentadas que matan a sus maridos ha puesto de relieve que no consiguen apenas beneficiarse de la eximente de legítima defensa, debido, entre otros motivos, a que se exige el requisito de la 'actualidad' de la agresión. Si este requisito se interpreta como que el ataque debe estarse produciendo, es de difícil cumplimiento por parte de las mujeres puesto que en al producirse el ataque, lo habitual es que la mujer no pueda matar al contrincante y deba esperar que cese. Si el requisito se interpreta como el ataque inminente, sucede que el tribunal necesita considerar los antecedentes del caso, para poder apreciar que realmente la mujer podía pensar que el ataque era inminente. Esta posibilidad se enfrenta con la jurisprudencia, que entiende generalmente que las causas de justificación no pueden interpretarse de acuerdo a un juicio individualizado debiendo respetarse el standard del 'hombre medio'.

Los/as jueces/zas suelen señalar que la mujer dispone de otros medios para no asesinar, pero esta afirmación se realiza muchas veces desde una perspectiva teórica, no situada en la posición en que ella se encuentra. Además se presume que en general deben ser existentes, accesibles y adecuadas.

La imposición de unos requisitos pensados para otros contextos, agresión de hombre contra hombre, conduce a la dificultad de apelar al eximente de legítima defensa. Ello

comporta finalmente reducir el ámbito de defensa de la mujer la cual se ve reducida a la exigente de miedo insuperable la cual tampoco es de fácil aplicación.

Otro caso de interpretación masculina lo constituye en opinión de Mackinnon (1987) el ámbito de los delitos sexuales. Según esta autora interpretar que el acceso carnal es sinónimo de penetración es lo que ha permitido históricamente que no se considerase acceso la agresión por ejemplo con un objeto. Evidentemente para la mujer la agresión era idéntica y la vejación también, esto no obstante si se interpretaba acceso como la exigencia de una penetración con pene, esto no podía ser catalogado como violación. Ello muestra que la violación se definía desde el punto de vista del agresor, no desde el punto de vista de la víctima. (reforma CP 1988).

Con esto queda claro que la Mujer es una creación ideal del sistema del control social. Mientras que las mujeres, en concreto son las que pasan o no, (según quiénes sean, la información que posean, los medios con los que cuenten y la tolerancia que tengan al proceso de victimización), por el Derecho penal, sus ritos, sus códigos, sus operadores, sus instituciones.

El Colectivo París Feminista resume lo anotado en el siguiente texto:

“En la sociedad actual, una víctima de violación debe poner de manifiesto una serie de trastornos, sufrimientos, secuelas, traumatismos psicológicos y físicos para que se le crea y se considere su caso. Es obligada por la sociedad, y a veces por su propio medio a ponerse en la posición de víctima (revictimizarse o aceptarlo todo de nuevo) para ser escuchada. Lo que significa que debe insistir sobre los puntos más dolorosos, enfatizarlos, mostrar un sufrimiento incontrolable, contar y contar de nuevo con fuerza los detalles de su extremo dolor. Guardar preciosamente una prueba cualquiera,

en sangre, en polvo blanco, en el filo de una guillette, en un montón de tranquilizantes o en un hospital psiquiátrico... Mientras más al vivo se encuentran las heridas, los otros aceptan con mayor desenvoltura la idea de que hemos sido objeto de violación y solamente con esta condición obtenemos un reconocimiento real del crimen que hemos soportado”..²¹

1.4 Obstáculos al ejercicio de la acción penal y la falta de reparación de las víctimas

La normativa de protección de víctimas²² y testigos, así como las obligaciones de reparación son dos de los avances importante en el estatus de protección, establecido por el Estatuto de Roma²³ y recogidos parcialmente en nuestra legislación, pues históricamente, la persecución penal estatal e internacional, ha terminado excluyendo a las víctimas del conflicto que representa todo caso penal, bajo el criterio de que el Derecho penal es un medio de protección del autor del hecho frente a la venganza del ofendido o su familia, como mecanismo para el restablecimiento de la paz. Consecuentemente, a la víctima se le consideró solo como el material probatorio que podía ser utilizado por el Estado, su pretensión de resarcimiento se concibió como algo meramente privado entre víctima y ofensor sin mayor importancia para el proceso penal²⁴.

21CEPAM: Mujer y Derecho Penal Memorias del Taller de Análisis del Código Penal Ecuatoriano. Quito, 1991

22 “La palabra “víctima” hace referencia a aquellos individuos que han sido afectados por la violación de sus derechos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos entiende que, en los casos en los cuales se produce una violación del derecho a la vida, la omisión del Estado de proveer recursos efectivos afecta a los familiares de la persona muerta, y por lo tanto, los transforma en “víctimas” indirectas de la violación al derecho a la protección judicial, definida en un sentido amplio, es decir, incluyendo el derecho a la reparación”. Raquel Martín de Mejía v. Perú, caso 10.970 informe no. 5/96, inter-am.c.h.r., OEA/Ser.L/V/II.91 Doc. 7 at 168 (1996).

23 El Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional fue ratificado por el Estado Ecuatoriano del 5 de febrero del 2002.

24 Schneider (H. Joachin) La posición jurídica de la víctima del delito en el derecho y derecho procesal penal, en Doctrina Penal, Buenos Aires, Ns 46-47, Año 12, 1989, págs. 307-308.

Este mismo instrumento señala además que entre los derechos de las víctimas de delitos sexuales está el de restitución, lo que implica detener el hecho que está produciendo la violación, atender a sus consecuencias y efectos, garantizar que la persona, cuyo derecho fue violentado vuelva a una situación de dignidad personal y dejar establecidos los mecanismos y las condiciones para prevenir que la violación vuelva a repetirse. La promulgación de los principios de justicia para las víctimas abarca tres aspectos generales y fundamentales, a saber: acceso real de la víctima a la justicia penal, asistencia, resarcimiento e indemnización.

Sin embargo, todavía las víctimas de los delitos sexuales, en su mayoría mujeres y niñas/os tienden a desestimar la posibilidad de reclamar sus derechos vulnerados, por la vía legal, pues se encuentran con muchos obstáculos para ejercer la acción penal y acceder a la administración de justicia.

En primer término, es importante decir que las mujeres guardan en su fuero interno el ser sobrevivientes de un ataque de carácter sexual, llegando incluso a naturalizarlos, pues el Estado, a pesar de tener la obligación de hacerlo, no garantiza realmente que los derechos sexuales y reproductivos sean justiciables, más bien son trivializados y marginalizados; así como tampoco sanciona los delitos sexuales como amerita que así lo sean.

Pero además, entre estos obstáculos, podemos señalar: el desconocimiento de la ley y de sus derechos, el lenguaje difícil de las leyes, el manejo elitista del derecho; el miedo al sistema legal, que se lo ve ajeno e inaccesible; la falta de tiempo para realizar las gestiones; el carecer de dinero para pagar los honorarios de un abogado o la dependencia económica del agresor; el conocimiento generalizado de lo largo y engorroso de los trámites judiciales; la existencia de mitos y prejuicios con respecto a la ley y administración de justicia; lo doloroso del proceso, por cuanto en él pueden

esta involucradas personas vinculadas afectivamente a ellas..

Muchas mujeres también se avergüenzan de denunciar la violencia sexual por prejuicios sociales y también temen hacerlo, resulta más fácil denunciar un delito cometido cuando éste es cometido por un extraño, que si el culpable es el cónyuge, un conocido o un pariente cercano. Cuando se trata de casos de abuso sexual en el ámbito familiar, el tema se complejiza más aún porque están implicadas personas con quienes los niños, niñas y adolescentes tienen relaciones afectivas, y aunque la mayoría de los países de la región cuentan con leyes para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar, en muchos casos, todavía estos actos son considerados como un asunto privado, y así, este tipo de violencia se comete impunemente.

A estas circunstancias se debe agregar el proceso de revictimización que tiene lugar cuando estos casos son llevados a la justicia penal, que se caracteriza por no responder a las necesidades e intereses de las víctimas, sino que por el contrario, cuestiona a la propia víctima por su “participación” en el acto y la expone a un procedimiento penal en el cual su vida misma es motivo de investigación y escrutinio, es en su propio cuerpo en donde se deben buscar las pruebas o en la repetición de lo sucedido, consecuentemente el aporte de las pruebas también puede ser revictimizante.

Este tipo de circunstancias en muchos casos tiene como consecuencias altos niveles de impunidad de la violencia sexual, lo que crea un clima en donde tales actos se consideran normales y aceptables, no delictivos. La impunidad está en conflicto con el deber del Estado de enjuiciar y castigar a los autores de violaciones graves de los derechos humanos y de delitos en general, y, que respecto de las víctimas también implica su derecho a obtener una reparación. *<http://www.derechos.org/nizkor/ecuador/doc/>* - (58) Según lo señala el experto sobre la cuestión de impunidad de Naciones Uni-

das, “la lucha contra la impunidad no puede reducirse al solo castigo de los culpables, sino que debe responder a tres imperativos: sancionar a los responsables, satisfacer el derecho de las víctimas a saber y obtener reparación y, además, permitir que las autoridades desempeñen su mandato como poder público que garantiza el orden público”²⁵.

El Centro de Estudios de Justicia de las Américas ha detectado tres dimensiones de la victimización secundaria o revictimización: “maltratos al momento de presentar la denuncia que se expresan en burlas, expresión de prejuicios sobre el hecho, descreimiento del relato de la víctima y finalmente negativa de recepción de la misma; duplicación o lentitud en los procedimientos; demoras o repeticiones en los exámenes periciales; inadecuadas derivaciones; recepción de las denuncias en condiciones inadecuadas; maltrato en la etapa de investigación y etapa intermedia, que se reflejan también en la reiteración de estudios, y el descreimiento de su relato tanto por parte del Ministerio Público como del juez, que en opinión del informe citado tendría por objetivo que la víctima abandone el proceso, todo lo cual constituye un proceso de exclusión selectiva del sistema de justicia penal hacia las víctimas de violencia sexual”²⁶.

Es preocupante la impunidad en este tipo de delitos, con todas sus perniciosas consecuencias para el ordenamiento legal, la administración de justicia y en general la estabilidad democrática nacional; generando un ambiente de inseguridad jurídica en la población y frente a la cual el Estado tiene la obligación de responder en su calidad de garante del respeto a los Derechos Humanos.

En el año 2008 se realizaron 64.821 denuncias en las 31

25 Experto sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de derechos civiles y políticos de las Naciones Unidas, doc. E/CN.4/Sub.2/1995/18.

26 Simon, Farith en colaboración con Lidia Casas: Informe comparativo de la evaluación de la Reforma Procesal Penal desde una Perspectiva de Género (Primera fase: Chile, Ecuador, Honduras, Guatemala). Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Noviembre 2004. Párrafo 49.

Comisarías de la Mujer y 10.672 por delitos sexuales, de las cuales sólo el 3.1% (unos 300 casos) llegaron a tener sentencia (datos del Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género de Ecuador).

El Informe del Ministerio Público del año 2005 reportó que del total de denuncia por delitos sexuales, sólo el 1.43% llegaron a sentencia (sentencias absolutorias y condenatorias). Las 105 sentencias condenatorias representan el 1.17% del total de denuncias presentadas.

4.4. Tercer Momento: Volver a la realidad

Indicación:

Después de las lecturas realizadas por parte de los participantes o expuestas por parte del facilitador/a, se les solicita conformar grupos (use una técnica aleatoria como la de enumerarse por ejemplo) y responder a las siguientes preguntas de forma colectiva.

Recuerde:

Cada grupo nombrará a un coordinador/a que organice el trabajo grupal cuidando de dar la palabra a todos/as; y se elegirá también a quien hará de relator/a quien será responsable de exponer el trabajo en PLENARIA.

Preguntas Trabajo Grupal

1. ¿Cuál es la diferencia entre el principio de igualdad formal y el de igualdad material?
2. ¿Cómo puede usted aplicar el principio de igualdad material en calidad de
3. Fiscal en los casos puestos en su conocimiento?
4. ¿Cree usted que puede motivar sus dictámenes con base en los tratados y los instrumentos internacionales? ¿Qué principios serían la base de su argumentación?
5. ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el caso del aborto?
6. ¿Podría a luz de la teoría crítica del derecho, repensar

- nuevos tipos de prueba más allá de las tradicionalmente utilizadas? ¿Cuáles serían para qué casos?
7. ¿Cuáles son los obstáculos que tienen como fiscales para lograr la restitución de los derechos?
8. ¿Puede elaborar con su grupo al menos 4 conclusiones concretas sobre los temas analizados?

4.4. Cuarto Momento: Acuerdos

Indicación:

Pida por favor a los y a las participantes que elaboren de manera personal algunos acuerdos que estén dispuestos a cumplir de cara a los nuevos

enfoques o perspectivas planteadas en el módulo.

Solo las personas que quieran compartir sus acuerdos con sus compañeros y compañeras en el taller, podrán hacerlo

5. Bibliografía recomendada para este módulo

- Mota, Cristina y Sáez, Macarena: La Mirada de los Jueces: Sexualidad diversa en la jurisprudencia latinoamericana. - 2008
- Campillo, Fabiola (2000). Mandatos internacionales para el avance de la mujer. En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (editor), Guía de Capacitación Derechos Humanos de las Mujeres. Tomo 2, Módulo 13. San José, Costa Rica: IIDH
- Cancado Trindade, Antonio (1994), Presentación. Los derechos humanos de las mujeres y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (editor), Derechos Humanos de las Mujeres. Guía de Capacitación, Tomo 1. San José, Costa Rica: IIDH
- CEPAL (2007). El aporte de las mujeres a la igualdad de América Latina y el Caribe. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, Ecuador, 6 al 9 de agosto. Documento LC/L.2738 (CRM.103) Rev.1. Mayo de 2008.
- Patricia Palacios Zuloaga, 2007. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. En, Las Convenciones internacionales de derechos humanos y la perspectiva de género, Facultad de Derecho Universidad de Chile, Banco Mundial, Centro de Derechos Humanos, Droites et Democracie, pp.87-135, LOM Ediciones, Santiago, Chile. www.cdh.uchile.cl/Libros/las_convenciones_internacionales.pdf
- Laura Guzmán Stein, Gilda Pacheco Oreamuno, 1996. La IV Conferencia mundial sobre la Mujer. Interrogantes, nudos y desafíos sobre el adelanto de las mujeres en un contexto de cambio. En, Estudios básicos de Derechos Humanos IV, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Serie Estudios de derechos humanos, Tomo IV, pp.15-46. www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/Estudios
- Alda Facio, 2003. Los derechos humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas. Revista Otras Miradas, vol.3 N°1 junio 2003, pp.15-26, Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela. www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/22813/1/articulo3_2.pdf
- José Olavarría A., 2008. Globalización, género y masculinidades. Las corporaciones transnacionales y la producción de productores. Revista Nueva Sociedad, N° 218, nov.-dic. 2008. www.nuso.org/upload/articulos/3572_1.pdf
- Ellen Hardy y Ana Luisa Jiménez, 2001. Masculinidad y género. Revista Cubana de Salud Pública, vol. 27, N° 2, jul.-dic. 2001, ciudad de La Habana. <http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=masculinidadygenero>
- Herrera Flores, Joaquín. La reinención de los derechos humanos
- Facio, Alda: “hacia otra teoría crítica del derecho”.- Publicado en Fries y Facio (1999)
- Zabala, Begoña: “Debates feministas; “El Feminismo frente al Derecho”.- VIENTO-SUR; Número 104 julio, 2009.
- Giró, Joaquín: “El género quebrantado. Sobre la violencia, la libertad y los derechos de la mujer en el nuevo milenio” (recensión) en www.laceiba.org/boletinesnovedades/novoieimnre.
- Arango Durling, Virginia Derechos Humanos de la Mujer. Ediciones Panamá Viejo, S.A. Panamá, 1994.
- Zaikoski, Daniela: Género y Derecho penal: tensiones al interior de sus discursos.

Módulo 2





Violencia Sexual y Embarazo Adolescente

**Módulo 2:
Violencia
Sexual y
Embarazo
Adolescente**

1. Marco general referencial

1.1. La violencia contra las Mujeres en el Marco Legal Internacional

La ratificación por parte de la mayoría de Estados latino americanos²⁷ de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará, marcó un hito importante para el continente, pues permitió contar con una norma específica y de mecanismos formales para hacer valer los derechos consagrados en este y otros instrumentos de fines similares y conexos.

Belem do Pará es una aplicación particular y específica de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en materia de violencia contra las mujeres, en la medida en que enfatiza en particular que las responsabilidades de los Estados no se limitan a la violencia que ellos mismos puedan ejercer, sino que: “en virtud del derecho in-

ternacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas” (ONU 2008).

En materia de reconocimiento y protección jurídica formal del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, la Convención permite la defensa de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia de forma efectiva y políticamente más correcta, pues no solo recoge demandas sistemáticamente planteadas por las organizaciones de mujeres del continente y las convierte en compromisos de los Estados, sino también hace suya una conceptualización de violencia contra las mujeres formulada por el movimiento feminista

27 Excepto estados Unidos y Canadá

en la que la discriminación, o como plantea esta Convención, “las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” se señalan como la causa de esta violación de los derechos humanos.

La Convención marca con claridad la causa de la violencia en contra de las mujeres como una expresión de la discriminación y como su base misma y la considera como el punto de partida y de llegada de procesos de violación de otros derechos fundamentales para las mujeres a las que esta violencia las ubica en condiciones de mayor riesgo. En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su Recomendación General 19, plantea:

1. La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. (...)
2. El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma despropor-

cionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia (ONU 2008).

Los Estados Partes, en el marco de esta convención, su institucionalidad y sus observaciones institucionales, están conminados a identificar situaciones de violación de derechos humanos entre las que se incluyen en forma explícita muchas formas de violencia contra las mujeres, como la violación, la violencia en el hogar, la trata dentro y fuera del país, la prostitución forzada, la esclavitud incluyendo la encubierta como servicio doméstico o servicios personales, las atribuciones de maridos y padres sobre las esposas e hijas que les impiden la libertad de tránsito, el infanticidio de niñas, la quema de viudas, los asesinatos de honor y por dote, y en general las prácticas que vulneran la vida de las mujeres, los matrimonios forzados en particular cuando ha habido violación, el matrimonio como

forma de exonerar al violador, y la utilización de mujeres para fabricación de pornografía. Se trata no solo de que los países informen sobre la situación nacional; también que lo hagan sobre las medidas que adoptan para proteger a las mujeres frente a estas violaciones de sus derechos (ONU 2000).

En este contexto mundial de avanzada, las transformaciones sociales, las condiciones políticas y económicas, y en general los escenarios que abre el mundo neoliberal y globalizado, han ido develando nuevas pero viejas formas de violencia contra las mujeres: viejas porque siempre estuvieron allí innombradas e innombrables y nuevas porque ahora se las nombra y denuncia en sus varias formas y desde los diversos espacios en los que están presentes. La violencia deja de ser un problema privado entre dos personas (generalmente pareja) y es expuesto como un problema social y de orden público recién en a partir de la segunda mitad del siglo XX.

El movimiento de mujeres y el movimiento feminista, durante todo este tiempo se preocuparon de visibilizar al ejercicio de poder como la causa genera-

dora de las varias violencias en contra de las mujeres. El mayor riesgo para las mujeres es serlo en el seno de un sistema patriarcal. A partir de los 70 y particularmente desde los años ochenta en adelante, las feministas se han preocupado por conocer, investigar y documentar la violencia contra las mujeres y visibilizar sus múltiples expresiones -física, sexual, emocional, psicológica, patrimonial- en los espacios públicos y privados, en estados de derecho, bajo regímenes dictatoriales y en situaciones de conflicto armado.

Los estudios de género, sobre todo aquellos que rescatan su sentido político para erradicar la violencia en contra de las mujeres, han desarrollado esfuerzos por comprender su dimensión; conocer su impacto sobre quienes la sufren; y los costos para la vida de las mujeres y su dignidad.

Entre otros tratados que contienen disposiciones sobre la violencia sexual y su prevención cabe mencionar:

la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos

del Niño relativo a la venta de menores, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000);

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y el Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar el tráfico de personas, especialmente de mujeres y niños (2000),

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).

Varios otros convenios internacionales establecen normas y límites que definen la conducta de los involucrados en los casos de violencia sexual, que deben incorporarse a las disposiciones

de las leyes nacionales. Por ejemplo, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) abarca una amplia gama de delitos relacionados específicamente con el género, entre ellos la violación, la esclavitud sexual y la prostitución, el embarazo y la esterilización forzadas.

También comprende ciertas formas de violencia sexual que constituyen una violación o trasgresión grave de los Convenios de Ginebra de 1949, así como otras formas de violencia sexual cuya gravedad sea comparable a la de los crímenes de lesa humanidad. La inclusión de los crímenes de género en las disposiciones del estatuto es un acontecimiento importante en la historia del derecho internacional.

1.2. Violencia de Género

La violencia de género tiene como base la discriminación en contra de las mujeres. Hablar de violencia de género es hablar de la violencia en contra de las mujeres, porque son éstas las que sufre violencia por el

hecho de ser mujeres. Más ampliamente podemos considerar que la violencia de género se ejercer sobre todas las personas que la sociedad considera que reúnen las características de “lo femenino”. En una socie-

dad patriarcal lo femenino es lo abyecto, lo diferente, lo “otro” que es ilegítimo.

La violencia se define como un acto intencional, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a alguien más. Casi siempre es ejercida por las personas que tienen el poder en las relaciones de género, generalmente por parte de los varones contra las mujeres. La violencia es un acto que ocasiona daños irreversibles. Implica un abuso del poder mediante el empleo de la fuerza, ya sea física, psicológica, sexual, económica o política.

La condición subordinada de las mujeres y la aceptación implícita de la violencia en su contra como un hecho socialmente aceptado y naturalizado, ha trascendido a esferas supraestructurales por ello es que las leyes y reglamentos creados para ordenar la vida de la comunidad han minimizado los comportamientos agresivos contra la mujer, los mismos que no han sido reconocidos como tales quedando usualmente ocultos, ignorados e impunes. Al respecto es muy importante anotar de los/as autores/as Heise, Pitanguy y German (1994) al señalar que “a pesar de que la

violencia de género es una causa significativa de morbi mortalidad femenina, casi nunca es visualizada como problema de salud pública. Sin embargo, recientes estimaciones del Banco Mundial sobre la carga global de enfermedad indican que, en las economías de mercados establecidas, la victimización de género es responsable por uno de cada cinco días de vida saludable perdidos por las mujeres en edad reproductiva.

Los factores que explicarían la violencia familiar están directamente relacionados con condiciones sociales y culturales y con el proceso de socialización diferenciada de hombres y mujeres que fortalece estereotipos de género, propicia la aparición de conductas agresivas al interior del hogar. Así, la violencia doméstica o intrafamiliar es usada como instrumento de poder para afianzar la autoridad masculina y para sancionar un supuesto incumplimiento por parte de la mujer, de aquello que le ha sido social y ancestralmente asignado. Para justificar este comportamiento los paradigmas androcéntricos han intentado desviar la causalidad de la violencia asociándola a factores externos como la pobreza, el desempleo, el alcoholismo.

etc., que si bien se vinculan al ser factores de riesgo que desencadenan la violencia intrafamiliar sin responder a la lógica causa - efecto.

La clarificación de las verdaderas causas de la violencia contra la mujer ha sido un trabajo de las organizaciones feministas, durante la década pasada la violencia de género ha cobrado mayor importancia como un tema digno de preocupación internacional, que obviamente ha generado acciones, el movimiento feminista y las organizaciones de mujeres de todo el mundo han incluido el problema de la violencia de género como un tema prioritario y se ha logrado que organismos internacionales como las Naciones Unidas promuevan eventos, tratados, conferencias y convenciones para el debate y búsqueda de alternativas globales para enfrentar esta problemática.

Una de las características de la violencia es su invisibilidad y el sub - registro de los casos en las instituciones públicas y privadas, eso hace que no se evidencie la verdadera magnitud del problema y sea considerada como actos aislados vistos como hechos normales dentro de la dinámica social, es

decir, la violencia como un acto legítimo, eso ha hecho que la violencia se normalice y que las mujeres se auto responsabilicen de ser las provocadoras de los eventos de violencia, esta percepción es reforzada con el proceso de socialización caracterizado por mitos, costumbres y tradiciones que refuerzan las percepciones sociales que la población tiene con respecto a la violencia en razón del género.

Todos estos factores inducen a las mujeres a inhibirse o se vean imposibilitadas de denunciar la violencia de la que son objeto. Por otro lado, las mujeres tienen la percepción de que no existen servicios o respuestas sociales para apoyarlas a resolver su problema o que los pocos servicios que hay son poco eficientes, inadecuados incluso dañinos. Ello da cuenta de que las instituciones prestatarias de servicios en general no cuentan con sistemas de detección y registro apropiados lo que lleva a la inexistencia o deficiencia de diagnóstico, políticas de prevención y modelos de atención para responder a las necesidades de las personas afectadas y a la complejidad y verdadera magnitud de la violencia intrafamiliar y la violencia basada en el género.

La violencia contra las mujeres tiene las siguientes características:

a) La violencia no es natural

La violencia se pretende justificar como algo natural diciendo que los seres humanos somos violentos por naturaleza, que siempre han existido las guerras y las peleas por lo que es necesario distinguir la agresividad de la violencia como expresión de poder, provocada socialmente por las relaciones de dominación y subordinación entre los seres humanos.

Por lo tanto, al ser una consecuencia de las relaciones inequitativas de género, consideramos a la violencia como una construcción social, no como un fenómeno natural y asumimos que es posible actuar para eliminarla de nuestras relaciones personales y sociales.

b) La violencia es dirigida e intencional

La violencia es intencional porque un insulto, un golpe, una mirada o una palabra, para que sean considerados como actos violentos deben tener la

intención consciente o inconsciente de dañar.

Además, es dirigida porque no se violenta indiscriminadamente, ni de la misma manera en todos los casos. La violencia es conducida por un mecanismo de poder, quien ejerce la violencia es una persona que detenta poder sobre otras para subordinar, muchas veces se elige violentar a las personas más cercanas, con quienes existe un lazo afectivo o una relación más cercana (la familia, la pareja, los compañeros de trabajo, etc.), y que casi siempre se ejerce contra la persona que parece o es más débil, o contra quien se considera vulnerable o incapaz de defenderse.

c) La violencia se basa en un abuso del poder

La principal característica de la violencia es el abuso del poder, mediante el empleo de la fuerza o superioridad de unos con el objetivo de someter a otros, particularmente contra individuos o grupos que tienen menos poder por ejemplo los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas adultas mayores.

1.3. Tipos de Violencia

La violencia se ejerce de diferentes maneras, desde una ofensa verbal hasta el femicidio. Reconocemos **varios tipos de violencia**: verbal, emocional, económica, física y sexual. Es importante aclarar que estas diferentes manifestaciones de la violencia se pueden ejercer al mismo tiempo en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana de las mujeres.

Violencia emocional o Psicológica

Es la forma más frecuente y a veces muy sutil de ejercer violencia, es la más difícil de identificar porque, a diferencia de la violencia física, no deja huellas en el cuerpo sino en el ser interno de la persona.

La violencia emocional se ejerce a través de palabras humillantes y ofensivas, descalificaciones, gritos, insultos, gestos agresivos, malos tratos, falta de atención, silencio, chantajes y amenazas, que buscan denigrar, intimidar, amenazar o manipular a la persona violentada, y aunque aparentemente no dañan, lo hacen profundamente, afectando la

autoestima y la estabilidad emocional.

Violencia económica o patrimonial

Es una de las prácticas más sutiles de la violencia, que consiste en el control o restricción del dinero o de los bienes materiales como forma de dominación o castigo. Es característica de este tipo de violencia la omisión de acciones para precautelar la integridad física e intelectual de las mujeres privándolas de recursos para atender su salud o impedir el acceso a servicios de educación o formación.

Violencia física

Son aquellos actos que dañan el cuerpo y la salud física: los empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés y los golpes con objetos. Este tipo de violencia muchas veces deja cicatrices, enfermedades que duran toda la vida, y lesiones leves o severas, que pueden causar discapacidades e incluso la muerte.

Violencia sexual

Es todo acto verbal o físico con connotaciones sexuales que se realiza contra cualquier persona sin su consentimiento, que vulnera su libertad y daña su autoestima y desarrollo psicosexual, y que le genera inseguridad, sometimiento y frustración. Sus formas son el hostigamiento, el acoso, el tráfico y la explotación sexual, el incesto, el estupro y por supuesto la violación.

Violencia intrafamiliar

Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás

integrantes del núcleo familiar.

El enfoque holístico del problema permite mirar "...la violencia de género en vinculación con la desigual distribución del poder y las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en la sociedad, que, a su vez, han perpetuado la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino..."²⁸, aspecto que se evidencia no solo en la vida privada del hogar sino en la amplia gama de relaciones. En la realidad, en el seno de los hogares no sucede más que la reproducción de un paradigma imperante en la sociedad que se concreta en lo íntimo y nuevamente se proyecta hacia lo social en su permanente, hasta ahora, círculo vicioso.

1.4. La violencia sexual: ¿Cómo se la define?

La violencia sexual se define como todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las ac-

ciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la

28 CAMACHO, Gloria. "Mujeres Fragmentadas. Identidad y violencia de género" Quito 1996.

relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

La coacción puede abarcar una amplia gama de grados de uso de la fuerza. Además de la fuerza física, puede entrañar la intimidación psíquica, la extorsión u otras amenazas, como la de daño físico, la de despedir a la víctima del trabajo o de impedirle obtener el trabajo que busca. También puede ocurrir cuando la persona agredida no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, porque está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente o dormida o es mentalmente incapaz de comprender la situación.

La violencia sexual incluye la violación, definida como la penetración forzada físicamente o empleando otros medios de coacción, por más leves que sean, de la vulva o el ano, usando un pene, otras partes corporales o un objeto. El intento de realizar algunas de las acciones mencionadas se conoce como intento de violación. La violación de una persona llevada a cabo por dos o más agresores se denomina violación múltiple.

La violencia sexual puede incluir otras formas de agresión que

afecten a un órgano sexual, con inclusión del contacto forzado entre la boca y el pene, la vulva o el ano.

Formas y contextos de la violencia sexual

Los actos de violencia sexual pueden ser muy variados y producirse en circunstancias y ámbitos muy distintos. Entre ellos, cabe señalar:

- la violación en el matrimonio o en las citas amorosas;
- la violación por parte de desconocidos;
- la violación sistemática durante los conflictos armados;
- las insinuaciones o el acoso no deseados de carácter sexual, con inclusión de la exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores;
- el abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas;
- el abuso sexual de menores;
- la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar otras medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual;
- el aborto forzado;
- los actos de violencia que afectan a la integridad

sexual de las mujeres, incluida la mutilación genital femenina y las inspecciones obligatorias para comprobar la virginidad; la prostitución forzada y la trata de personas con fines de explotación sexual.

No existe ninguna definición universalmente aceptada de trata con fines de explotación sexual. El término abarca el movimiento organizado de personas, generalmente mujeres, en los países y entre países, para obligarlas a ejercer la prostitución. Este tipo de tráfico también incluye el acto de obligar a un inmigrante a realizar un acto sexual como condición para permitir o tramitar su inmigración, esto es muy frecuente cuando las mujeres migrantes lo hacen por la frontera mexicana con el “apoyo de coyoteros”, en estos casos las mujeres son sujetas de violación tanto por compañeros de aventura como por los integrantes de las bandas de coyoteros que las obligan a mantener relaciones sexuales con ellos como condición para pasar la frontera, irónicamente les piden llevar anticonceptivos como parte de equipaje.

Para el tráfico sexual se emplea la coacción física, el engaño y

el sometimiento logrado mediante una deuda forzada. En la trata de mujeres y niños, por ejemplo, muchas veces se les promete un empleo en el servicio doméstico u otro tipo de servicios, pero en cambio generalmente se los lleva a burdeles donde se los despoja de su pasaporte u otros documentos de identidad. Puede ocurrir que se los golpee o encierre, y se les prometa la libertad solo después de que ganen, mediante la prostitución, el precio pagado por su compra, así como los costos de viaje y de visado.

Tráfico de personas con fines de explotación sexual

Miles de mujeres, adolescentes y niñas de todo el mundo son compradas y vendidas para obligarlas a ejercer la prostitución sin percibir remuneración alguna y son despojadas de sus documentos de identificación convirtiéndose en esclavas sexuales, siendo además, víctimas de maltrato físico o torturas por parte de sus empleadores. De acuerdo a investigaciones realizadas en algunos países latinoamericanos, los principales destinos son Japón, Corea, China, Canadá, Estados Unidos y otros países

de Europa La trata de blancas también se lleva a cabo dentro de los países, muchas veces de las zonas rurales a las urbana a las cuales llegan las mujeres especialmente adolescentes y jóvenes en busca de trabajo, generalmente como empleadas domésticas en los que son sometidas a abuso sexual que en muchos casos termina en embarazos no deseados o abortos provocados.

La violencia sexual contra las trabajadoras del sexo

Sean o no víctimas de trata, las trabajadoras del sexo, tanto mujeres como GLBT están expuestas a la violencia física como sexual. En el caso de las personas integrantes de grupos GLBT, están sujetas a prácticas violentas ejercidas por bandas homofóbicas que en muchas ocasiones culminan con homicidios, especialmente de quienes se dedican al trabajo sexual.

Los casos de violencias ejercidas sobre personas que se dedican al trabajo del sexo, generalmente quedan en la impunidad, pues alrededor de ellos se manejan representaciones sociales que consolidan prejuicios y estereo-

tipos que sigan a estas personas cuya profesión, es considerada como agravante en su contra durante los procesos judiciales frente a denuncias de violencia de cualquier tipo.

La violencia sexual en las escuelas, en los centros de atención de salud, durante los conflictos armados y en los campamentos para refugiados

En las escuelas

Para muchas jóvenes, el lugar donde son objeto de coacción o acoso sexual con mayor frecuencia es los establecimientos de educación primaria, secundaria y universitaria. Este tipo de delito es provocado generalmente por los maestros o por los compañeros de aula hacia las niñas/os, jóvenes y adolescentes, es también común el acoso sexual ejercido sobre autoridades de establecimientos educativos sobre maestras de los mismos. La gran mayoría de los casos de acoso sexual quedan en la impunidad debido a la poca importancia que se les dan las autoridades de educación, padres y madres de familia, sector jurídico legal e incluso las mismas agraviadas, lo mismo sucede con respecto a los casos

de violaciones ocurridas en el sector educativo, como en todos los casos, la tramitología, la lentitud burocrática y sobre todo la falta de voluntad política y convicción ideológica de quienes tienen la obligación de aplicar la justicia con equidad .

En los centros de atención de salud

En muchos países se ha informado de violencia sexual contra los pacientes en los establecimientos de salud tanto públicos como privados. Los casos de acoso y/ violación a mujeres ejercidas por médicos o personal de salud, casi nunca son denunciados por lo que quedan en absoluta impunidad.

¿Cuáles son los factores de riesgo en la violencia sexual?

Explicar la violencia sexual contra las mujeres se complica por la multiplicidad de formas que adopta y la diversidad de circunstancias en que se produce. Se observa una superposición entre las diversas modalidades de la violencia sexual y la violencia infligida por la pareja, generalmente esta última, es naturalizada por la mujer a tal

punto que la han asumido como una obligación inherente a la condición de esposa o pareja, se habla del “débito conyugal”, por lo que nunca se denuncia esta forma de violencia. Por otro lado, la violencia sexual en la relación de pareja siempre va combinada con otras formas de violencia como psicológica y física.

Hay ciertos factores que aumentan el riesgo de que una persona sea coaccionada con fines sexuales o de que un hombre obligue sexualmente a otra persona. También hay ciertos factores en el ambiente social, entre los que cabe mencionar a los pares y la familia, que influyen en la probabilidad de que se produzca una violación y determinan la reacción de ese entorno. Estos casos de violación a niñas, niños y adolescentes por parte de familiares cercanos que viven en la misma casa muchas veces derivan de la desprotección en la que se sumen por causa de la migración de sus padres y madres situación que obliga a dejar a los hijos e hijas en calidad de encargo al cuidado de familiares. En muchas ocasiones las violaciones provocadas por familiares cercanos, derivan en embarazos precoces.

1.5. Consecuencias de la agresión sexual

Con mucha frecuencia las violaciones sexuales, terminan en femicidio y como tal, pocas veces son investigados por lo que sus actores no son sancionados y los delitos quedan impunes.

Entre las consecuencias más comunes de la violencia sexual cabe mencionar las relacionadas con la salud reproductiva, mental y el bienestar social.

El embarazo y las complicaciones ginecológicas

Una violación con frecuencia puede resultar en un embarazo, aunque la tasa varía según los contextos y depende especialmente de la medida en que esté difundido el uso de anticonceptivos que no sean de barrera.

En nuestro país no existen estadísticas que den cuenta de los embarazos no deseados consecuentes de una agresión sexual debido al alto subregistro ya que en su mayoría las violaciones no son denunciadas y/o

procesadas adecuadamente. En muchos casos, las mujeres violadas se ven obligadas a tener el niño para no poner en riesgo sus vidas por realizar un aborto en condiciones inadecuadas.

Una experiencia de relaciones sexuales forzadas a temprana edad reduce la capacidad de la mujer para considerar que puede ejercer control sobre su sexualidad. Así, es menos probable que una adolescente que se ha visto obligada a tener relaciones sexuales use condones u otras formas de anticoncepción, y esto aumentará sus probabilidades de quedar embarazada²⁹

Se ha determinado que existe una relación sistemática entre las complicaciones ginecológicas y el coito forzado. Estas comprenden las hemorragias o infecciones vaginales, los fibromas, la disminución del deseo sexual, la irritación de la zona genital, el dolor durante el coito, los dolores crónicos de la pelvis y las infecciones de las vías urinarias. Las mujeres víctimas de

29 Informe mundial sobre la Violencia y la Salud. - Capítulo 6: Violencia Sexual. OMS

abuso, tanto físico como sexual por parte de su pareja corren mayor riesgo de experimentar problemas de salud en general que las víctimas solamente de violencia física.

Infecciones de transmisión sexual

La infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual son algunas de las consecuencias reconocidas de la violación sexual. Muchos casos de mujeres que llegan a los servicios de salud indican que fueron víctimas de abuso físico y sexual por parte de su pareja, por lo cual, las mujeres que sufren violencia intrafamiliar, tienen una probabilidad significativamente mayor de haber contraído infecciones de transmisión sexual que aquellas que no están sometidas a prácticas violentas.

En el caso de las mujeres víctimas de trata y obligadas a prostituirse, es probable que los riesgos de contraer la infección por el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual sean especialmente elevados.

La salud mental

La violencia sexual se ha asociado con diversos problemas de salud mental y de conducta en la adolescencia y la edad adulta. En un estudio basado en la población, la prevalencia de síntomas o signos que hacen pensar en trastornos psiquiátricos fue de 33% para las mujeres con antecedentes de abuso sexual durante la edad adulta, 15% para las que tenían antecedentes de violencia física por parte de su pareja y 6% para las que no habían sufrido malos tratos (162). La violencia sexual perpetrada por la pareja agrava los efectos de la violencia física sobre la salud mental.³⁰

Las mujeres víctimas de maltrato que informan de experiencias de coito forzado corren un riesgo significativamente mayor de sufrir depresión y trastorno postraumático por estrés que las mujeres no maltratadas. El trastorno postraumático por estrés posterior a la violación es más probable si en el transcurso de esta se producen lesiones, o si existen antecedentes de depresión o de abuso de alcohol. Si la víctima

no recibe orientación post-traumática, se ha observado que los efectos psíquicos negativos pueden persistir por lo menos un año después de la violación, aunque los problemas de salud y los síntomas físicos suelen disminuir durante ese período. La situación se agrava aún más por cuanto, los procesos de investigación y las posteriores acciones en los juicios penales por violación tienden a revictimizar a las personas afectadas por violencia sexual por el sinnúmero de veces que deben acercarse a dar declaraciones; en los casos de niñas, niños y adolescentes, estas prácticas legales hacen retroceder en procesos de recuperación psicológica y emocional.

Conductas suicidas

Las mujeres víctimas de agresiones sexuales durante la niñez o la edad adulta tienen mayores probabilidades de suicidarse o de intentar suicidarse que otras mujeres. La correlación se mantiene aun después de efectuar ajustes por edad, nivel de instrucción, síntomas de trastorno postraumático por estrés y presencia de alteraciones psiquiátricas. La experiencia de la violación o de la agresión

sexual puede derivar en conductas suicidas incluso en la adolescencia. En nuestro país, existen casos testimoniales, pero no denunciados, especialmente en adolescentes que han sufrido agresiones sexuales que se han suicidado por las graves lesiones psicológicas como consecuencia de la violación.

Ostracismo social

En muchos ámbitos culturales se sostiene que los hombres no pueden controlar sus impulsos sexuales y que las mujeres son las responsables de provocar esos deseos. La forma en que las familias y las comunidades reaccionan ante los actos de violación en esos ámbitos se rige por las ideas predominantes sobre la sexualidad y la situación jurídica de las mujeres. Lo grave de estas representaciones socio culturales es que muchas veces son utilizados como argumentos en la defensa a los sujetos agresores durante los juicios por agresión sexual.

En muchos casos, la “solución” cultural a la violación es que la mujer debe casarse con el violador, preservando así la virtud de la mujer y su familia al legitimar la unión. Dicha solución es

considerada como una salida que, permiten perdonar el delito a un violador si se casa con la víctima. Además de obligarla a casarse, la familia puede pre-

sionar a la mujer para que no haga la denuncia o inicie juicio a cambio de que la familia del violador pague una “indemnización”.

1.6. ¿Qué se puede hacer para prevenir la violencia sexual?

El número de iniciativas que abordan la violencia sexual es limitado en nuestro país es bajísimo y de ellas, pocas han sido evaluadas. Las intervenciones que deberían ser aplicadas pueden clasificarse del siguiente modo:

En los servicios de salud, a las víctimas de violación, debe realizarse la detección de la infección por el VIH y las derivaciones correspondientes. Asimismo, puede considerarse la conveniencia de iniciar un tratamiento de orientación y de profilaxis posterior a la exposición al VIH, al poco tiempo de ocurrida la agresión.

Del mismo modo, todas las mujeres infectadas por el VIH deben someterse a tamizaje para determinar si tienen antecedentes de violencia sexual y

poder determinar, para efectos de estudios, la vinculación de ésta con la infección. También es preciso considerar la posibilidad de incorporar estrategias de prevención de la violencia a los programas de asesoramiento voluntario sobre la infección por el VIH.

La violencia sexual es un problema de salud pública frecuente y grave, que todos los años afecta a millones de personas en todo el mundo. Los factores desencadenantes son muy diversos y dependen del contexto social, cultural y económico. Las causas fundamentales de la violencia sexual contra las mujeres son las desigualdades de género y el ejercicio de poder patriarcal.

Todas las intervenciones, que pueden ser de diversos tipos,

pero las más importantes tienen que ver con la prevención primaria de la violencia sexual, dirigida tanto a las mujeres como a los hombres; las intervenciones de asistencia a las víctimas de agresiones sexuales; la adopción de medidas que hagan más probable la detención y la sanción de los agresores; y las estrategias para cambiar las normas sociales y mejorar la situación jurídica de las mujeres.

Los/as profesionales de la salud pueden desempeñar un papel importante en el apoyo a las víctimas de agresiones sexuales,

tanto en sus aspectos médicos como psicológicos, así como en la reunión de las pruebas necesarias para los juicios. Para ello, es fundamental contar con protocolos y normas para manejar los casos y reunir las pruebas, donde el personal está bien adiestrado y donde la relación con el sistema judicial es adecuada. En última instancia, para poner fin a la violencia sexual se requiere del compromiso y participación tanto de los gobiernos y la sociedad civil en el marco de una respuesta coordinada de una variedad de sectores.

1.7. Respuestas jurídicas y políticas

Denuncia y manejo de los casos de violencia sexual

En muchos países como el nuestro, existen programas destinados a alentar a las personas a denunciar los incidentes de violencia sexual a la policía y a lograr que los tribunales sean más expeditivos y sensibles en el procesamiento de los inculpados, pero en su mayoría, no han provocado los efectos esperados, aún es persistente

la impunidad motivada, en algunos casos por el desinterés y la priorización de otras causas “más trascendentes” para quienes operan el sistema de justicia y en otros casos por el interés intencionado de postergar o fallar en contra de las personas afectadas por la violencia sexual respondiendo al manejo de estereotipos de género y a

imaginarios correspondientes con una sociedad patriarcal y androcéntrica.

Entre los mecanismos concretos pueden mencionarse la creación de unidades especializadas en problemas de violencia doméstica y de unidades especializadas en delitos sexuales, el adiestramiento de género de los policías y los funcionarios de los tribunales, la creación de comisarías integradas exclusivamente por personal femenino y de tribunales cuya jurisdicción se limite a los delitos de violación.

Uno de los problemas radica en la renuencia de los médicos a concurrir a los tribunales en calidad de peritos. Muchas veces, esto se debe a que los calendarios de los tribunales son impredecibles, ya que a menudo las audiencias se aplazan con muy poco tiempo previo y a veces los testigos tienen que esperar mucho tiempo para prestar declaraciones breves.

Reforma legislativa

Las intervenciones legislativas realizadas en algunos países han:

- ampliado la definición de violación;
- reformado las normas sobre los procedimientos empleados para dictar las sentencias y sobre la admisibilidad de las pruebas, y
- eliminado los requisitos de corroboración de las declaraciones de las víctimas.

Para que las nuevas leyes sean realmente efectivas, también es preciso organizar campañas para informar al público general y particularmente a las mujeres sobre sus derechos. A fin de evitar que en los juicios se admita la presentación de información irrelevante, el Tribunal Penal Internacional³¹ para la ex Yugoslavia elaboró determinadas reglas que podrían servir de modelo para asegurar la eficacia de las leyes y los procedimientos empleados en otros contextos. En el artículo 96 del Estatuto del Tribunal se especifica que, en los casos de agresión sexual, no es necesaria corroboración alguna del testimonio de la víctima y que sus antecedentes sexuales no podrán presentarse como prueba. El artículo también hace referencia a la eventual reclamación del acusado de que la víctima

31 Informe mundial sobre la Violencia y la Salud.- Capítulo 6: Violencia Sexual. OMS

había dado su consentimiento al acto, estableciendo que el consentimiento no podrá ser aceptado como argumento de la defensa si la víctima hubiera sido sometida o amenazada con violencia física o psíquica o con la detención, o si hubiera tenido temor de dicha violencia o detención. Además, con arreglo al mismo artículo, tampoco se admite el argumento del consentimiento si la víctima hubiera tenido motivos fundados para temer que, si él o ella no se hubieran sometido, otra persona podría ser sometida de ese modo, amenazada o atemorizada.

Aunque la alegación de consentimiento se permita, el acusado debe convencer al tribunal de que las pruebas son pertinentes y creíbles antes de que puedan presentarse.

Actualmente, la Asamblea Nacional del Ecuador está debatiendo sobre las Reformas al Código Penal....la presentación del Mandato Popular para la Inclusión de la Tipificación del FEMICIDIO como Delito Autónomo en la Legislación Penal Ecuatoriana.

1.8. Embarazo Adolescente

Para abordar el tema del embarazo adolescente es preciso tener un marco referencial sobre los derechos y la salud sexual y reproductiva para poder entender cómo los imaginarios sociales inciden en la forma de pensar y vivir la sexualidad y la reproducción de las mujeres en todas las etapas de su vida.

Derechos y Salud Sexual y Reproductiva

La salud, al ser entendida como un derecho humano fundamental trasciende las decisiones personales a políticas estatales nacionales e internacionales; el abordaje del binomio salud-derechos, tiene connotaciones filosóficas, éticas y políticas, ello quiere decir que la calidad de vida, relacionada con indica-

dores de salud, no depende solamente de aspectos materiales sino del respeto a la autonomía y a las subjetividades de las personas en torno a las decisiones sexuales y reproductivas. En otras palabras, el mejoramiento de la salud depende del cambio en el manejo del poder que decide políticas de salud y derechos individuales.

La salud sexual y reproductiva, es un "...proceso dinámico, continuo, multidimensional, de bienestar, realización, entusiasmo por la vida, igualdad de oportunidades y armonía con el entorno. Como expresión subjetiva tiene que ver con el sistema de valores, flexibilidad para asumir cambios y transiciones; con la vivencia sexual placentera y la decisión reproductiva autónoma, así como con el poder personal y la propia capacidad de autocuidado. Como fenómeno humano no está separada del mundo exterior; es un efecto social que trasciende el ámbito individual y un resultado de la asociación con los/as otros/as"³²

No podremos explicarnos objetivamente el problema del

embarazo precoz adolescente si no abordamos la sexualidad con una mirada de género.

La sexualidad como manifestación humana se ve afectada por varios factores, entre otros: en nuestra sociedad las mujeres tienen muy poca capacidad para negociar su vida sexual con su pareja, pues está condicionada a una serie de normas sociales que asignan a los hombres el control de la sexualidad, el cuerpo y la capacidad de reproducción en la mujer, esta realidad no es ajena a las mujeres jóvenes y adolescentes que mantienen relaciones de pareja estables o circunstanciales.

La sexualidad de las mujeres es percibida por los varones como una amenaza para el ejercicio del poder. Las mujeres que experimentan placer en sus relaciones sexuales, en muchas sociedades, han sido consideradas como deshonestas, inclusive en nuestro medio, hay mujeres que consideran que el placer es privativo del hombre, negándose el derecho al goce pleno de su sexualidad.

32 LONDOÑO E, María Ladi: "DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. LOS MAS HUMANOS DE TODOS LOS DERECHOS

Para los hombres la primera relación sexual antes del matrimonio es permitida, más todavía es obligada, mientras que para las mujeres la virginidad es una virtud hasta llegar al matrimonio, un “don” para el otro. Ello demuestra que el sexo para los hombres es permisivo, para las mujeres es prohibitivo.

Muchas mujeres no conocen su cuerpo y las funciones que desempeñan cada parte de él, por ello es que manejan su sexualidad desde mitos y tabúes que profundizan aún más el desconocimiento sobre el tema.

La falta de información y educación en sexualidad para hombres y mujeres constituye uno de los factores fundamentales para una vivencia inequitativa de la sexualidad. Existe un desconocimiento casi absoluto del cuerpo, ello explica la expropiación de los cuerpos de las mujeres cuando reconocemos que es en su sexualidad, reproducción y cuerpo en donde más se manifiesta la violencia de género. ¿Cómo una mujer puede afrontar adecuadamente su vida, si desconoce aspectos elementales como conocer su propio cuerpo?. La desinformación y la vivencia inequitativa de sus derechos sexuales, es una

de las causas fundamentales del embarazo adolescente, pues, el desconocimiento vulnerabiliza a las mujeres y jóvenes, haciéndolas más proclives a sufrir violencia sexual y/o sus consecuencias con graves impactos en su vida.

El embarazo y adolescencia

La Organización Mundial de la Salud OMS define como adolescencia el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre; también se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

Aunque en muchas culturas aún persiste la idea de que la mujer debe iniciar tempranamente su vida reproductiva, son diversos los argumentos que la contradicen.

La OMS considera como embarazo de riesgo el que ocurre en mujeres menores de 20 años, ya que es la causa principal de mortalidad de las jóvenes que

tienen entre 15 y 19 años de edad debido a complicaciones relacionadas con el parto, y los abortos practicados en condiciones de riesgo.

El embarazo en adolescentes:

De alrededor de 14 millones de adolescentes y jóvenes menores de 20 años de edad, 14 millones dan a luz cada año en el mundo y un 95% de esos nacimientos se producen en países en desarrollo³³. Los promedios mundiales ocultan importantes diferencias regionales. De los cerca de siete millones de adolescentes mujeres de 15 a 19 años que existen en la Región Andina, se estima que más de un millón ya son madres o están embarazadas. La mayoría de los embarazos son no planificados, con implicaciones en la salud y condiciones de vida de las adolescentes. Las complicaciones del embarazo y el parto son la principal causa de muerte de las adolescentes en la mayoría de los países en desarrollo incluyendo el riesgo derivado de los abortos en condiciones de inseguridad a los que muchas adolescentes se exponen.

El mayor riesgo de mortalidad materna corresponde a las adolescentes de menos de 15 años. Las adolescentes menores de 16 años corren esos riesgos de muerte materna cuatro veces más altos que las mujeres de 20 a 30 años, y la tasa de mortalidad de sus neonatos es aproximadamente un 50% superior en los quintiles 1 y 2. Esto está relacionado con las limitaciones de acceso oportuno a información y de servicios de salud que respondan a las necesidades físicas y psicológicas especiales durante el embarazo, el parto y el posparto para preservar su propia salud y la de sus bebés.

Un 20% de las adolescentes se quedan embarazadas antes de cumplir los 20 años, lo que implica en muchas ocasiones frustración frente a la imposibilidad de cumplir con sus sueños, concluir sus estudios y proyectos de vida, pues, el embarazo precoz ocurre coincidentemente con la etapa de la formación educativa y el desarrollo de habilidades para el mundo laboral y otros ámbitos de la vida.

La pobreza influye en la probabilidad que tienen las jóvenes de quedar embarazadas y a su vez la maternidad precoz suele comprometer sus resultados académicos, su potencial económico presente y futuro y su calidad de vida. El inicio temprano de las relaciones de convivencia con parejas (matrimonio o unión de hecho), es uno de los factores relacionados con el embarazo en mujeres jóvenes y adolescentes. Según los datos de ENDEMAIN (2004, Ecuador), más del 40% de las mujeres que se embarazaron entre 15 y 24 años tuvieron el embarazo antes del matrimonio y fue el motivo para hacerlo. Este comportamiento sería más común entre las poblaciones más pobres y con bajos niveles educativos³⁴.

Realidad del embarazo adolescente en el Ecuador

En los países andinos viven alrededor de 28 millones de adolescentes entre 10 y 19 años, de los cuales la mitad se ubica entre 10 y 14 y la otra mitad está entre los 15 y 19 años. Los/as adoles-

centes representan el 20% del total de la población andina. De los 7 millones de mujeres adolescentes entre 15 y 19 años, se estima que 1.5 millones ya son madres o están embarazadas, siendo, en su mayoría, embarazos no planificados.

En el Ecuador aproximadamente el 30% de la población son adolescentes y jóvenes, y de ellos 2.783.108 son adolescentes de 10 a 19 años.

El país registra una reducción de la tasa de fecundidad general (3,3 hijos por mujer), pero un aumento notorio en la tasa de fecundidad adolescente. La fecundidad adolescente se redujo solamente 6%, permaneciendo alta y presentando inclusive tendencias al alza en algunos países. La tendencia de la fecundidad adolescente en el Ecuador en la última década es al incremento, siendo la más alta de la subregión andina y oscila alrededor de 100 nacimientos por cada mil mujeres.

Estos se concentran en las adolescentes de niveles socioeconómicos más bajos, de zo-

34 Fondo de Población de las Naciones Unidas. El Estado de la Población Mundial 2004, Adolescentes y Jóvenes, Principales Cuestiones de Salud y Desarrollo. Plan Andino de Prevención del Embarazo en la Adolescencia. 2008

nas rurales y de bajos niveles educativos. Cerca del 30 % de las adolescentes de los quintiles inferiores son madres.

En Ecuador dos de cada tres adolescentes de 15-19 años sin educación son madres o están embarazadas por primera vez. Las proporciones de maternidad adolescente son hasta cuatro veces más altas entre las que no tienen educación (43%), comparadas con las de niveles educativos más altos (11% con secundaria completa)

Los años de escolaridad promedio de nuestros jóvenes es de apenas 6.8 años, de un total de 9 años obligatorios. Solo el 8.3% de la población juvenil completa sus estudios universitarios.

El 57.8% de mujeres de entre 15 y 24 años, eran estudiantes cuando supieron de su primer embarazo e interrumpieron sus estudios, de ellas tan solo el 16.5% volvió a estudiar y el 41.3% en promedio no volvió a hacerlo³⁵.

La situación de la adolescencia y especialmente de las adoles-

centes embarazadas, es aun mas compleja si se toma en cuenta la existencia de innumerables barreras de acceso geográficas, económicas, culturales y de género que impiden la intervención oportuna en la salud integral de las/los adolescentes y específicamente en su SSR en los aspectos de prevención y promoción, lo que incide directamente en el embarazo adolescente.

Implicaciones del embarazo en la adolescencia

- Riesgos de salud, tanto para la joven madre como para su o sus bebés.
- Riesgos de morbilidad y mortalidad derivados de abortos en condiciones de riesgo.
- Obstáculos para iniciar o continuar la formación escolar.
- Menores oportunidades de participación y desarrollo en otros ámbitos de la vida.
- Conformación temprana de uniones de pareja que conlleva nuevas responsabilidades para la y el adolescente, limitando otros aspectos del desarrollo personal y necesi-

- Menores posibilidades de acceso al trabajo y menores oportunidades desarrollo y promoción laboral por la precariedad de la formación y destrezas.
- Dificultad para satisfacer las necesidades básicas y desarrollo, propios y de sus hijos o hijas.
- Impacto en las nuevas generaciones derivadas de menores oportunidades de educación, recreación, salud y otros.
- Impacto en la económica y desarrollo de la familia de la adolescente.
- Como fenómeno social contribuye a perpetuar condiciones de pobreza para las poblaciones más vulnerables.
- Aumenta los riesgos y vulnerabilidad a la violencia en la relación de pareja, en tanto aumenta las condiciones de dependencia económica y social.

Responsabilidades compartidas: las instituciones gubernamentales y la sociedad civil³⁶

Garantizar los derechos humanos de los y las adolescentes específicamente en el ámbito de

la salud, incluidos los sexuales y reproductivos

Reducir brechas e inequidades sociales que afectan a la población adolescente, y que hace más vulnerables al embarazo y maternidad a los y las adolescentes socio económicamente más desfavorecidos y excluidos.

Articulación interinstitucional e intersectorial para prevenir la vulneración de los derechos de adolescentes y jóvenes y reducir brechas e inequidades en el acceso a servicios de educación, empleo, salud incluida el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, nutrición y protección social.

Promoción de la sexualidad saludable y segura en la población en general y en los adolescentes en particular, incluyendo el uso de la anticoncepción en hombres y mujeres y protección contra las ITS y el VIH/SIDA.

- Fortalecer la implementación de la atención integral para adolescentes, con servicios diferenciados según sus necesidades y expectativas, que oferten información y

³⁶ Tomado del documento de trabajo de la 36 Dirección de la Juventud.- Ministerio de Inclusión Económica y Social

atención en Salud Sexual y Salud Reproductiva y Maternidad Adolescente incluyendo la Anticoncepción de Emergencia y que se provean con calidad y calidez, garantizando la privacidad y confidencialidad de los servicios, con énfasis en la prevención y promoción de la salud.

- Creación y/o fortalecimiento de redes de servicios de salud sexual y reproductiva específicos y de calidad para adolescentes.
- Mejorar la cobertura de los servicios y el acceso de adolescentes a los mismos, eliminando las barreras de acceso socioeconómicas culturales, institucionales, geográficas a los servicios de atención para adolescentes.
- Focalizar las acciones en adolescentes con mayor vulnerabilidad 10 a 14 años, los que viven en la calle, no acuden a la escuela están en pandillas,

los que trabajan, los que son padres o madres, los adolescentes indígenas y rurales, adolescentes que viven en zonas de conflicto, que enfrentan embarazo

- Contar con personal de salud competente y sensible, para lo cual se deben desarrollar acciones de capacitación de recursos humanos.
- Implementar y mantener actualizados sistemas de monitoreo y evaluación nacional y Subregional.
- Fortalecer la participación y actoría juvenil en la formulación de políticas, programas, planes y proyectos y en toda actividad que se relacione con su salud.
- Potenciar las organizaciones juveniles y de adolescentes como forma de participación positiva en su propio desarrollo, de sus pares, familias y comunidades.

2. Desarrollo del módulo

2.1. Objetivo general del módulo:

Reflexionar y analizar las relaciones inequitativas de poder entre los géneros como causa de la violencia en contra de las mujeres, sus impactos y consecuencias en las adolescentes a fin de definir estrategias que permitan a los participantes, en su calidad de fiscales, cumplir con sus acciones desde esta nueva perspectiva..

2.2. Subtemas

- La Violencia de Género
- La violencia Sexual y el Embarazo Adolescente

2.3. Resultado esperado

Se espera que al final de la aplicación del módulo los y las fiscales desarrollen criterios, conceptos y herramientas que posibiliten el cumplimiento de sus funciones desde una perspectiva de género que apoye la defensa de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.

3. Actividades Subtema:

La violencia de género

3.1. Objetivo:

El objetivo de este tema específico es reconocer a la inequitativa relación de poder entre los géneros como la causa

de las violencias que sufren las mujeres en su calidad de tales y las consecuencias para el ejercicio de sus derechos..

3.2. Primer Momento: Motivación

Indicación:

Por favor pida que los y las participantes que lean las siguientes cifras y hechos en el siguiente texto y que comenten con sus compañeros y compañeras fiscales. Usted en calidad de facilitador podrá apoyarse en las preguntas generadores elaboradas para guiar el debate. El objetivo es que puedan identificar las principales ideas que sobre las causas de la violencia en contra de las mujeres tienen en su sistema de creencias.

- Del 45% al 60% de los homicidios contra mujeres se realizan dentro de la casa y la mayoría los cometen sus cónyuges.

- La violencia es la principal causa de muerte para mujeres entre 15 y 44 años de edad, más que el cáncer y los accidentes de tránsito.
- La violencia contra las mujeres y las niñas es un problema con proporciones de epidemia, la violación de los derechos humanos más generalizada.
- La violencia contra las mujeres, destroza vidas, rompe comunidades y detiene el desarrollo. Ellas son parte vital de nuestra sociedad.
- La violencia contra las mujeres ha existido siempre. Lo más grave es que nos hemos acostumbrado a ella y la

vemos como algo normal.

- Las adicciones alteran la conducta y en la mayoría de casos de violencia a mujeres es bajo el efecto de alcohol o drogas.
- Cada 15 segundos una mujer es agredida.
- Cada 6 horas ocurre el asesinato de una mujer en México.
 - 1 de cada 5 días de trabajo que pierden las mujeres se debe a la violencia que sufren.
 - 4 de cada 5 de las mujeres separadas o divorciadas reportaron situaciones de violencia durante su unión, y un 30% continuaron padeciéndola, por parte de ex parejas, después de haber terminado su relación.
 - Más de 85% de los casos de agresión contra mujeres que son denunciados en México quedan impunes.
 - Del total de las mujeres casadas o unidas, 60% ha sufrido algún tipo de violencia patrimonial, ya sea por algún familiar u otra persona.
- Los costos sociales y económicos de la violencia contra la mujer son enormes y repercuten en toda la sociedad. Las mujeres pueden llegar a encontrarse aisladas e incapacitadas para trabajar, perder su sueldo, dejar de participar en actividades cotidianas y ver menguadas sus fuerzas para cuidar de ellas mismas y de sus hijos.
- Los costos económicos de la violencia se calculan a partir de la menor participación de las mujeres en el mercado laboral, menor productividad en el trabajo y mayor ausentismo; la violencia también genera menor capacidad de ahorro e inversión.
- Las mujeres son en Ecuador el 51 por ciento de la población (unas 7,1 millones), según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y, de acuerdo con el Ministerio de Justicia, ocho de cada diez sufren algún tipo de violencia.
- En el Ecuador, el año 2008 se presentaron 10.672 denuncias por delitos sexuales en la Fiscalía, de ellos aproximadamente 300 casos tuvieron sentencias.
- Más de 249.645 denuncias por violencia intrafamiliar se presentaron en los últimos años en las Comisariías de la Mujer y la Familia en nuestro país
- Un 21% de niños, niñas y adolescentes del Ecuador han sufrido alguna vez abuso sexual.

Preguntas generadoras para el debate

1. ¿Qué piensa sobre los datos que acaba de leer?
2. ¿Qué siente al saber que son las mujeres las principales víctimas de violencia?
3. ¿Cuáles cree que son las causas de la violencia en contra de las mujeres en las diversas sociedades mundiales?
4. ¿Cómo cree usted que la violencia contra las mujeres afecta al mundo?
5. ¿Cree que es posible trasfor-

mar estas realidades? ¿Cómo lo haría?

6. ¿Cree usted que hay o no diferencia, entre la violencia en contra de los hombres y la violencia en contra de las mujeres? ¿Por qué?

Indicación:

Por favor apunte y sistematice las principales respuestas y a partir de ellas abra el espacio para la reflexión general introduciendo algunos elementos contenidos en las lecturas del segundo momento.

3.3. Segundo Momento: Reflexión

Indicación:

Por favor solicite a los participantes que realicen las siguientes lecturas y deden un tiempo para ello, no menos de una hora. Otra alternativa puede ser que usted en calidad de facilitador/a prepare el material para que sea presentado en powerpoint por ejemplo con base en este documento sugerido o con base en otras lecturas

que planteen similares enfoques o puntos de vista y cuya referencia puede encontrarlos en la bibliografía recomendada.

Recuerde:

Que estas lecturas aportarán nuevas perspectiva a los conocimientos de los y las participantes y desde ellos se trabajará el tercer momento.

Lecturas de Apoyo

La violencia en contra de las mujeres ha sido reconocida por la comunidad mundial como un problema de salud pública, como un problema que agrava y es agravado por la pobreza, como un problema de seguridad pública y privada y por supuesto como un fenómeno mundial que avanza, que viola los derechos humanos de las mujeres (y de la humanidad en su conjunto) y es considerada como una pandemia porque a pesar de los esfuerzos (casi siempre insuficientes) realizados por los garantes de los derechos, sus índices crecen sin ninguna esperanza de que disminuyan,

al menos no a corto plazo.

Es importante reconocer cuáles son las causas que generan este tipo específico de violencia, y dejar de lado, poco a poco todas las ideas y los prejuicios que desde el sistema patriarcal obscurecen las otras visiones y realidades, a fin de comprender su lógica, sus consecuencias e impactos sobre quienes la sufren. Esta comprensión sin duda apoyará actuaciones más claras, más justas, objetivas y respetuosas en la institucionalidad del sistema jurisdiccional del país.

Lectura de apoyo No. 1

Revictimización: La otra cara de la Violencia

Ana Carcedo Cabañas³⁷

Es bien conocido que la revictimización es un riesgo que toda mujer maltratada corre cuando habla de lo que está viviendo o cuando acude a alguna institución o programa

37 Ana Carcedo Cabañas. Española-Costarricense, Master en Estudios de la Mujer por la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional, Licenciada en Ciencias Físicas por la Universidad Complutense de Madrid, también ha realizado estudios en Ciencias Económicas en la Universidad de Costa Rica. Docente universitaria e investigadora, es consultora del IIDH, PNUD, UNIFEM, OIT, INAMU, UCR, Estado de la Nación, entre otros, así como de gobiernos y ONG's en diferentes países de la región. Es autora de diversas publicaciones en el campo de los derechos humanos

en busca de apoyo. El maltrato se repite en muchos de estos espacios bajo diversas formas, desde las más sutiles, como insinuaciones que las cuestionan, hasta la agresión abierta en todas sus modalidades: física, emocional, sexual o patrimonial.

Se puede entender la revictimización como un problema de actitud y de desinformación, y sin duda muchas veces estas realidades están presentes cuando un funcionario o una funcionaria estatal culpabilizan, cuestiona, trata con indiferencia o agresividad a una mujer que acude en busca de apoyo. Las razones últimas de la revictimización no son, sin embargo, simplemente individuales. Sus raíces son sociales y estructurales, como lo son las que originan la violencia contra las mujeres y, en gran medida, unas y otras coinciden.

Decía Simone de Beauvoir³⁸ que no nacemos mujeres sino que nos hacemos, a través de ese proceso que hoy llamamos socialización de género y que consiste en colocarnos en una posición social inferior. De la misma manera tampoco nacemos maltratadas, sino que es necesario un proceso de desempoderamiento y subordinación para llegar a ser colocadas en la posición de víctimas³⁹. Este proceso de victimización es similar al de socialización de género, aunque más intenso. Muchas mujeres hemos salido de las relaciones de agresión, y aunque los caminos hayan sido distintos, todos comparten una característica: nuestro propio empoderamiento; es decir, la recuperación en alguna medida de nuestro poder para decidir y actuar autónomamente.

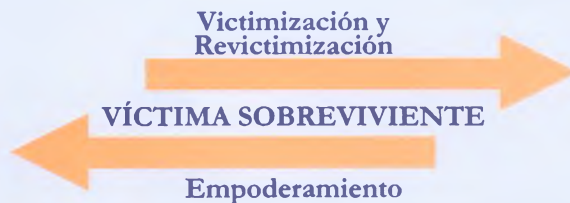
de las mujeres, género y violencia. Reside en Costa Rica. En 1988, junto con otras compañeras de CEFEMINA (Centro Feminista de Información y Acción), inicia el programa pionero en la región Mujer No Estás Sola, que basa su trabajo en grupos de autoayuda para mujeres maltratadas. El grupo también ha participado en la elaboración de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres de Costa Rica, aprobada en 2007, la primera en el mundo en penalizar el femicidio. Ella se autodefine como "activista feminista"; y es miembro de la Red Feminista Contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Feministas en Resistencia Contra el Golpe en Honduras.

38 BEAUVOIR, Simone. 1998. *El Segundo Sexo*. Editorial Cátedra. Madrid. 1998.

39 En CEFEMINA no hablamos de víctimas por las connotaciones estigmatizantes que tiene este término, sino de mujeres objeto o blanco de la agresión. Es en este sentido, y solo en este, que se emplea el término víctima en esta ocasión.

La balanza de poder, tan desfavorable para nosotras cuando éramos maltratadas, logramos inclinarla en alguna medida a nuestro lado, al menos lo suficiente para dejar de ser pelotas de pingpong en manos ajenas, las del agresor, en un juego ajeno, el de los mandatos sociales, para empezar a definir nuestros destinos.

Podemos ver esta experiencia como un tránsito en el que pasamos de víctimas a sobrevivientes de agresión. Sin embargo, en este proceso encontramos numerosos obstáculos y resistencias sociales. Todas recibimos presiones -de las circunstancias, de personas o de instituciones- que nos empujaban a nuestra posición anterior de víctimas. La revictimización es, precisamente, la forma como se manifiesta la resistencia de la sociedad a que una mujer emprenda un camino liberador y conquiste su derecho a vivir libre de violencia.



Empoderamiento de un lado, y victimización y revictimización del otro, son dos fuerzas opuestas que nos mueven entre una condición de víctima o de sobreviviente. Ambas tienen que ver con el desbalance de poder entre hombres y mujeres, y contrarrestan o favorecen, respectivamente, las relaciones estructurales de inequidad de género.

Entrampadas Entre El Conflicto y El Equilibrio

En CEFEMINA no compartimos la idea de que a las mujeres maltratadas somos masoquistas y que nos gusta que nos violenten. Por el contrario, una relación abusiva representa en

sí misma un malestar, y las mujeres, como todo ser humano, en una u otra forma nos resistimos a ella.

En toda relación de agresión está presente el conflicto aunque este no se manifieste abierta o públicamente. Es difícil explicar la permanencia de las mujeres en estas relaciones abusivas cuando se cree que la violencia está generada por aspectos externos circunstanciales o individuales, como el mal carácter o el alcoholismo de los agresores. Si estas fueran las causas, las mujeres dejarían fácilmente a esos borrachos malhumorados que tanto malestar les causan. La pregunta, entonces, parece ser: ¿por qué no los dejan?

La respuesta, desde nuestra perspectiva, radica de nuevo en el hecho de que estas formas de violencia no son ocasionales ni casuales, sino que se basan en relaciones de poder estructurales y desiguales entre géneros que la sociedad alimenta en forma permanente. Librarse de la dinámica de la violencia no es tarea simple ni fácil, porque quien lo intenta debe nadar contra corriente y enfrentarse a todo el aparato social que favorece la agresión. Requiere realizar un gran esfuerzo, porque la “evolución natural” del conflicto que se genera es hacia mantener la relación de agresión y abuso, no a eliminarla.

Hasta que una mujer no rompe el silencio acerca de la violencia que vive, la sociedad no toma nota de la existencia de un conflicto. En ese momento, y no antes, aparecen intereses claramente enfrentados, y la resistencia y el rechazo de la mujer a la situación que vive se vuelven activos y en alguna medida públicos. Se rompe el hasta entonces equilibrio de pareja y se amenaza el control del agresor.

Se podría pensar que se trata de un equilibrio aparente o ficticio; sin embargo, tiene un peso muy real en las relaciones de agresión y en la vida de las mujeres. Todo en la experiencia cotidiana empuja a mantener el status quo y a regresar

a la situación anterior, precisamente porque las relaciones de poder actúan a favor de la subordinación de las mujeres y por ende a favor de la violencia y del agresor. Se trata de relaciones en las que quedamos atrapadas porque los movimientos de cambio que intentamos encuentran enormes resistencias. Las reacciones de resistencia son muy diversas, como lo son las facetas de la inequidad de género. Operan tanto en lo material y objetivo, como en lo subjetivo y cultural.

Cuando se habla de equilibrio con facilidad se piensa que es sinónimo de estabilidad, incluso de lo deseable. Cuando está basado en relaciones de poder desiguales, como ocurre cuando hay relaciones abusivas, ese equilibrio puede ser expresión de un nivel de sometimiento alcanzado, que aún no es cuestionado. Es un equilibrio real, aunque basado en el abuso sobre quien aún no se rebela. Y esta es la situación en que millones de mujeres viven y hemos vivido en las relaciones de agresión que hemos tenido con nuestras parejas, padres, hermanos, jefes, compañeros, líderes espirituales y políticos, entre otros.

Lamentablemente, las visiones más comunes cuestionan a las mujeres que no dejan a los agresores, y tratan de encontrar en las propias mujeres las causas de ese atrapamiento. Muy pocas veces se le pregunta a la sociedad qué ha hecho para impedir que la agresión tenga lugar. Basta con preguntar qué hacen los diferentes actores sociales, qué han hecho durante decenas, cientos de años, para facilitarles a las mujeres el que salgan de una relación violenta, y nos encontraremos con una historia de complicidad con la agresión y con el agresor.

Más de tres décadas después de iniciado el movimiento mundial contra la violencia hacia las mujeres, esto sigue siendo fundamentalmente cierto, y aunque se han realizado significativos esfuerzos para condenar y combatir la violen-

cia contra las mujeres, y se han logrado cambios en algunos sectores, todavía constituyen la excepción y no la regla. Es hora de dejar de pasarle la cuenta a las mujeres y empezar a pasarle al resto de la sociedad la que le corresponde.

Los Costos De Librarse De La Agresión

Como ya se dijo, declarar el conflicto requiere un esfuerzo, pues supone romper la tendencia social a no actuar y mantener la situación de abuso. Es un esfuerzo para la mujer que se rebela, lo que representa un costo personal que usualmente se ignora. Para hacerlo, tiene que nadar a contracorriente de esa costumbre, instaurada en la vida cotidiana, de no causar problemas. Si no lo declara ella, probablemente nadie más lo hará, o al menos no lo hará en los términos en que puedan ser liberadores para ella.

Para la sociedad no existe un problema de agresión en tanto no se muestre el conflicto, por lo que fácilmente se ve a quien lo revela como causante de romper la paz y el equilibrio. En Costa Rica, se dice que “el frío no está en las cobijas” para resaltar que cuando los problemas existen, no hay que culpar de ellos a quienes los señalan o hacen visibles. Esta es precisamente la situación que viven muchas mujeres maltratadas cuando rompen el silencio; tienen que enfrentar las reacciones adversas por introducir el conflicto donde antes había una aparente tranquilidad. En ocasiones encuentran que sus familiares, pueden ser sus hijas e hijos, las cuestionan y acusan de ser egoístas por colocarse ellas por delante del bienestar del resto. La reacción del medio social y religioso frecuentemente va en el mismo sentido, señalándolas y calificándolas negativamente por escapar a las normas que definen la unidad familiar como un bien supremo y un fin en sí mismo. Este señalamiento, como culpable del problema, es un costo personal nada despreciable.

Si desea ir más allá de revelar a la familia lo que está viviendo, ella es la que solicita apoyo en las instituciones estatales, exige respuestas, se mueve y relaciona con los otros actores sociales demandando un cambio. Es ella la que lleva el problema fuera de las paredes de la casa, y usualmente esto no es apreciado en una mujer. No es difícil que por ello se la considere y etiquete de chismosa e intransigente. Este es un segundo costo que recae sobre las mujeres. Se trata de su descalificación como persona y también tiene su origen en las relaciones estructurales de poder que definen en la sociedad lo que una mujer debe o no debe hacer, y que establecen sanciones cuando no se somete a estos mandatos. Afortunadamente, en ocasiones este costo es compartido con madres, hijas, hijos o amigas solidarias, que la animan a rebelarse.

Por otra parte, las instituciones estatales no garantizan justicia y seguridad. Esto representa un riesgo de derrota en campos vitales para las mujeres, como son la posibilidad de alejar al agresor, de tener a sus hijos e hijas con ella, o de contar con recursos económicos. Esta posibilidad de derrota en el terreno de la justicia formal es otro costo a añadir.

Y esa mujer no puede perder el impulso procesal, porque pierde la batalla. No hay oportunidad de descansar, de procesar duelos, de respetar sus desánimos, de sincerarse y dudar, porque la maquinaria actúa de oficio a favor del agresor. El conflicto evoluciona en forma “natural” a favor de quien tiene más poder social; hay una tendencia a regresar al equilibrio anterior. Mantenerse en el proceso a toda costa es otro costo más para la mujer que rompe el silencio. De nuevo, estos costos están causados por desbalances estructurales de poder, esta vez expresado a través del poder de las instituciones sobre las mujeres.

Se trata de costos y no únicamente de esfuerzos, porque conllevan experiencias o riesgos de pérdidas: de hijos e hijas, de relaciones familiares, de recursos económicos, de vín-

culos importantes, de credibilidad frente a la sociedad. Las mujeres que solicitan el divorcio, aun cuando sea por mutuo consentimiento, arriesgan tener peores arreglos económicos, por ser consideradas moralmente como las culpables, además de ser más cuestionadas por los hijos e hijas cuando las señalan como las responsables de romper la familia. Y nunca se puede ignorar que antes que nada enfrentan la reacción del agresor y los riesgos que esto conlleva, que en ocasiones pueden llegar a ser mortales⁴⁰.

No es solo cansado tener que enfrentar tantas barreras para librarse de la agresión. Además se produce un desgaste más profundo, causado por la necesidad de nadar contra corriente sin posibilidad de respiro ni de avances garantizados.

Cabe preguntar cómo, con tantos elementos en contra, muchas mujeres hemos sido capaces de salir de la agresión y en ocasiones sin apoyo alguno. La única respuesta posible es que en las mujeres hay una gran fortaleza y vitalidad que no muere con el maltrato.

Este análisis no tiene como objetivo reforzar una visión muy extendida sobre las mujeres maltratadas que las concibe como víctimas, visión que en CEFEMINA no compartimos, pues creemos en las fortalezas y poderes que las mujeres tenemos. Se trata de visibilizar y dimensionar el costo personal que, en mayor o menor medida, representa para cada mujer librarse de la agresión que vive.

Se trata, sobre todo, de sacar las conclusiones teóricas y prácticas que se derivan de considerar la violencia contra las mujeres como originada en las relaciones estructurales de poder desigual entre los géneros, y que esto nos ayude a orientar nuestras propuestas y nuestra actividad.

40 El 34% de las mujeres asesinadas por violencia doméstica y violencia sexual en Costa Rica, en la década de los 90, murieron cuando habían dejado al agresor o trataban de dejarlo. Esta fue la ocasión particular que representó más riesgo. CARCEDO, Ana y SAGOT, Montserrat 2001. Femicidio en Costa Rica (1990-1999). San José, Costa Rica.

El Agresor: El Gran Ausente

El agresor no necesita mover nada para que la máquina actúe a favor de él. Decía una compañera del Grupo de Autoayuda que lo peor no era la agresión que había vivido, ni la cantidad de esfuerzos que ella tenía que hacer para librarse de la violencia, sino la rabia que sentía al darse cuenta que “él todo lo tiene fácil”.

Y esto, en ocasiones, tienen consecuencias prácticas muy graves. Ante la ausencia de los agresores, las instituciones usualmente tratan con las mujeres. A ellas se les saca toda la información, se puede hurgar en sus vidas, cuestionar, juzgar lo que piensan y lo que hacen, someterlas a chantajes y controles.

Los agresores, por su parte, son usualmente los ausentes, los intocados en esas relaciones institucionales, a no ser que alguna decida realmente intervenir y convertirlo en su objeto de atención y acción, lo que es, de momento, excepcional. En general, se trabaja con las mujeres y sus hijas e hijos; es a ellos a quienes se analiza y caracteriza. Y en las instituciones hay una tendencia a naturalizar la violencia en los agresores, es decir, a considerar como esperable, como inevitable, que actúen así. Entonces los agresores quedan de alguna manera relevados de su responsabilidad de cambiar, y esta responsabilidad se traslada a las mujeres maltratadas.

No es de extrañar que cuando una mujer se convierte en este objeto de interés para las instituciones, el mayor problema que estas vean es que ella no es capaz de dejar al agresor. Y se da el contrasentido de que culpen a la mujer maltratada por la agresión que recibe, por no dejar al agresor, y no al agresor, a quien se asume que “es así” y no va a cambiar. Además, está ausente. Tampoco se responsabiliza a la sociedad, que levanta interminables barreras para esa mujer que trata de librarse de la agresión.

La invisibilización del agresor y la naturalización de la violencia enfocan la atención sobre las mujeres maltratadas y las convierten en los únicos agentes posibles de acción y de cambio. Con facilidad se las convierte, entonces, en las responsables de detener la agresión. Los costos de estas y otras formas de revictimización también están presentes en los procesos liberadores que emprenden las mujeres maltratadas. Si queremos revertir esta lógica, es imprescindible apuntar, en nuestras propuestas y prácticas, a visibilizar la agresión y al agresor, así como la complicidad de la sociedad.

Estrategias Para Abordar Los Conflictos

Reconocer un conflicto, de cualquier tipo, es un paso positivo, porque da la oportunidad de desarrollar estrategias conscientes para enfrentarlo. Claro está, no todos los problemas encuentran la misma disposición en la sociedad para ser resueltos. En este sentido, como ya se dijo, se ejercen grandes presiones sobre las mujeres para que mantengan ocultos los problemas de agresión que viven.

En la actualidad, hay corrientes que desde la teoría y la práctica proponen la resolución alternativa de conflictos, discurso que se parece al de nuestro movimiento, pues se busca enfrentar los problemas por la vía no violenta. Sin embargo, estas propuestas son limitadas para entender, abordar y, mucho menos, solucionar los problemas de violencia contra las mujeres basados en la inequidad de género. Las estrategias para abordar los conflictos, y en particular la agresión, pueden ser muchas y muy diversas, y las vidas de miles de mujeres lo confirman.

Hemos desarrollado estrategias, al menos, de resistencia, de protección, de cambio, de negociación, de sobrevivencia, de fortalecimiento, de confrontación y de ruptura. Y en efecto,

en ocasiones, la única salida a la violencia es terminar la relación de pareja, porque no hay voluntad de respeto por parte del agresor hacia la mujer a la que agrede. Esa es la única solución al conflicto que han encontrado muchas mujeres.

En el primer estudio de impacto que realizamos en “Mujer No Estás Sola”, en 1991, encontramos que el 67% de las mujeres que había acudido a los Grupos de Autoayuda lograron salir de la agresión, y de ellas, la mayoría, el 82%, necesitaron romper la relación de pareja para poder disfrutar su derecho a vivir libres de violencia. El restante 18% logró renegociar los términos de la relación. En el segundo estudio, realizado en 1997, el mismo 67% logró librarse de la agresión, aunque en este período las negociaciones exitosas fueron mucho más frecuentes. Estas mujeres contaron con más recursos a su alcance, como leyes y programas, y encontraron además un ambiente nacional más propicio a la condena moral de la agresión y de los agresores, lo que les facilitó poner límites a sus compañeros y fortalecerse a sí mismas.

Todo esto es una pequeña muestra de la gran diversidad de formas en las que las mujeres maltratadas hemos enfrentado y resuelto los conflictos de agresión que vivimos. Por otra parte, la voluntad unilateral no basta para detener la agresión, como bien saben las mujeres que fueron entrevistadas en la investigación de la Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar, realizada en Costa Rica⁴¹. Romper la relación con el agresor, alejarse de él, divorciarse, no fue suficiente para algunas de ellas, que siguieron viviendo el acoso y las agresiones de su expareja. Y también es bien conocido que frecuentemente los agresores muestran un interés en cambiar que no es auténtico, sino que lo hacen como parte de las estrategias de reconquista que desarrollan cuando sienten que pierden el control sobre la mujer que maltratan.

41 CARCEDO, Ana y Alicia ZAMORA 1999. La Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar. El Caso Costa Rica. OPS, San José, Costa Rica.

Pero los planteamientos de resolución de conflictos que nos inundan en los juzgados, en las iglesias, en algunos consultorios profesionales y en organizaciones privadas, solo contemplan la negociación, e invisibilizan las dinámicas reales y los riesgos envueltos en una relación de agresión. Ignoran las relaciones de poder entre géneros que están involucradas. Este es un campo en el cual desde nuestro movimiento necesitamos elaborar nuestras propias visiones y propuestas, pues aceptar las ya establecidas comporta un alto riesgo de revictimización. Es un reto conceptualizar desde nuestra propia perspectiva el conflicto, sus formas de abordarlo, y sus estrategias para resolverlo de manera que no se desempodere más a las mujeres.

La Revictimización: Tendencia “Natural” En La Sociedad

Entendemos la revictimización como las actuaciones de las personas o instituciones que operan a favor de colocar a las mujeres en una condición de víctima desempoderada, e impiden que se convierta en autora y actora de su proceso de liberación. Dado que las estructuras de poder operan en forma natural a favor del control y la agresión contra las mujeres, lo que podemos esperar de las respuestas sociales frente a los movimientos liberadores de las mujeres maltratadas, es la revictimización.

La tendencia “natural” de la sociedad, hacia donde apunta la maquinaria social, es hacia el desempoderamiento de las mujeres y, por tanto, hacia la victimización y revictimización. Este es un dato del que es necesario partir. Cualquier iniciativa que vaya en el sentido de fortalecer a las mujeres, si quiere mantener este carácter, necesita batallar contra esta tendencia, pues con facilidad se empezará a acomodar a la lógica de las relaciones de poder imperantes y a permear con una orientación diferente a la inicialmente planteada.

Con frecuencia ocurre esto en el Estado. En Costa Rica, la Delegación de la Mujer fue una propuesta surgida desde nuestro movimiento y elaborada a partir de las primeras experiencia que tuvimos al brindar apoyo a las mujeres.

Sin embargo, durante un período en este espacio se violó el derecho a la privacidad y a la seguridad de las mujeres maltratadas, que fueron mostradas y expuestas en los medios de comunicación. Fue necesaria una revisión y una reorientación consciente para eliminar este aspecto revictimizante de su práctica.

Con las leyes ocurren situaciones similares. Nos esforzamos porque sean las mejores, y algunas veces logramos que sean buenas en el papel. Sin embargo, continuamente comprobamos que los y las jueces pueden utilizar esa misma ley para culpar y condenar a las mujeres. Basta con que, por ejemplo, se encuadren dentro de la lógica de las relaciones tradicionales entre géneros que implica la subordinación femenina, lo que les permitirá cuestionar a una mujer porque no se comportó como debiera hacerlo en su papel de madre o de esposa. O basta que, con el poder que les confiere el decidir según su criterio -la sana crítica-, estos jueces o juezas den mayor credibilidad a los hombres, que suelen ser más articulados, y sospechen de los relatos “poco racionales” de las mujeres.

Otro campo en el que se manifiesta esta capacidad de reciclaje social de las conquistas alcanzadas es el del abuso sexual de menores. Son las mismas mujeres, como sobrevivientes adultas, quienes han tenido el coraje de revelar la existencia de estas formas de violencia que la sociedad hipócritamente ha ocultado. Ha sido el movimiento de mujeres mundial quien ha demandado respuestas de los Estados. Las pioneras tuvieron que enfrentar las acusaciones de profesionales de la salud mental que, amparados en las concepciones freudianas, tacharon de “mentirosas” y “locas” a las colegas y a las feministas que se atrevieron de hablar de conductas que se consideraban aberraciones ajenas a nuestras culturas.

No se han acallado aún los ecos de estas voces, y ya hay mujeres a las que se les quitan sus hijas e hijos, basándose en conceptualizaciones tomadas de nuestro movimiento -y que, por cierto, yo no comparto-. Por ejemplo, cuando se conoce que una mujer ha sido abusada en su infancia se la considera “traumada”, y esto da pie para que en ocasiones se la tache de incapaz para criar a sus hijas e hijos. El haber desvelado la existencia del abuso sexual infantil, tarea imprescindible y que sin duda ha contribuido a mejorar la vida miles de personas que lo han vivido, también ha colocado a las mujeres bajo una nueva lupa, esta vez cuestionadas como madres que no han protegido lo suficientemente a sus hijas e hijos, y haciéndolas de alguna manera responsables de un abuso del que solo el agresor es responsable.

Las conquistas son frágiles. Continuamente están amenazadas por dinámicas revictimizantes. Se puede asegurar que la situación ha cambiado mucho desde que en la década de los 70 -la de los 80, en América Latina y Costa Rica-, se inició este proceso de cambio social.

Sin duda hemos logrado avances, algunos de ellos de gran importancia. Sin embargo, nada le garantiza a una mujer concreta que no tenga que pagar elevados costos por tratar de salir de la agresión; nadie le garantiza que tenga éxito en su intento aun cuando ella ponga todos los esfuerzos necesarios, ni que no tenga que vivir diversas formas de revictimización en el proceso.

Hemos avanzado mucho, sin duda. Miles de mujeres en nuestros países viven mejor y se han librado de la agresión gracias a esas conquistas. Nosotras probablemente vivimos vidas más plenas que las de nuestras madres. Sin embargo, cualquiera de nosotras podría estar viviendo la misma, porque la nuestra es el resultado de lo que hemos conquistado cada una, y no una condición que la sociedad nos ha garantizado.

Las iniciativas privadas no escapan a ese reciclaje a favor de los poderes establecidos. Todas lo sabemos, en nuestras propias organizaciones hay riesgo de revictimización de las mujeres maltratadas. Lo contrario sería un milagro, porque también entre nosotras y las mujeres que acuden a nuestras organizaciones buscando apoyo, hay relaciones de poder desiguales y también nosotras vivimos inmersas en el mismo mundo en que la regla es la subordinación de las mujeres. Es necesario trabajar en propuestas de devaluación y autoevaluación que nos permitan revisar esta dimensión de nuestro trabajo.

La Subjetividad: Un Campo Particularmente Riesgo

Dado el grado de desarrollo alcanzado por nuestro movimiento, no es posible hacer un recuento exhaustivo de todos los análisis de desbalance de poder con los que hemos desmenuzado la realidad de la violencia contra las mujeres, en particular porque hemos escrutado la vida social tanto en términos materiales como simbólicos. Hemos identificado el poder que se encuentra detrás tanto de las propiedades, los derechos, las leyes e instituciones, como de los aspectos más culturales y subjetivos.

En el campo de la subjetividad, los recursos analíticos que hemos encontrado no siempre son amables con las mujeres, especialmente con las maltratadas⁴². Las visiones más frecuentes abordan la subjetividad de las mujeres maltratadas desde las carencias y debilidades, y no desde sus fortalezas y sus capacidades. Es preocupante la facilidad con que se patologiza, en términos ideológicos, el mundo emocional de

42 En la región Centroamericana, y con ocasión del proyecto Mujer Salud y no Violencia (MUSA-VIA), ya iniciamos un debate en torno a la forma en que se concibe y aborda la subjetividad de las mujeres, parte del cual ha sido recogido en D'ANGELO Almachiara y Silke HEWMANN. 1999. Maltratar de Hacer Pareja. Memorias del Taller Centroamericano Sobre Concepciones y Prácticas en la Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer. MUSAVIA. Managua.

las mujeres. Con qué facilidad se opina sobre ellas hablando en tercera persona, de alguna manera como si se tratara de personas-problema, o como personas que tienen algún problema de dependencia, de inseguridad, de miedo.

En alguna medida nuestra producción teórica ha alimentado nuevos mitos, nada liberadores, en los que con frecuencia se trata de encasillar la realidad. Hay, por ejemplo, una predisposición a generalizar que las mujeres maltratadas no hablan de lo que viven por vergüenza o temor, con lo que parece que la primera responsable de no salir de la relación de agresión es ella misma. Si bien es cierto que el miedo y otros sentimientos generados por el maltrato inhiben a muchas mujeres de comunicar lo que viven, también lo es que muchas otras no hablan porque probaron hacerlo y no encontraron respuestas adecuadas, buscaron ayuda y encontraron revictimización.

Esta es precisamente una queja frecuente en los Grupos de Autoayuda, y una realidad revelada en diversas investigaciones, entre ellas la Ruta Crítica. Sin embargo, sigue siendo un lugar común decir que las mujeres maltratadas callan.

Se habla también de que son mujeres dependientes material o emocionalmente del hombre que las maltrata, -lo que, de nuevo, pasa la carga de responsabilidad de la agresión de los hombros a las mujeres, porque no son suficientemente fuertes para independizarse-, pero no se dice que los agresores lo son tanto o más de ellas. Dependientes en términos materiales y emocionales. Muchos de ellos no podrían sobrevivir materialmente porque necesitan una mujer que les cocine, tenga ropa limpia y planchada, una casa y una cama arregladas, y todas las rutinas de sobrevivencia mínimas. No son excepción los hombres que dependen económicamente de las mujeres que maltratan, aunque se den el lujo de decirles que sin ellos se morirían de hambre.

Cuántas mujeres no mantienen a toda su familia, garantizan el estudio de sus hijas e hijos, rescatan casas casi perdidas por el descuido y despilfarro de los compañeros.

En el terreno emocional, el deseo de control y la incapacidad de asumir sus propias responsabilidades vuelve a estos agresores personas sumamente dependientes, obsesivas con los movimientos de la mujer que maltratan, necesitados de una fuente de reafirmación externa que de todas maneras no encuentran, aunque las mujeres les aseguremos que todos sus problemas son culpa nuestra, y que ellos siempre tienen la razón. Esa dependencia de ellos hacia nosotras, esa necesidad de tenernos alrededor como soporte material y emocional es lo que a muchas nos ha hecho tan difícil perderlos de vista, cuando nos decidimos a cortar la relación con ellos.

Otro lugar común es hablar de la baja autoestima de las mujeres maltratadas, y de nuevo, parece ser que el problema de la agresión está en nosotras. La baja autoestima llega a verse como la razón por la que una mujer “se deja” maltratar. Las mismas mujeres en los Grupos de Autoayuda se “auto-diagnostican” como sufriendo este problema y sienten una razón más para considerarse inadecuadas. Es un defecto más que hay que “admitir” y “superar”, lo que representa otra tarea que se suma a la larga lista: subir su autoestima. Como si esto se pudiera conseguir con una pastilla o a voluntad propia, como si la baja autoestima no fuera resultado de la propia relación de agresión.

Afortunadamente, siempre hay compañeras en el Grupo que la ayudan a ver sus fortalezas y logros, porque, como dijo una de ellas: “suficiente tenemos con lo que vivimos para que nosotras mismas nos latiguemos”. En este sentido, uno de los ámbitos de mayor riesgo lo constituye el de la sexualidad.

Es preocupante cómo se tiende a ignorar esta dimensión de las mujeres maltratadas. Poco se habla de su sexualidad, de

sus deseos, o del papel que juegan en la relación con otras personas y con el agresor. El sexo entra más fácilmente como posibilidad para la agresión que como dimensión vital de las mujeres.

Si la mujer maltratada transgrede las reglas sociales establecidas, o si tan siquiera muestra una sexualidad activa no procreadora, por voluntad propia, los riesgos de revictimización se disparan. Las trabajadoras sexuales, las lesbianas, las mujeres que tienen amantes, las que quieren abortar o lo han hecho, parecen no tener derechos iguales, parecen no ser ciudadanas plenas. No es imposible, pero tampoco fácil, encontrar un funcionario o una funcionaria que no cambia su actuación cuando conoce que la mujer con la que trata se encuentra en una de esas situaciones. De hecho, la agresión sexual, incluyendo la violación, es una forma de revictimización que viven muchas mujeres maltratadas, y en particular las transgresoras.

La mayoría de los programas de atención parten del supuesto implícito de que para las mujeres maltratadas la sexualidad no existe, o es solo un ámbito de agresión, y no están preparados para respetar y responder a las mujeres con deseos, que quieren vivir su sexualidad plena y satisfactoriamente. Pareciera que se mantiene un tabú en torno al sexo, y que es más fácil acercarse a una mujer asexual, a la madre y célibe, que a la mujer real. Y esto nos ocurre con frecuencia también a las organizaciones de mujeres.

Es preocupante que a la hora de proponer e implementar una nueva opción de atención o de fortalecer los recursos existentes, el énfasis y el interés se pongan cada vez más en los aspectos formales y operativos involucrados, y no haya siempre un interés por tomar en cuenta la subjetividad de las mujeres.

En los orígenes de nuestro movimiento, cuando ante la ausencia de respuestas sociales apenas teníamos la palabra para

ayudarnos a encontrar salidas, el apoyo emocional estuvo en el centro. La incorporación de los Estados al combate contra la violencia, puso un mayor acento en lo que se hace y no en cómo se hace, en la asignación, uso y administración de los recursos, y pocas veces se analiza la propuesta desde la capacidad que tiene para empoderar o desempoderar a las mujeres. Pocas veces surge la pregunta de si esa iniciativa servirá para cuestionar o no las relaciones de poder existentes entre los géneros.

Por otro lado, también es preocupante la gran debilidad que en general hay en las instituciones estatales para abordar en forma adecuada la dimensión subjetiva de las mujeres. Este es otro gran reto para nuestro movimiento, pues es una tarea ineludible construir una visión vital y positiva, no revictimizante, de nuestra propia subjetividad.

En El Campo De Lo Subversivo

Concebir la violencia contra las mujeres como un problema de desbalance de poder, y tener una práctica consecuente con esto, nos coloca en el campo de lo profundamente subversivo. Estamos hablando de relaciones de poder estructurales, sobre las cuales se asienta la vida cotidiana de nuestras sociedades. No es de extrañar que nuestro discurso se recicle y nos sea devuelto como discursos y propuestas socialmente aceptables, no amenazantes.

Captar e incorporar en la práctica este análisis desde las relaciones de poder, en forma coherente, no es fácil. Tampoco es compatible con todas las instancias sociales, con sus lógicas y dinámicas. El Estado se caracteriza por establecer relaciones de poder y control sobre las y los ciudadanos. ¿Cómo va a inscribir en esa lógica los planteamientos de empoderamiento y de norevictimización? Para hacerlo, tendría que revisar no solo sus prácticas, sino su mismo carácter.

Sin duda, hay voluntades y acciones que apuntan en ese sentido, producto del esfuerzo de personas, casi siempre mujeres, conscientes de los riesgos de revictimización institucional. Pero nada garantiza que esas iniciativas se mantengan con la orientación con la que nacen, y que no sean reabsorbidas por la lógica estatal e institucional. En términos prácticos, esto nos habla de la necesidad de no ser ingenuas, y de no aceptar como moneda válida las autodeclaraciones de quienes hacen una propuesta determinada. De ahí que una de las necesidades de nuestro movimiento es la de realizar un monitoreo constante de las actuaciones estatales, además de las propias y de otras que emanen de la sociedad civil.

Tener como instrumento analítico las relaciones de poder entre los géneros es lo que más nos distingue como movimiento feminista. Empleado de manera sistemática, es una excelente guía orientadora de nuestra práctica. También es útil como instrumento para analizar y evaluar las propuestas y las iniciativas de las políticas públicas en todos los campos, no solo en el de la atención. Sin embargo, se puede aspirar a que la sociedad responda adecuadamente frente a la violencia que vivimos las mujeres, y a que se nos garanticen respuestas adecuadas, o se puede poner la mira más allá. En CEFEMINA trabajamos por una sociedad en la que se eliminen las relaciones de poder desigual entre géneros, y no simplemente a una en la que hay buenos programas. Y esto, de nuevo, es profundamente subversivo.

Antes o después, todo movimiento subversivo se enfrenta a la necesidad de definir su utopía y de preguntarse: ¿a dónde queremos llegar?, ¿qué queremos cambiar?, ¿cuál es nuestro norte?, ¿por dónde vamos? Y, sobre todo: ¿cuánto creemos que podemos cambiar en estas sociedades? Son preguntas abiertas, de las que declaro desconocer la respuesta. Tampoco son preguntas que las pueda abrazar una sola persona, una sola organización, un solo país y, por lo que veo, tampoco un solo momento histórico. Pero, podemos empezar

a fijarnos en ellas, en esta época en que el pragmatismo individualista parece dominar el mundo con esa implacable ley según la cual lograr el éxito es la demostración de que se estaba en lo cierto. Siempre recordaré a las Madres de la Plaza de Mayo -en esa época las llamaban “las locas de la Plaza de Mayo”-, demandando algo imposible de obtener. Siguen siendo mi inspiración para defender el derecho que como movimiento tenemos para aspirar a lo que parece imposible, sabiendo que tener ese norte nos permitirá mejorar en alguna medida el mundo en el que vivimos. Para las Madres y las Abuelas de la Plaza de Mayo, el presente no es el futuro que soñaron. Siguen demandando, como al inicio, la aparición de sus seres queridos. Pero su actuación fue central para la desestabilización de la dictadura argentina; sus demandas se hicieron universales, y sus formas de lucha inspiraron a otros movimientos similares en el continente. Su gigantesca talla moral pudo más que el pragmatismo político de quienes las denigraron.

Bibliografía

- BEAUVOIR, SIMONE: 1998 *El Segundo Sexo*. Editorial Cátedra. Madrid, España.
- CARCEDO, ANA y ZAMORA, ALICIA. 1999 *La Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina*. OPS. San José, Costa Rica.
- D'ANGELO, ALMACHIARA y SILKE, HEWMANN 1999 *Maltratar de Hacer Pareja. Memorias del Taller Centroamericano Sobre Concepciones y Prácticas en la Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer*. MUSAVIA. Managua, Nicaragua.
- SAGOT, MONTSERRAT y CARCEDO, ANA 2001 *Femicidio en Costa Rica. 1990-1999*. San José, Costa Rica.

3.4. Tercer Momento: Volver a la realidad

Indicación:

Después de las lecturas realizadas por parte de los participantes o expuestas por parte del facilitador/a, se les solicita conformar grupos (use una técnica aleatoria como la de enumerarse por ejemplo) y responder a las siguientes preguntas de forma colectiva.

Recuerde:

Cada grupo nombrará a un coordinador/a que organice el trabajo grupal cuidando de dar la palabra a todos/as; y se elegirá también a quien hará de relator/a quien será responsable de exponer el trabajo en plenaria.

Preguntas Trabajo Grupal

1. ¿Qué tipo de prejuicios puede usted reconocer de parte de quienes realizan el pro-

ceso de investigación fiscal en los temas de violencia en contra de las mujeres?

2. ¿Puede usted reconocer, quiénes, cuándo y dónde fueron incorporados esos prejuicios en sus sistemas de creencias?
3. ¿Cuál es el objeto jurídico a ser protegido cuando una mujer es violentada?
4. ¿Qué otros derechos son violados en delitos de violencia en contra de las mujeres?
5. ¿Cómo puede usted aplicar los nuevos conocimientos en la ejecución de las acciones que son de su competencia? ¿Puede dar algunos ejemplos?
6. ¿Puede elaborar con su grupo al menos 4 conclusiones concretas sobre los temas analizados?

3.5. Cuarto Momento: Acuerdos

Indicación:

Pida por favor a los y a las participantes que elaboren de manera personal algunos acuerdos que estén dispuestos a cumplir de cara a los nuevos enfoques o perspectivas plan-

teadas en el módulo. Solo las personas que quieran compartir sus acuerdos con sus compañeros y compañeras en el taller, podrán hacerlo.

4. Actividades subtema.- Violencia sexual y Embarazo adolescente

4.1. Objetivo:

Reconocer la violencia sexual como una de las formas de manifestación de la violencia de género en contra de las mujeres

e identificarla como una posible causa de embarazos en adolescentes.

4.2. Primer Momento: Motivación

Indicación:

Por favor pida que los y las participantes que lean las siguientes cifras y hechos en el siguiente texto y que comente con sus compañeros y compañeras fiscales. Usted en calidad de facilitador/a podrá apoyarse en las preguntas generadoras elaboradas para guiar el debate. El objetivo es que puedan identificar las principales causas que generan las ideas, prácticas y realidades con las que interactúan las y los fiscales.

- La Comisión de las Naciones Unidas señala que por lo menos una de cada tres mujeres y niñas ha sido agredida

física o abusada sexualmente en su vida.

- El miedo y la vergüenza siguen impidiendo que muchas mujeres denuncien la violencia y, por ello, los datos recogidos son inconsistentes.
- En 1 de cada 3 hogares ha habido maltrato emocional, intimidación, abuso físico y sexual.
- A escala mundial, se estima que al menos 1 de cada 3 mujeres ha sido golpeada, coaccionada para tener relaciones sexuales o ha sufrido otro tipo de abusos por algún hombre presente en su vida.
- Cada 9 minutos una mujer es violentada sexualmente.

- Alrededor de 83.000 mujeres al año sufren en Ecuador algún tipo de violencia física, psicológica o sexual, lo que supone que siete mil mujeres al mes son agredidas y 230 por día (Defensoría Del Pueblo 2010)
- ENDEMAIN (2004) resalta un dato que es el de sexo forzado, en el que se demuestra que la mayoría de los agresores son los maridos o compañeros, ex maridos o ex compañeros y novios o ex novios, cuyo total es del 63 %. Por ello es el tipo de violencia más invisible, basada en el género porque mayoritariamente los casos se desarrollan en la familia o en el entorno inmediato.
- De acuerdo al Observatorio Medios y Violencia, entre enero y junio de 2011 la prensa escrita de Ecuador recoge 101 asesinatos de mujeres, 50 de ellos cometidos por parejas o ex parejas; y de cada cien (100) informaciones sobre violencia machista publicadas en los diarios, 44% se refieren al asesinato, 30% a violencia sexual y 7% a violencia física.
- En Ecuador, uno de cada cinco partos corresponde a adolescentes menores de 19 años.
- Además, en la última década, los embarazos de 10 a 14 años aumentaron en un 14% y de las jóvenes embarazadas, el 45% no estudia ni trabaja.
- En el caso de la Maternidad Isidro Ayora, uno de los centros obstétricos más grandes del país, el embarazo adolescente alcanzó en 2008, el 26,5% y en 2010 del 27%
- La violación, abuso sexual y el maltrato sexual se opone al ejercicio de una sexualidad libre y sana, expone a las mujeres a embarazos no deseados y a ITS-SIDA, y en tal sentido repercute negativamente en la salud sexual y reproductiva de las mujeres.
- La mayoría de las violaciones a la integridad física, mental y social de las mujeres no es considerada violación de los derechos humanos, o delito contra la vida y permanece impune y sin la adecuada asistencia médica, psicológica y legal.

Preguntas generadoras para el debate

1. ¿Qué piensa y que siente sobre los datos que acaba de leer?
2. ¿Cuáles cree que son las causas que generan estas condi-

ciones para las mujeres en el mundo?

4. ¿Cuáles son los prejuicios que sobre este tema se manejan por parte de las personas? ¿Son los mismos prejuicios que por lo general, tienen los operadores de justicia?
4. ¿Cree usted que hay casos en los que puede justificarse la violencia sexual? ¿Cuáles?
5. ¿Puede haber alguna relación entre violencia sexual y embarazo adolescente?

6. ¿Cree usted que las leyes adoptan estos prejuicios cuando son elaboradas y cuando son aplicadas?. ¿Cómo? Por favor de ejemplo

Indicación:

Por favor apunte y sistematice las principales respuestas y a partir de ellas abra el espacio para la reflexión general introduciendo algunos elementos contenidos en las lecturas del segundo momento.

4.3. Segundo Momento: Reflexión

Indicación:

Por favor solicite a los participantes que realicen las siguientes lecturas y deles un tiempo para ello, no menos de una hora. Otra alternativa puede ser que usted en calidad de facilitador/a prepare el material para que sea presentado en powerpoint por ejemplo con base en este documento sugerido

o con base en otras lecturas que planteen similares enfoques o puntos de vista.

Recuerde:

Que estas lecturas aportarán nuevas perspectiva a los conocimientos de los y las participantes y desde ellos se trabajará el tercer momento.

Lectura de apoyo No 2

Violencia de género y violencia sexual: Una breve conceptualización (extracto)

Diana Carolina Pinzón Paz^{43}*

Según la OMS violencia sexual es “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS, 2003).

Este tipo de violencia implica “Cualquier acto o comportamiento dirigido a adultos o menores, hombres o mujeres, que involucre el uso de la fuerza o de cualquier otro tipo de coerción física, psicológica o emocional así como la intimidación, el chantaje, la presión indebida, el soborno, la manipulación aprovechando el estado de indefensión o desigualdad en las relaciones de poder entre la víctima y el agresor” (*Children youth as peacebuilders. 2008*). También puede ocurrir cuando “la víctima no está en la capacidad de dar su consentimiento, por ejemplo, porque está ebria, bajo los efectos de estupefaciente o dormida o es mentalmente incapaz de comprender la situación” (*Jewkes, S., y Garcia, M., 2002: 161*).

A continuación se presenta las formas en que se manifiesta este tipo de violencia, según el género o sexo de la víctima o el victimario.

- *Tipificación de la violencia sexual*

La coacción sexual se puede presentar a través del uso de “fuerza física, el sexo bajo presión, agresión mediante

43 Politóloga de la Pontificia Universidad Javeriana e Investigadora del Centro de Recursos para Análisis de Conflictos – CERAC Bogotá. E-mail: diana.pinzon@cerac.org.co.

órganos sexuales, acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad” (OMS, 2003).

Cualquier ser humano puede ser víctima de violencia sexual, sin importar su nacionalidad, religión, estrato social, edad, etc. Este tipo de violencia puede presentarse entre miembros de una misma familia y personas de confianza o extraños. “La violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, e incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecta a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo por niños y hombres a niñas y mujeres”. (OMS, 2003)

• *Los tipos de violencia sexual más recurrentes son:*

■ **Relaciones sexuales sin consentimiento:** Este tipo de violencia “se ejerce mediante presiones físicas o psíquicas que pretenden imponer una relación sexual no deseada mediante coacción, intimidación o indefensión” (Alberdi y Matas, 2002).

La violación o acceso carnal violento es la forma más recurrente y extrema de violencia sexual y se logra a través de la fuerza física y el temor. Está comprobado que las víctimas de este tipo de violencia sufren profundos daños físicos y emocionales. Las relaciones sexuales sin consentimientos, tienen una connotación más profunda que el acto sexual en sí mismo, ya que al obligar a la víctima a tener algún tipo de contacto sexual en la mayoría de los casos se le está negando el derecho a hacer uso de

anticonceptivos u otras medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual.

La violencia sexual está definida como un crimen de lesa humanidad por la Corte Penal Internacional (CPI) siempre y cuando implique un “[...] ataque sistemático o generalizado contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque [...] en los siguientes términos: Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable” (CPI.1998).

Recurrentemente en situaciones de conflicto armado, las violaciones sexuales son empleadas como estrategia para ejercer terror o como represalia política; la sexualidad, sobretudo la femenina se convierte en un espacio simbólico de lucha entre los actores involucrados.

En el caso colombiano, la violencia sexual ha sido recurrente en medio del conflicto armado, pero indudablemente indocumentada. Según Amnistía internacional en su informe “Cuerpos Marcados, crímenes silenciados” publicado en el 2004, tanto hombres como mujeres y personas LGBT han sido víctimas de este tipo de agresiones. Según esta organización “La violencia sexual no es un fenómeno nuevo en Colombia. Ha sido una constante en la historia del país y una característica del conflicto, en el que las fuerzas de seguridad y los paramilitares apoyados por el ejército se enfrentan a varios grupos guerrilleros, cada uno de ellos disputándose el control del territorio y los recursos económicos. La violación, utilizada como método de tortura o como forma de lesionar el “honor del enemigo”, ha sido algo habitual”.

■ **Hostigamiento sexual:** Este tipo de violencia responde a un sistema de género discriminatorio que mediante el control, la disposición y utilización de la sexualidad,

el cuerpo y el lenguaje denigra a las personas, pues trasgrede el espacio personal de cada individuo. En muchas culturas se tiene por costumbreologiar el cuerpo del otro, sin embargo la connotación sexual de ciertos comportamientos y expresiones, invaden la intimidad de las personas sin que esto se vea como un tipo de violencia.

Existen varios tipos de hostigamiento sexual:

a) Laboral: Se entiende por hostigamiento sexual en el ámbito laboral “cualquier conducta sexual intencionada en la relación laboral, que influya en las posibilidades de empleo, la permanencia, el desempeño y las condiciones o el ambiente de trabajo, y que despierte desagrado o rechazo en la víctima. Implica chantaje, amenaza o presión, y se manifiesta en forma directa o indirecta en actos que fluctúan entre comportamientos muy sutiles y la agresión sexual (Délano y Todaro, 1993).

b) Educativo: Este tipo de violencia también se manifiesta en centros educativos como una forma de abuso de autoridad, de chantaje y coerción. Esto se presenta a través de obligar a las y los estudiantes a que participen en actividades de contenido sexual no deseada como único medio para aprobar una materia o pasar el curso.

El hostigamiento sexual es una práctica que pasa desapercibida en la mayoría de sociedades en la medida que se concibe como un comportamiento normal y que no implica una trasgresión a la intimidad del otro. Sin embargo, es un insulto a la integridad del individuo sobre todo si la persona que está siendo hostigada no se siente capaz de denunciar dicho comportamiento por temor.

Este tipo de violencia se presenta diariamente tanto para hombres y mujeres, no sólo en el ámbito laboral y educativo, sino en el diario vivir. Hay momentos en el que un halago se

convierte en una seria transgresión a la integridad del otro, el problema está en que es una cuestión cultural arraigada en el comportamiento, por lo tanto el victimario no recibe ninguna especie de sanción.

En situaciones de conflicto armado, el hostigamiento se convierte en un arma de guerra, sobretodo como método de presión para el desplazamiento. En Colombia, los grupos al margen de la ley, a través de la intimidación influyen en la decisión de familias enteras de quedarse o no en sus tierras, las cuales por evitar que sus familiares sean víctimas de violencia sexual, huyen de sus lugares de origen (Pinzón. 2008).

Es de suma importante resaltar, que existe una frontera gris entre lo que se considera hostigamiento sexual y lo que no, ya que esto hace referencia a los modelos mentales que cada sociedad construye en referencia al cuerpo y la intimidad. Por esta razón, este tipo de violencia es sumamente indocumentada, ya que las víctimas en algunos casos ni siquiera se reconocen como tal.

■ **Abortos inducidos:** Este tipo de violencia evidentemente está dirigida exclusivamente hacia las mujeres ya que son las únicas que tienen la capacidad de gestación. Estos abortos se presentan de tres formas:

a) Como mecanismo de genocidio: En situaciones de conflicto en el que se pretende acabar con algún grupo específico el aborto inducido se convierte en una estrategia de guerra ya que con este tipo de prácticas se logra evitar que nazca la siguiente generación. En el ámbito internacional se han estipulado las siguientes normas: Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (ONU, 1948b) y la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (ONU, 1974).

b) Como mecanismo de disciplina en las estructuras armadas: Se ha denunciado, que mujeres pertenecientes a grupos armados ilegales, han sido obligadas a realizarse abortos inducidos debido a las complicaciones que para el grupo insurgente trae asumir entre sus filas la responsabilidad de una mujer en estado de gestación. Se ha sabido de casos de mujeres desertoras de las guerrillas colombianas que han huido, con el objetivo de proteger la vida que llevan en su vientre (El País, S.F).

c) Como mecanismo social: En algunas culturas no se concibe que la mujer tenga hijos por fuera de un matrimonio legal o religioso, por tal razón, cuando una mujer perteneciente a cierto grupo queda en embarazo por fuera de los cánones sociales es obligada a rechazar el feto

■ **Mutilación de órganos sexuales:** Este tipo de agresión se puede presentar de dos formas,

a) Como estrategia de guerra: En algunas situaciones de conflicto, la mutilación de órganos sexuales se ha convertido en un mecanismo para ejercer terror en las comunidades; senos, órganos reproductivos masculinos y femeninos son exhibidos como botín de guerra. En Colombia, estas prácticas son recurrentes tanto para hombres, mujeres como personas LGBT, a través del empalamiento y la mutilación genital.

Según Amnistía Internacional (2004) “[...] los grupos armados han irrumpido en la vida cotidiana de las poblaciones, tanto rurales como urbanas, imponiendo regulaciones intrusivas seguidas de amenazas y abusos. Los castigos por el incumplimiento de estas normas de conducta incluyen la flagelación, la aplicación de pegamento en los cabellos, las rapaduras, las mutilaciones o la desfiguración del rostro y de zonas del cuerpo con ácido o instrumentos cortantes. También es frecuente la humillación pública. Desnudar a la

persona y obligarla a realizar tareas con un cartel que indica la supuesta ofensa cometida es una práctica que aparece en testimonios procedentes de muchas regiones. A partir de estereotipos de género arraigados culturalmente, los grupos armados imponen sobre las comunidades normas en las que predomina el extremo sexismo y la homofobia”

b) Como mecanismo social: En algunas comunidades la mutilación de órganos es una sanción cuando se comete algún acto que esté por fuera de los cánones sociales; o también se manifiesta en algunas culturas como medio para evitar que las niñas y adolescentes tengan relaciones sexuales antes del matrimonio.

■ La prostitución forzada y la trata de personas con fines de explotación sexual: El comercio de cualquier tipo de actividad sexual con o sin consentimiento representa una grave transgresión a la integridad de las personas. El turismo sexual, el tráfico ilícito de personas y su explotación mediante la prostitución son otras formas de violencia tipificadas internacionalmente, sobretodo porque no sólo se obliga o induce a que se realicen actos de connotación sexual sino que en algunos casos se ve beneficiado económicamente el que induce este tipo de actos.

En el ámbito internacional se han estipulado normas para evitar este tipo de violencia, encontramos pues el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (ONU, 1949), Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (ONU, 2000) y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ONU, 2000b)

En situaciones de conflicto armado la prostitución forzada es una actividad recurrente, ya que quienes están en combate deben saciar su ímpetu sexual, el cuál puede ser llenado a través de violaciones sexuales o relaciones sexuales pagadas. En algunas ocasiones los mismos cabecillas de los grupos armados gestionan para que sus subalternos tengan este tipo de contacto, ya que estas actividades “calman los ánimos” de los combatientes.

Para el caso colombiano se ha sabido que los grupos en conflicto reclutan personas para actividades sexuales forzadas, obligándolos y obligándolas a realizar actos degradantes en detrimento de su integridad personal, de igual forma se ha sabido que muchas niñas y niños, son víctimas de este tipo de reclutamiento (Semana. 30 de octubre de 2004).

■ Conclusiones

Como se trató de demostrar a lo largo del presente documento, tanto la violencia sexual como la violencia de género victimizan a los individuos sin importar género, sexo, religión, nacionalidad, edad, etc. y se acrecientan sobretudo en situaciones de conflicto armado. Sin embargo, debido al poco conocimiento sobre el tema, el desarrollo de estrategias para la prevención y eliminación de estas conductas es aun insipiente, sobretudo en países como Colombia donde aún se desconoce la magnitud de estos actos atroces.

La violencia relacionada con el conflicto armado, sobretudo en el caso colombiano, victimiza a la población civil en general, tanto por las consecuencias directas e indirectas de los enfrentamientos, como por la focalización de algunas conductas violentas dirigidas específicamente a denigrar la integridad humana. En este contexto, miles de colombianos y colombianas se han visto gravemente vulnerados en su individualidad sexual y de género, pues los actores armados en conflicto han encontrado en las conductas violentas

específicamente dirigidas a la manipulación sexual y de género, una herramienta eficaz para provocar desplazamientos en masa, romper vínculos entre las comunidades y redes, generar temor y en algunos casos fortalecerse ellos mismos (Amnistía Internacional. 2004).

Mientras sobre la violencia global se han hecho avances metodológicos importantes, dando como resultado más y mejor información de calidad, sobre las acciones específicas de la violencia de género y sexual es poco o nada lo que se sabe. Aun son muy incipientes en el país las metodologías e instancias que dediquen sus esfuerzos a informar sobre las acciones enmarcadas en la violencia sexual y de género, que incluya a todos los individuos.. Esto trae como consecuencia que exista un vacío en la política pública de igualdad y de prevención y eliminación de formas de discriminación y violencia.

Esto debido a varias razones, por un lado existe cierto desconocimiento tanto por parte de las comunidades como por la autoridades, de estas manifestaciones violentas y los mecanismos para evitarlas, por otro lado las autoridades encargadas de investigar estos crímenes no suelen llevar a cabo los procedimientos necesarios para confirmar que las víctimas han sido objeto de abusos sexuales, “Incluso pese a que las atrocidades perpetradas sobre los cuerpos, tales como mutilaciones de índole sexual, son claramente visibles, no suelen hacerse constar oficialmente” (Amnistía internacional. 2004). Es un hecho que pocas son las denuncias que se presentan sobre violencia sexual y de género, bien sea por temor a represalias o al escarnio público, lo que agrava la situación si las pocas mujeres que se atreven a denunciar suelen ser culpadas por lo sucedido, como se observa en el siguiente

Fragmento:

Fragmento del relato de una mujer de 21 años: [...] a mi vecina la violaron tres veces el año pasado, tres veces imagínese,

eso no es lo peor, dizque el agente de policía que le tomó la declaración la última vez le dijo que eso pasaba por que ella se vestía de forma para incitar a los hombres, que fuera más recatada y menos puta para vestirse o que se consiguiera un marido que la cuidara que dejará de andar correteando macho ajeno (Pinzón, D. 2006)

Es un hecho que las violaciones de los derechos humanos no se limita a los actos cometidos o amparados directamente por los gobiernos, sino que éstos tienen responsabilidad social y política por los cometidos por terceros si no han tomado las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar actos de violencia (ONU, 1948). Por esta razón, resulta urgente que se repiense la forma en que en medio del conflicto armado, las autoridades replanteen las estrategias dirigidas a prevenir y eliminarlas.

En conclusión, existe un vacío conceptual y metodológico, que enmarca el entendimiento de la violencia sexual y de género en Colombia, lo que se refleja en una carencia de políticas y programas que aborden específicamente esta problemática. En Colombia se desconoce el alcance, la magnitud, la escala y la distribución de la violencia sexual y de género y como consecuencia no existen respuestas gubernamentales a prevenir y solucionar este fenómeno, como tampoco para brindar asistencia diferenciada a las víctimas del conflicto que padecen o padecieron algún tipo de manifestación anteriormente señalada.

Bibliografía

- Alberdi, I., y Matas, N. 2002. La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. España: Colección Estudios Sociales n° 10
- Amnistía Internacional. 2004. "Informe: Cuerpos marcados, crímenes silenciados". <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/040/2004/es/dom-AMR230402004es.html>. Fecha de consulta: 22 de julio de 2008.
- Asociación benéfica prisma. 1998. Guía del asesor. Componente socio-humano. Módulo género. Lima: Servigraf América.

- Burggraf, J. S.F. Sexo y género: “La naturaleza de la personalidad humana, en el centro de la batalla ideológica”. Nueva revista de política, cultura y arte. http://www.nuevarevista.net/2004/diciembre/nr_articulos96_2.html. Fecha de consulta: 16 de septiembre de 2008.
- Children youth as peace builders. “Estudio sobre violencia sexual”. <http://www.childrenyouthaspeacebuilders.ca/pdfs/ESTUDIO%20SOBRE%20VIOLENCIA%20SEXU>
- Conway, L. 2006. 2Transgénero, transexualidad e intersexualidad. Información Básica”. <http://ai.eecs.umich.edu/people/conway/TS/ES/TSES.html>. Fecha de consulta: 10 de agosto de 2008
- Colina., R. y Moncada., H. 2006. “Determinación sexual primaria o sexo genético. Revisión”.
- MedULA, Revista de Facultad de Medicina, Universidad de Los Andes. Mérida. Venezuela. 2(15): 55- www.saber.ula.ve/db/ssaber/Edocs/pubelectronicas/medula/Vol16num2/ar_titulo3.pdf. Fecha de consulta: 15 de julio de 2008.
- Délano, B. y Todaro, R. 1993. Asedio sexual en el trabajo. Santiago de Chile: Centro de Estudios de la Mujer (CEM).
- El País. S.F. “Torturas, el drama de la mujer en la guerrilla”. <http://www.el-pais.com.co/paisonline/notas/Septiembre212008/desmov.html>. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2008.
- ENS. 2006. Boletín de derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores colombianos. Medellín: ENS
- Jewkes, R., Sen P., y García-Moreno, C. “La violencia sexual”. En: Krug E., Dahlberg, L., Mercy, J.A., Zwi, A.B., Lozano, R. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. http://www.paho.org/spanish/am/pub/violencia_2003.htm.
- Scott, J. 1996. “El género: una categoría útil para el análisis histórico”. Género, conceptos básicos. Lima: Facultad de Ciencias Sociales, PUCP.
- Williams, S. 1997. Manual de capacitación en género de OXFAM. Edición adaptada para América Latina y el Caribe. Lima: Atenea.
- CPI. 1998. “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Naciones Unidas”. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/e_statuto_roma_corte_penal_internacional.html. Fecha de consulta: 20 de julio de 2008.
- OIT. 1981. “Convenio 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares”.
- <http://www.mintra.gov.ve/paginas/oit/convenios/convenio156.html>. Fecha de consulta: 02 de julio de 2008.

4.4. Tercer Momento: Volver a la realidad

Indicación:

Después de las lecturas realizadas por parte de los participantes o expuestas por parte del facilitador/a, se les solicita conformar grupos (use una técnica aleatoria como la de enumerarse por ejemplo) y responder a las siguientes preguntas de forma colectiva.

Recuerde:

Cada grupo nombrará a un coordinador/a que organice

el trabajo grupal cuidando de dar la palabra a todos/as; y se elegirá también a quien hará de relator/a quien será responsable de exponer el trabajo en plenaria.

Preguntas Trabajo Grupal

Desarrollen un Protocolo para la “Intervención de los Fiscales de frente la Violencia Sexual en contra de las mujeres, de acuerdo a la guía adjunta.

GUÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO PRESENTACIÓN

- Disposiciones generales
- Objeto
- Finalidad
- Alcance
- Ámbito
- Base Legal

CAPITULO PRIMERO CONDUCCION DE LA INVESTIGACION EN SEDE POLICIAL

- Inmediatez
- Conducción de la Investigación
- Actuación policial en caso de emergencia
- Contenido mínimo de la investigación en sede policial y criterios de actuación
- Obligación de realizar las visitas de inspección a las Comisarías

CAPITULO SEGUNDO TRAMITACION EN SEDE FISCAL

- Evaluaciones de la presunta víctima y el agresor
- Información compartida entre el Instituto de Medicina Legal y las Fiscalías

- Fiscal competente
- Actuación Fiscal frente a la víctima al momento de la denuncia
- Actuación Fiscal en caso de desconocimiento del domicilio de la presunta víctima y del denunciado
- Obligación del Fiscal de Violencia Sexual
- Acumulación de las denuncias en sede fiscal

CAPITULO TERCERO

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Finalidad de toda Medida de Protección
- Indicadores de riesgo para adoptar la medida de protección
- Procedimiento solicitar medidas de protección
- Efectividad de las Medidas de Protección
- Temporalidad de la Medida de Protección
- Impugnabilidad de las Medidas de Protección en sede fiscal
- Ejecución de las Medidas de Protección
- Violencia en agravio de la mujer y sus hijos
- Violencia en agravio de los hijos por uno de los padres Violencia en agravio de los hijos por ambos padres Violencia de los hijos en agravio de los padres

CAPITULO CUARTO

INTERVENCION EN SEDE JUDICIAL

- Agresores con proceso judicial anterior por violencia familiar
- Cautela de los intereses de la presunta víctima en audiencia judicial
- Solicitud de informe médico ampliatorio

CAPITULO QUINTO

MECANISMOS DE COORDINACION INTRA E INTER INSTITUCIONAL

- Coordinación del Fiscal con la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos
- Coordinación del Fiscal con instituciones públicas o privadas que promuevan circuitos de atención a las víctimas y agresores
- Coordinación entre Fiscales y otras instituciones

CAPITULO SEXTO

OBLIGACIONES DEL FISCAL DE FAMILIA, PENAL Y MIXTO

- Obligaciones del Fiscal Penal
- Competencia del Fiscal Mixto

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

GLOSARIO DE TÉRMINOS

4.5. Cuarto Momento: Acuerdos

Indicación:

Solicite por favor a los y a las participantes que elaboren de manera personal algunos acuerdos que estén dispuestos a cumplir de cara a los nuevos enfoques o perspectivas plan-

teadas en el módulo. Solo las personas que quieran compartir sus acuerdos con sus compañeros y compañeras en el taller, podrán hacerlo.

4.6. Solicitud para formar parte de una Red de la Fiscalía para la defensa de los derechos de las Mujeres

Indicación:

Por favor indique a los y a las participantes, que de manera voluntaria llenen el siguiente cuestionario y que una vez contestado le entreguen. Puede dictarles las preguntas o entregárselas en una hoja previamente impresa con ellas.

1. Desearía usted formar parte de la RED DE FISCALES PARA

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES?

2. ¿Qué tipo de estructura debería tener esta RED?
3. ¿Qué tipo de servicios ofrecería esta RED?
4. ¿Cuál es su motivación?
5. ¿Requeriría capacitación para conformar la RED?; ¿Cuáles serían los principales temas para su formación?

5. Bibliografía recomendada para este módulo

- ÁLVAREZ A. (1998). Guía para mujeres maltratadas. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, Madrid.
- AMORÓS C. (1990). Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales, en Maqueira y Sánchez, comp., Violencia y sociedad patriarcal. Ed. Pablo Iglesias, Madrid.
- BONINO, L. (2001). Masculinidad, salud y sistema sanitario. El caso de la violencia masculina, ponencia en el seminario Mainstreaming de género en las políticas de salud en Europa. OMS, Madrid.
- BORDO, s. (1999) Feminism, Foucault and the politics of the body Janet Price y Margrit Shildrich, 246-257
- BUTLER, J (1990) Variaciones sobre sexo y género. Beauvoir, Witting y Foucault en Benhabid, S. y Cornell, D. (Eds). Teoría feminista y teoría crítica. Alfons el Magnànim, Valencia pp-193-211
- ÁLVAREZ, Angeles. 2001. El feminismo como prevención de la violencia de género. En: Asún Bernárdez, editora, Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas/Ayuntamiento de Madrid.
- BRAVO, M. 1994. Incesto y violación: características, implicaciones y líneas terapéuticas del abuso sexual. Tesis Universidad de Chile, Ciencias Sociales.
- Bunch, Charlotte y Roxana Carrillo. 1995. Violencia de género, un problema de desarrollo y derechos humanos. New Jersey: Center for Women's Global Leadership.
- CALVO, Yadira. 1993. La mujer víctima y cómplice. San José: Ed. Costa Rica. Calvo, Yadira. 1993. Las líneas torcidas del derecho. San José: ILANUD.
- CAMPOS, Carmen. 1997. Criminología feminista: ¿un discurso (im)posible? Sao Paulo, Tesis de grado.
- COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS. 2000. Protección de los derechos humanos de la mujer. Estándares internacionales. Lima: CAJ.
- CONTRERAS, M. del P; N. Gomberoff; P. Larrondo. 2000. Estudio descriptivo de la dinámica de personalidad en adolescentes víctimas de violación incestuosa durante la latencia. Tesis Universidad Diego Portales.
- FACIO, Alda y Lorena Fries, editoras. 1999. Derecho y género. Santiago: LOM Ediciones.
- FACIO, Alda. 1992. El derecho como producto del patriarcado. En: Sobre patriarcas, jerarcas, patronos y otros varones. San José, Costa Rica: ILANUD.
- Facio, Alda. 1992 (1996 y 1999). Cuando el género suena cambios trae: metodología para el análisis de género del fenómeno legal. San José: ILANUD.
- FERNÁNDEZ, Luz María. 1997. Abuso sexual en niñas y adolescentes: una aproximación cualitativa. Santiago: Foro Abierto de Salud y Derechos Reproductivos.
- LAMAS, Marta. 1996. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. México DF: UNAM.
- LARAS, Linda. 2001. De víctima a sobreviviente, contigo en el proceso. Presentado en Simposio Violencia de género, salud y derechos en las Américas, organizado por OPS, Cancún, México, junio 2001.
- RIOSECO, Luz. 1998. Violencia doméstica y legalidad en Chile. Paper. Washington: American University.
- RIOSECO, Luz. 1999. Mediación en violencia doméstica. En: Alda Facio y Lorena Fries, editoras, Derecho y género. Santiago: LOM (Ediciones)
- SAGOT, Monserrat. 2000. La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina. Estudio de caso en 10 países. Washington: OPS

Glosario

The image features a light orange background with several overlapping geometric shapes. A prominent dark orange rectangle is positioned in the upper left, containing the word 'Glosario' in white serif font. Below and to the right, there are several more overlapping shapes in various shades of orange and white, creating a layered, architectural effect.

Glosario de Términos ⁴⁴

ADHESIÓN A UN TRATADO

La adhesión es el acto por el cual un Estado que no ha firmado un tratado expresa su consentimiento en llegar a ser parte de ese tratado depositando un instrumento de adhesión. La adhesión tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación, la aceptación o la aprobación. Muchos tratados multilaterales modernos prevén la adhesión incluso durante el período en que el tratado está abierto para su firma.

(Naciones Unidas. “Manual de tratados”, Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos; Convención de Viena de 1969, Art. 1, apartado b, párrafo 1 y Art.159)

ABUSO SEXUAL

Abusar es hacer uso indebido o excesivo de algo o de alguien. Del latín *abuti*, abusar, derivado de *uti*, usar. Existen formas de abuso psicológico, físico y sexual ejercidos desde una posición de poder. (Inter. PressService. Perspectiva de género. Glosario de términos. Roma: IPS, 1997. 100 p.)

ACOSO SEXUAL

Hostigamiento, asedio, presión ejercida por una persona –frecuentemente desde una posición de poder a otras en una posición subordinada- por medio de insinuaciones y propuestas de tipo sexual, que pueden llegar a provocar en la víctima angustia mental y eventualmente otro tipo de perjuicios, como pérdidas económicas. (Inter. PressService. Perspectiva de género. Glosario de términos. Roma: IPS, 1997. 100 p.) Es un comportamiento o acercamiento sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo, afectando el desempeño y cumplimiento, así como el bienestar personal. Estos acercamientos pueden ser varios tipos por ejemplo de miradas, invitaciones, comentarios, etc... Fuente: “Glosario de términos

44 http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/.../glosario_genero.pdf
<http://www.oit.org.pe/gpe/pagina.php?objetivo=22#1>
<http://www.mimdes.gob.pe/cendoc/cendoc/glosariogenero.pdf>
<http://www.presupuestoygenero.net/s28/paginas/glosario.htm>
<http://es.wikipedia.org>
<http://www.mtas.es/ÚAFSE/es/2007-2013/Igualdad2007-2013.pdf>
<http://europa.eu/scadplus/leg/es/cha/c10921.htm>
www.nodo50.org/mujeresred/vocabulario-2.html
http://www.ilga.org/news_results.asp?LanguageID=2&FileCategory=47&FileID=240
http://www.celem.org/Lobby/PDF/cap_i.pdf
<http://www.iom.int/jahia/Jahia/lang/es/pid/676>

sobre género.” Publicado por El Grupo Consultivo Género, MAYA- GCEMA en colaboración con El Centro Mujer y Familia (Hoy INAMU). (Sin fecha de publicación). Reconceptualizado por AC FIRE/RIF. (Radio Internacional Femenista. Glosario de conceptos. En: <http://www.fire.or.cr/glosario.htm>)

ADOPCIÓN DE UN TRATADO

La adopción es el acto formal por el cual las partes negociadoras establecen la forma y el contenido de un tratado. El tratado es adoptado mediante un acto específico en el que se expresa la voluntad de los Estados y las organizaciones internacionales participantes en la negociación de ese tratado. La adopción puede ser también el mecanismo utilizado para establecer la forma y el contenido de las enmiendas a un tratado, o los reglamentos derivados del tratado.(Convención de Viena de 1969, Art.9; Naciones Unidas, “Manual de tratados”. Ob.cit. pp. 49-50)

ÁMBITO PRIVADO

El ámbito privado constituye el espacio y las acciones que están vinculadas a la familia y lo doméstico, donde las mujeres tienen un papel protagónico que no es valorado en todas sus dimensiones por la sociedad. Este es un nivel primario para la reivindicación de sus derechos.

Pero una noción más amplia sugiere que el espacio privado corresponde con lo económico, y como segunda referencia sumaria lo privado económico remite al mercado. La última idea, plantea que “el corazón del ámbito privado es el mercado, donde se relacionan capitales competidores y capitalistas asalariados, cuyo fin es maximizar la ganancia, que es privada” (Torres, Rivas: 1994: 60)

En el mundo mercantil, para que lo privado funcione con eficacia se requiere del poder del Estado, entendido este, como fundamento de lo público y lo político. Así se puede sostener que lo privado no puede existir sin lo público, y este no podría existir hoy día sin el mercado; o sea que son dos categorías imbricadas en la realidad que muchas veces cuesta precisar sus límites.

El ámbito de la sociedad civil desde donde se desarrolla y analiza el trabajo con perspectiva de género, es también un espacio privado, donde surgen intereses sociales no familiares y como producto de la organización económica tiende a agruparse por afinidades, a crear diversas formas organizativas que conducen a demandar, reivindicar o conflictuar como intereses colectivos. Es una dinámica independiente del Estado y al mismo tiempo está fuera de la producción mercantil.

Conviene agregar que en esta noción, lo contrario a lo colectivo no es lo individual, sino lo que no tiene sentido de comunidad, donde la idea es trascender a lo privado individual y a los intereses sociales privados organizados en intereses colectivos y públicos (Ídem)

(Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre

género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH / Torres Rivas, Edelberto. “La gobernabilidad centroamericana en los noventa” . En: ¿Qué será de Centroamérica?: Gobernabilidad, Legitimidad Electoral y Sociedad Civil. (Compiladores: GuntherMaihoid y Manuel Carballo Quintana), Fundación Friedrich Ebert, 1ª edición, Costa Rica, 1994)

ÁMBITO PÚBLICO

“Espacio y acciones relacionados con la producción y la política, donde se definen las estructuras económico-sociales de las sociedades y que constituyen el espacio tradicionalmente masculino” (Glosario de género y salud. USAID / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

La contradicción aparente que provoca este término, está en que los productos económicos y sociales que se derivan de las decisiones tomadas en el espacio público tienen una connotación privada que se expresa en el proceso productivo.

Pero hay que señalar que el sector público no es todo el Estado, sino mas bien aquella parte de la economía que es controlada por este (Tomassini: 1994: 21)

Operativamente, y desde el ángulo político, el espacio público en nuestro medio se entiende como “un amplio marco institucional y jurídico de representación y control político, en el cual las ciudadanas y ciudadanos encuentran la garantía jurídica para hacer efectivos sus derechos y deberes en el llamado Estado de Derecho (Torres: 2001: 27,28).

Por otra parte, y de una forma vivencial, el ámbito público “se refiere a las organizaciones y grupos a través de los cuales una persona participa activamente en la vida social, económica o política de una sociedad” (<http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html>)

Podemos ver con esta última acepción del término, que los límites conceptuales entre el espacio público y privado no son rígidos, ya que en ambas categorías se encuentran dimensiones analíticas que están imbricadas en la realidad; algo así como que el espacio público contiene al privado y viceversa. (Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Visión de género, En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html>; Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia).

ANÁLISIS DE GÉNERO

Proceso teórico-práctico que permite analizar de forma diferenciada los roles, los espacios y los atributos que la construcción social adjudica tanto a las mujeres como a los hombres; pero además visualizándolos dentro de un sistema de relaciones de poder. Es decir, que dicho análisis permite detectar “la política

de las relaciones de género” y los ajustes que han de realizarse por parte de las instituciones para alcanzar la equidad entre hombres y mujeres.

Por lo tanto implica estudiar formas de organización basados en relaciones dadas entre hombres y mujeres, identificando el trabajo productivo y reproductivo, el acceso y el control de beneficios, limitaciones y oportunidades, así como la capacidad organizativa de hombres y mujeres para promover la igualdad.

En términos operativos el análisis de género es el primer paso para la elaboración de cualquier política y la planificación de planes o programas tendiente a transformar la naturaleza del desarrollo basados en la desigualdad. (Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género; Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y Familia / Visión de género. En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html> / Glosario del género. En: Internet [URL]: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm>).

ANDROCENTRISMO

Es la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre; un enfoque que fundamenta las experiencias humanas, el protagonismo de la historia y el desarrollo desde una perspectiva masculina.

De esta forma, este concepto alude a una cosmovisión masculina del conjunto de relaciones sociales. Esta tiene su sustento más reciente en la tradición religiosa judeocristiana, en la que la misma experiencia religiosa construye esa visión masculina de la divinidad, y en el ejercicio religioso es esa figura masculina la que sigue siendo destacada y avalada por las diferentes religiones. En ella no hay cabida para que las mujeres dirijan el culto, por ejemplo el Papa y su iglesia no admiten las sacerdotisas en el catolicismo. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH).

AUTOESTIMA

Es una valoración interna que un ser humano realiza de sí mismo. Tiene por tanto una significación no solo subjetiva, sino además psicológica acerca de cómo se observa desde su propia perspectiva humana. Al tener este carácter subjetivo, se estaría indicando que lo importante para mantener una adecuada autoestima, no es cómo me perciben los demás, sino cómo me siento y como me veo internamente. Producto de esa observación se puede tener una idea o actitud de aprobación o de desaprobación de uno (a) mismo (a)

También interviene el carácter psicológico, que puede hacer cambiar a la persona de acuerdo con el estado de ánimo producido por alguna experiencia particular,

pero que en términos generales no va a afectar de forma duradera su autoestima, por ser una cualidad más permanente en cada ser humano forjada en su proceso de socialización. (Fuentes: Visión de género En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html> / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID).

BISEXUALISMO

Orientación sexual, romántica y afectiva que se dirige hacia personas del sexo opuesto y/o mismo sexo de la persona. La identidad bisexual engloba la posibilidad, y no sólo el hecho, de este comportamiento sexual con más de un sexo o género.

CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS

La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado.

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos. (Nikken, Pedro. “El concepto de derechos humanos”. En: IIDH, Estudios básicos de derechos humanos I. San José, C.R. Pág.15)

CONCIENCIA FEMINISTA

Se refiere a la “toma de conciencia acerca del hecho que las mujeres pertenecen a un grupo subordinado y que como integrantes de este han sufrido daño”. Implica tener la claridad de que tal subordinación no es un hecho natural, sino un producto social.

Esta conciencia implica además desarrollar el sentido de hermandad entre las mujeres, lo mismo que definir con autonomía sus metas y estrategias a seguir para lograr la construcción de una “visión alternativa del futuro”, que bien puede entenderse como la aspiración por construir un mundo más humano y solidario. (Fuente: Glosario de género y salud. USAID).

CONDICIÓN DE LA MUJER

Son los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantienen a la mujer en una situación desventajosa y subordinada en relación con el hombre. La forma en que se expresa esta subordinación varía según el contexto histórico y cultural. La condición de la mujer como herramienta conceptual

y operativa para el análisis, supone tomar en cuenta su estado material, que se expresa en el nivel de satisfacción de sus “necesidades prácticas”, como son el acceso a servicios agua, electricidad, vivienda, atención sanitaria, empleo e ingresos, etc.

Este concepto contempla el bienestar material de la mujer, ubicando las circunstancias concretas en que se desenvuelve dentro de su medio social, y que tienen que ver con los roles y funciones que la sociedad le asigna. (Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Visión de género, En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html/>).

CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Se refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos como masculinos o como femeninos, así como el valor que se les asigna en una determinada sociedad. Debe entenderse como parte de un proceso cultural, social e histórico, conocido como proceso de socialización, durante el cual se configuran y se asumen la identidad femenina y masculina.

La construcción social de la identidad del género tiene aspectos comunes y particulares que cambian de un grupo social a otro, de acuerdo con su acervo cultural, valores y ámbitos o espacios geográficos diferenciados. De este modo se puede hablar de “construcciones sociales” de la identidad de género, en referencia a que no se trata de la construcción de un solo proceso social, sino de muchos. De ahí la heterogeneidad de identidades femeninas y masculinas que se observan en la sociedad. (Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH).

CONVENCIÓN

Actualmente el término “convención” se utiliza generalmente para los tratados multilaterales formales con un amplio número de partes. Normalmente, los instrumentos negociados con los auspicios de una organización internacional o un órgano de ésta, se titulan convenciones. (Fuente: Naciones Unidas. “Manual de tratados”. Ob. Cit. Pp.51-52).

DECLARACIONES DE LOS ESTADOS

Declaración interpretativa: Un declaración interpretativa es aquella hecha por un Estado respecto a su entendimiento de alguna cuestión abarcada por el tratado o su interpretación de una disposición particular. A diferencia de las reservas, las declaraciones aclaran simplemente la posición del Estado y no tienen por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de un tratado. (Fuente: Naciones Unidas. *Ibidem*. Pág.53).

Declaración obligatoria: Una declaración obligatoria es aquella requerida por el mismo tratado. A diferencia de las declaraciones interpretativas, las obligatorias son vinculantes para el Estado que las hace. (Fuente: Naciones Unidas. Idem)

Declaración facultativa: Una declaración facultativa es la que un tratado prevé expresamente, pero no exige. Las declaraciones facultativas al igual que las obligatorias, son vinculantes para el Estado que las formula.

DEMOCRACIA PARITARIA

Este concepto surge en el contexto del debate que ha generado la elaboración del concepto de “género”, y que fundamentalmente plantea el razonamiento de que las desigualdades (incluidas las del plano político) entre mujeres y hombres no son naturales ni extraterrenas, sino que han sido producidas por las sociedades humanas, de tal forma las diferencias de sexo son biológicas pero la desigualdad en la condición y posición social son productos de las diferencias culturales de género, es decir de lo que cada sociedad considera como femenino o masculino (Diccionario Electoral, Tomo I, 2000, pág. 307); en otros términos: la desigualdad entre hombres y mujeres no es natural, sino una construcción social.

En el plano político el discurso de género permea el debate de las desigualdades en la participación política y el desempeño de puestos de decisión entre hombres y mujeres. Así, el mecanismo de las “cuotas de participación política” para que las mujeres accedan equitativamente a los puestos de representación ya es una realidad en varios países de Latinoamérica. Este proceso está transformando los mecanismos de elección a cargos públicos, debido a que las mujeres han comenzado a exigir la implantación de cuotas porcentuales; de paso se ha provocado una interesante discusión que ha llegado a modificar incluso las ideas sobre democracia y han aparecido conceptos con gran capacidad de instalarse en el debate, como el de “democracia paritaria”.

Entonces, con el concepto de “democracia paritaria” se alude en principio a la posibilidad de eliminar las “desigualdades injustas” entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder; consecuentemente, implica la paridad de las cuotas de participación política de forma proporcional. En esos términos la cuota de participación política de la mujer es un componente clave para llegar a la “democracia paritaria”, la que se instalará al lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en las funciones decisorias de la política. (Fuentes: Diccionario Electoral, tomo I, pág. 306-307 / Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: 100 palabras para la igualdad).

DÉFICIT DEMOCRÁTICO CON RELACIÓN AL GÉNERO

Es el efecto provocado por una participación política desequilibrada entre hombres y mujeres, lo que repercute en una disminuida legitimidad democrática. (Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres: 100 palabras para la igualdad)

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Los derechos civiles y políticos tienen por objeto la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública. Por su naturaleza son considerados derechos de carácter individual, inmediatamente exigibles y cuyo respeto representa para el Estado una obligación de respuesta, susceptible de control jurisdiccional.

Se trata en esencia, de derechos que se ejercen frente —y aun contra— el Estado y proveen a su titular de medios para defenderse frente al ejercicio abusivo del poder político, en ese sentido, basta constatar un hecho que los viole y que sea legalmente imputado al Estado para que este pueda ser considerado responsable de la infracción. Su vigencia depende, en buena medida, de la existencia de un orden jurídico que los reconozca y garantice. (Fuentes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976; Nikken, Pedro. Ob. Cit. Pág. 29).

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los derechos económicos, sociales y culturales, se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. Por su naturaleza, al conjunto de estos derechos se le atribuye más bien un carácter colectivo.

Estos, a diferencia de los civiles y políticos, son derechos exigibles solo en la medida en que el Estado disponga de los recursos para satisfacerlos, puesto que las obligaciones contraídas en este ámbito son de medio o de comportamiento. De ahí, que el control del cumplimiento de este orden de obligaciones implica algún tipo de juicio sobre la política económico-social de los Estados, cuestión que escapa, regularmente, a la esfera judicial. Es por ello que la protección de tales derechos, suele ser confiada a instituciones más político-técnicas que jurisdiccionales. (Fuentes: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 3 de enero de 1976; Nikken, Pedro, ob.cit. Pág. 31).

DERECHOS DE LAS MUJERES

En primera instancia, se parte de la noción fundamental de que los derechos de las mujeres están integrados dentro del ámbito global de los derechos humanos para todo ser humano, hombre o mujer.

En segunda instancia, con el movimiento feminista se abrió el debate sobre los derechos con perspectiva de género, y se evidenció que el “género” no solo se refería a “las maneras en las cuales los roles, las actitudes, los valores y las relaciones con respecto a los niños y niñas, mujeres y hombres se construyen en las sociedades...”; sino que además el “género” también construye instituciones sociales como el derecho, la religión, la familia, la ideología, etc., en las que se crean posiciones sociales distintas para una asignación desigual de derechos y responsabilidades entre los sexos.

El desarrollo de la perspectiva de género, contribuyó a visibilizar las relaciones de poder entre los sexos y, por lo tanto, la discriminación padecida por las mujeres en todas las esferas sociales. De esta forma se empezaron a visibilizar toda una gama de “intereses y necesidades humanas”, lo mismo que violaciones a los derechos humanos, sentidas mayoritariamente por mujeres y que no eran perceptibles desde la perspectiva androcéntrica.

Por lo tanto los derechos de las mujeres hacen referencia al conjunto de “intereses y necesidades” de la población femenina develados por el debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación de los derechos humanos de forma específica para la población femenina. Esto le da un carácter inclusivo al tema de los derechos humanos universales, lo que debe entenderse como un avance sustantivo en dicha materia. (Fuente: Facio, Alda. Asegurando el futuro. Las instituciones de derechos humanos y los derechos reproductivos).

DERECHOS REPRODUCTIVOS

Son un conjunto de derechos relativos a las decisiones sobre la propia vida reproductiva de manera libre e informada y ejercer el control voluntario y seguro de la fertilidad, libre de discriminación, coerción y / o violencia. Implica el derecho a disfrutar de los niveles más altos de salud sexual y reproductiva.

En términos prácticos, es el derecho de toda pareja o de hombres o mujeres a decidir en forma individual, libre y responsablemente el número de hijos y los espacios temporales entre los nacimientos.

Estos deben ser concebidos dentro del ámbito global de los derechos humanos y, de forma especial tomando en cuenta el derecho de las mujeres a su salud reproductiva. Esto significa considerar el derecho a la vida de cada mujer relacionado con no morir por causas evitables relacionadas con el embarazo o el parto, así como su derecho a la integridad personal, libre de una vida de violencia y de la explotación sexual; su derecho a la intimidad y la vida privada; el derecho a la igualdad y la no discriminación por razones de género; el derecho al matrimonio y a fundar una familia; el derecho a la educación, que incluye la de carácter sexual y reproductiva; el derecho a la información adecuada y oportuna en todos los campos de su vida; el derecho a modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer; y, el derecho a disfrutar del progreso científico en el área de la reproducción humana, que incluye el derecho a no ser objeto de experimentación en ese mismo campo.

En resumen, se trata de una visión integradora del derecho a la “salud reproductiva”, que no se limita solamente a los aspectos individuales de la mujer o de la pareja, sino que se amplía en el espacio social y cultural en que se desenvuelven, para de ese modo aspirar a procrear en un ambiente de mayor seguridad individual y colectiva. (Fuentes: Facio, Alda. Asegurando el Futuro. Las instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH).

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Son parte de los derechos humanos y su finalidad es que todas las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción. El Estado debe garantizar que toda persona pueda: (1) Decidir cuántos hijos/as va a tener; (2) Decidir el espaciamiento de los hijos/as; (3) Controlar su comportamiento sexual según su propia forma de ser, sentir y pensar sin tener miedo o vergüenza; y (4) Estar libre de enfermedades y deficiencias que interfieran con sus funciones sexuales y reproductivas.

DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

Al revisar la bibliografía disponible, este concepto se maneja de forma homóloga con el de discriminación de género; es decir, que si bien en términos conceptuales no es lo mismo definir género que mujer, encontramos en los materiales un uso indistinto entre ambas categorías. En tal sentido la siguiente noción refiere a ambos aspectos:

La discriminación contra la mujer es “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, social, cultural y civil, o en cualquier esfera, sobre la base de la desigualdad del hombre y la mujer” (Glosario de género y salud. USAID).

Sin embargo, algunos de los documentos revisados profundizan esa noción al agregar que debido al androcentrismo que prevalece en las relaciones sociales, la “discriminación de género” es más común identificarla en contra de las mujeres. Esta distinción conceptual pone en perspectiva el hecho que “la discriminación de género” la comparten tanto hombres como mujeres en el marco de relaciones políticas y económicas dominantes y donde ambos forman parte de pueblos que son tratados como minorías dominadas. Sin embargo esa opresión que viven las mujeres es diferente a la de los hombres, en tanto que ellas están sujetas además al “dominio genérico de los hombres de las familias de las comunidades a las que pertenecen”; estamos pues ante una “discriminación múltiple” que se puede dar por razones de etnia, por la posición social o subordinación en el proceso productivo, y desde luego por razones de género (Glosario Racismo.En: Internet [URL]: <http://www.fao.org>).

En este sentido, la discriminación de la mujer se analizaría en dos planos fundamentales, a saber: el de las relaciones sociales, económicas, culturales y civiles de carácter externo, o sea las que se propician en una determinada formación social, y las que se originan en el plano interno o familiar, sobre todo cuando los hombres desempeñan cargos de autoridad dentro de la comunidad local a que pertenecen. (Fuentes: Elementos conceptuales sobre racismo contenidos en los documentos preparados para el IIDH / BID en el marco de las actividades preparatorias de la Conferencia mundial contra el racismo la discriminación racial y

la xenofobia / Glosario de conceptos, en internet: <http://www.fire.or.cr/glosario.htm> / Glosario de género y salud. USAID / Alda Facio. Asegurando el futuro: las instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos).

DISCRIMINACIÓN INDIRECTA EN FUNCIÓN DEL SEXO

Refiere a una situación en la que una ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutrales, tienen un impacto desproporcionadamente adverso sobre los miembros de uno u otro sexo, a menos que la diferencia de trato se pueda justificar por otros factores objetivos. (Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: “100 palabras para la igualdad”).

DISCRIMINACIÓN POSITIVA

El concepto surge en el contexto de la denominada discriminación electoral, donde para algunos especialistas en el tema, este tipo de discriminación es producto de los “efectos de los sistemas electorales”, sobre todo el referido a reducir el número de partidos políticos o sus representantes, sea por medio de la llamada “barrera electoral” (disposiciones normativas que regulan o limitan el acceso a la participación política de algunos partidos políticos o candidatos, que no alcanzan una cuota de votación determinada, por lo que no tienen derecho a ocupar un escaño en el Parlamento o el Congreso), o bien por discriminaciones ad hoc que imposibilitan la representación de grupos minoritarios.

Dentro de este marco, se plantea la “discriminación positiva”, que significa “el establecimiento de normas que buscan, intencionadamente, favorecer a un determinado sector que hasta el momento se consideraba minoritario, realizando una acción afirmativa de derechos de las minorías”. Estaleislación de protección es un mecanismo que intenta revertir una discriminación existente en algún lugar o país, imponiendo limitaciones y reservando espacios de acción para personas o sectores que se han mantenido hasta entonces excluidos.

Por su parte el enfoque de género trata también de que hayan leyes que obliguen a los partidos políticos a presentar candidatas que tengan opciones reales de ser elegidas; igualmente la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, prevé la aplicación de medidas especiales y de carácter temporal para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres.

Para hacer viable la discriminación positiva, esta se materializa creando una representación especial o en arreglos “consociacionales” que reservan un número de bancas o escaños a un sector de la sociedad. Un ejemplo en América Latina de este método de corrección electoral es Colombia, donde la Constitución de 1992 creó circunscripciones especiales para la minoría indígena y para las llamadas “negritudes”. En el caso de los indígenas pueden postularse en las elecciones quienes hayan tenido algún tipo de autoridad tradicional-tribal. Para cada grupo se previó dos escaños en el parlamento, y después se ha ampliado a tres para los indígenas.

Otras formas de implantar la discriminación positiva lo constituyen la aplicación de normas legales, una política pública, una decisión judicial o un lineamiento oficial vía decreto, que busque la igualdad de oportunidades ya sea para las mujeres, los pueblos indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, niños “de” y “en” la calle u otros grupos discriminados socialmente.

Por eso, la acción afirmativa responde a una necesidad concreta, en determinado tiempo y lugar que es moralmente obligatoria y a la vez legal, y sirve como mecanismo para neutralizar los desequilibrios derivados del género, la etnia o las exclusiones socioeconómicas, entre otras causas de discriminación. (Fuentes: IIDH, Diccionario Electoral, Tomo I, pág. 425, 426 y 427 / Elementos conceptuales sobre racismo contenidos en los documentos preparados para el IIDH / BID, en el marco de las actividades preparatorias de la Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia).

DIVERSIDAD

El concepto de diversidad engloba e incluye en su definición todas las formas de expresión humana. El concepto es utilizado en distintos ámbitos, desde la biodiversidad (variedad de seres vivos) a la diversidad étnica y sexual, donde en esta última se incluyen todas las formas de sexualidad y el erotismo humano.

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO

Una primera noción respecto a este concepto alude a la “división del trabajo socialmente establecida con base en las diferencias sexuales”. De este modo, se incluiría la noción acuñada de “división genérica del trabajo”, la cual “alude a la atribución diferencial que se hace convencionalmente de capacidades y destrezas de mujeres y hombres, y consecuentemente a la distribución de distintas tareas y responsabilidades en la vida social...”.

Esto significa que socialmente al hombre se le ha dado el rol de “proveedor” de la familia y a la mujer el de “reproductora”, responsable del hogar y la crianza de los hijos. Extensivamente, vemos que se trata de una división del trabajo por género, pero que “es específica de cada cultura y época en particular”, por lo que no se trata de una división social del trabajo universal y rígida, sino que posee un carácter flexible. De ahí que se considere que puede adaptarse a la realidad particular en la que serían definitorias determinadas circunstancias socioeconómicas de una comunidad, región o grupo familiar –tales como enfermedad, ausencia de un miembro clave, pérdida de empleo o de ingresos-, la degradación de recursos naturales, o la influencia de un proyecto de desarrollo local o regional. En estos casos, la división sexual del trabajo o por género, tiende a diluir o desaparecer en términos de los roles “tradicionales” de mujer y hombre que socialmente les han sido dados.

Sin embargo en un contexto más general, los hombres están más dedicados al rol de proveedor realizado en el proceso productivo de un modo casi exclusivo

aunque de vez en cuando asuman tareas que son consideradas más propias de las mujeres. Para las mujeres, el rol productivo es secundario, sobre todo en sociedades subdesarrolladas; debe ser realizado con otros roles de forma simultánea y lidiar con las “demandas conflictivas” que unos y otros presentan dentro de límites temporales muy concretos. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario del género, En: Internet [URL]: <http://www.cinterfor.orguy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm>).

DOMINACIÓN DE GÉNERO

Es la “capacidad de controlar y decidir sobre la vida del otro género. En un sistema de género, donde el dominio es patriarcal, se establecen relaciones no equitativas entre hombres y mujeres. Además se asegura el monopolio de poderes de dominio al género masculino y a los hombres, mientras el género femenino y las mujeres quedan sujetas al dominio masculino. Por eso los hombres suelen normar a las mujeres, dirigir las y controlarlas, casi de manera incuestionable”. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID).

EMPODERAMIENTO

El término ha sido acuñado por los movimientos feministas y de mujeres para describir el proceso de toma de conciencia de género, así como para la toma de posición con respecto al poder en sociedades patriarcales y el accionar personal y colectivo que les conduzca a diseñar formas alternativas para su ejercicio.

También puede entenderse como el “proceso que experimentan individual y colectivamente los seres humanos que sufren la discriminación, entre ellos las mujeres, en el cual adquieren valoración de sí mismas, conocimientos, destrezas y habilidades que les permiten, gradualmente, decidir su propio destino...”. Este proceso de empoderamiento, tiene como referente u objetivo central, que las mujeres “amplíen su poder relativo frente al hombre”.

Esta última acepción, significa que el empoderamiento en términos operacionales se inicia mediante un proceso de capacitación que permite el desarrollo de las capacidades, destrezas y habilidades que hagan a la mujer participar activamente en los procesos económicos, sociales y políticos. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: “100 palabras para la igualdad” / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH).

ENFOQUE DE GÉNERO

Es la “forma de observar la realidad con base en las variables “sexo” y “género” y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico deter-

minado. Este enfoque permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación mayoritariamente hacia las mujeres”.

También podría homologarse con el término “perspectiva de género”, debido a que se define como “el enfoque o contenido conceptual que le damos al género para analizar la realidad y fenómenos diversos, evaluar las políticas, la legislación y el ejercicio de derechos, diseñar estrategias y evaluar acciones...”.

Desde este punto de vista, se considera que se trata de una “perspectiva teórico-metodológica”, que implica una forma de ver la realidad y una forma de intervenir o actuar en ella.

Las perspectiva de género se caracteriza por ser “inclusiva”, al incorporar al análisis otras categorías como la “clase”, la “etnia” y “edad”; asimismo observar y comprender cómo opera la discriminación, al abordar aspectos de la realidad social y económica de mujeres y hombres con el fin de equilibrar sus oportunidades para el acceso equitativo a los recursos, los servicios y el ejercicio de derechos.

Igualmente, el enfoque de género permite cuestionar el “androcentrismo” y el “sexismo” existente en los ambientes sociales y laborales, al mismo tiempo que propone estrategias para erradicarlos; visibiliza las experiencias, intereses, necesidades y oportunidades de las mujeres con miras al mejoramiento de las políticas, programas y proyectos institucionales; y, por último, aporta herramientas teóricas, metodológicas y técnicas para formular, ejecutar y evaluar estrategias que conduzcan al empoderamiento de las mujeres. (Fuentes: Segunda parte: El marco teórico de los cursos-taller sobre derechos humanos de las mujeres: la perspectiva de género y la protección internacional de los derechos humanos / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID.)

EQUIDAD DE GÉNERO

Equidad equivale a justicia. “Es dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad). Es el reconocimiento de la diversidad...” sin que esto implique razones para discriminar.

De esta forma la equidad de género, entendida como el conjunto de características o rasgos culturales que identifican el comportamiento social de mujeres y hombres, lo mismo que las relaciones que se producen entre ellos, deben basarse sobre relaciones de equidad; es decir, que cada cual (hombre y mujer en el plano individual o colectivo) reciban en su justa proporción lo que como seres humanos les corresponde de acuerdo con las necesidades y condiciones que les impone determinado contexto social y temporal.

La equidad entonces como principio, es condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género, de ahí que se le considere como elemento complementario de esa igualdad. La equidad pone en perspectiva tanto la diversidad y la desigualdad ya sea en el plano social, económico, político y cultural. Por lo mismo, trabaja sobre la base de que tanto las mujeres y los hombres tienen derecho a “acceder a las oportunidades” que les permita en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejorar su calidad de vida. De este modo, la equidad se traduce en eje transversal que trasciende la condición de género como tal, para proyectarse al desarrollo humano y social como máxima aspiración. (Fuentes: Torres García, Isabel. La aplicación de la cuota mínima de participación de las mujeres ¿ficción o realidad?. Un diagnóstico para Costa Rica . Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, Centro para el Progreso Humano, 1ª edición, San José, C.R., febrero 2001 / Glosario de género y salud. USAID / Equidad, igualdad y género: glosario OPS /)

FEMICIDIO Y FEMINICIDIO

Exterminio dirigido a las mujeres por el hecho de ser mujeres (Ana Carcedo). El femicidio es un término jurídico político concebido para identificar el asesinato de las mujeres como resultado extremo de la violencia de género, tanto en el ámbito privado, como en el público. Como dice Ana Carcedo, el femicidio, es un concepto político construido y posicionado colectivamente por un gran número de organizaciones de mujeres de América Latina, utilizado para denunciar la violencia contra las mujeres y la impunidad con la que se perpetúa.

Conceptualmente el femicidio se refiere al asesinato de las mujeres por ser mujeres y opera como forma de dominación, poder y control. Este puede producirse en condiciones de paz y de guerra. Puede ser cometido por conocidos (maridos, convivientes, novios, familiares, amigos) o desconocidos (violadores, asesinos, grupos criminales). Pero todos tienen en común su origen en las relaciones jerárquicas de poder entre las mujeres y los hombres. El femicidio se produce además por la falta de garantías a las mujeres, pues el Estado no crea condiciones de seguridad para sus vidas, más aún, cuando los agentes estatales incumplen con sus funciones de investigación y sanción a los responsables y de reparación de las víctimas.

Las autoras Jill Radford y Diana Russell fueron las primeras en llamar a estas muertes de mujeres, como femicidio en 1990, al referirse a “los asesinatos de mujeres por parte de los hombres, motivados por desprecio, odio, placer o sentido de propiedad sobre ellas”. Este hecho cuestionó la existencia de términos “neutrales” como homicidio o asesinato, que encubren el elemento de género que está detrás. Señalan que conceptualizar como femicidio “a los asesinatos de mujeres por el hecho de ser tales, constituye un avance en la comprensión política del fenómeno en tanto, esta construcción teórica sitúa el espacio relacional en donde estos crímenes ocurren, da cuenta del continuum de violencia que se ejerce contra las mujeres y devela el conjunto de prácticas, órdenes y representaciones simbólicas que sostienen su inferiorización y que constituyen el contexto social que los permite”.

La incorporación de la categoría de género en el análisis del asesinato de las mujeres, muestra los factores de poder que subyacen en este tipo de crímenes, de ahí la importancia del concepto de femicidio, porque denuncia el carácter social y generalizado de la violencia basada en la inequidad de género y nos aleja de planteamientos individualizantes, naturalizados o patologizados que esconden la verdadera dimensión del problema y tienden a culpar a las víctimas, a presentar a los agresores como “locos”, “fuera de control”, o a concebir estas muertes como el resultado de “problemas pasionales íntimos”, en los cuales el Estado no tendría ningún rol.

A partir de 1993, las organizaciones de mujeres y de familiares de Ciudad Juárez, México, empiezan a denunciar el asesinato y desaparición sistemática de mujeres: más de cuatrocientas sesenta han sido asesinadas. La mayoría de las víctimas eran mujeres jóvenes entre 8 y 25 años, migrantes, trabajadoras de maquilas, amas de casa, trabajadoras sexuales, estudiantes, empleadas domésticas en su mayoría habían sido violadas, torturadas, estranguladas, mutiladas, descuartizadas, acuchilladas en diversas partes del cuerpo, otras presentaban el tiro de gracia. Fueron encontradas envueltas en una sábana, calcinadas, con el cráneo aplastado y el rostro totalmente destrozado. Sin embargo, la mayoría de estos crímenes han quedado en la impunidad. Juárez se convierte en el caso paradigmático del femicidio.

En palabras de Isabel Vericat: “El femicidio, crimen contra la humanidad, es el nombre de estos crímenes, la palabra que nombra la barbarie cometida, con todas las connotaciones de exterminio por sexo: asesinato regular y sistemático –no de una ráfaga ni por el estallido de una bomba, métodos habituales en las masacres y en el terrorismo-, sino otro tipo de terror que satisface intereses y necesidades de los participantes”.

En general los femicidios van acompañados de formas extremas de crueldad y mutilación de los cuerpos de las mujeres, lo que resalta la intención clara de amedrentamiento que estos crímenes encierran, se usan el terror, y el miedo como mecanismos de control social de las mujeres.

Soledad Rojas, coautora de la publicación “Femicidio en Chile”, afirma que el femicidio expresa un sentimiento de posesión y control de las mujeres por parte de los hombres. Con la expresión “la maté porque era mía”, los hombres imponen dominio y control sobre ellas. La violencia contra las mujeres ha ocurrido históricamente de manera naturalizada y legitimada, por ello recién a mediados del siglo XX las afectadas comienzan a unirse para hacer valer sus derechos.

Marcela Lagarde ha redefinido el concepto como “feminicidio”, considerando el patrón de criminalidad e impunidad que prevalece en el sistema de justicia mexicano, particularmente en Ciudad Juárez, cuyas instancias de procuración de justicia han revelado enormes deficiencias. Para esta autora, el feminicidio es “el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las

libertades y la vida de las mujeres. El femicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, y por ausencias legales y de políticas de gobierno lo que genera condiciones de convivencia insegura para las mujeres y pone en riesgo su vida”

Lagarde usa el término femicidio para diferenciarlo del homicidio de mujeres y aludir al conjunto de crímenes impunes, lo que muestra un colapso parcial del Estado de Derecho bajo el cual suceden estos crímenes sin castigo, pero “... si hay homicidios de mujeres en los que se hace el debido y se lleva a los culpables a la cárcel y el Estado funciona no hay femicidio; sólo hay femicidio cuando hay impunidad”.

Ana Carcedo señala algunas tensiones con este concepto, considera que Lagarde no nombra ni conceptualiza los asesinatos de mujeres derivados de las relaciones de poder entre géneros. Si no se nombran, se invisibilizan. Se pregunta: ¿Qué pasa con los asesinatos producto de la violencia contra las mujeres que sí son castigados, son simples homicidios de mujeres? ¿Qué pasa con asesinatos de mujeres, que no son producto de la violencia de género como un robo, que quedan impunes, son femicidios?

Por otra parte, la impunidad no comienza cuando se produce un femicidio. La violencia contra las mujeres es un continuum, como señala Liz Kelly, y la impunidad acompaña cada momento de ese continuum. Es precisamente la impunidad de las “pequeñas” agresiones lo que aumenta el poder del agresor y le permite llegar hasta el asesinato. La impunidad es social, no particular. Además no es solo una materia penal, pues si se la asume así se obvia la responsabilidad de otros actores que facilitan y colaboran con la impunidad y el femicidio, por lo que priorizar el requisito de la impunidad sobre el carácter de la violencia contra las mujeres que lo produce debilita políticamente las denuncias y las demandas. Finalmente Carcedo menciona que una nueva denominación confunde porque ya hay otros conceptos posicionados, que además han sido parte de la lucha impulsada por las organizaciones feministas y los movimientos de mujeres en la región.

En el contexto de este debate, para efectos de este estudio se considera que el término femicidio es el que más nos acerca a nuestra realidad. Por lo que se entenderá por femicidio el asesinato misógino de mujeres por razones asociadas con su género, incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.

Bajo esta concepción, la visibilización del femicidio necesita de un esfuerzo que nos guíe a caracterizarlo como tal, lo que implica considerar los actos de violencia ejercidos contra las mujeres como formas de poder, dominación y/o control; ubicar el espacio relacional entre el/los asesinos y la mujer asesinada; el contexto cultural; los desequilibrios de poder y la tolerancia por parte del Estado y sus instituciones.

Además siguiendo a Jill Radford y Diana Russell, se considerará las tres formas de femicidio:

- i) Femicidio íntimo: Asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines
- ii) Femicidio no íntimo: Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas.
- iii) Femicidio por conexión: Esta categoría hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. Es el caso de mujeres parientes, niñas u otras que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.

En: Valladares y Ortega: Femicidio en el Distrito Metropolitano de Quito. MDMQ, Quito, 2007

FEMINISMO

Proviene del vocablo francés *fémínisme*, que significa “mujerismo”, el que fue establecido a inicios del siglo XIX y que hacía referencia a quienes defendían los derechos de la mujer. Una de las tantas acepciones del concepto alude “a la necesidad de cambiar la condición de subordinación de la mujer, como requisito pleno para el desarrollo pleno de sus potencialidades”.

Otros esfuerzos por argumentar el concepto de una forma mucho más sólida sostienen que el feminismo comprende varios elementos que van desde el punto de vista doctrinario, como movimiento social, como categoría reivindicativa y quizás cómo planteamiento político para el cambio.

Así, como doctrina, el feminismo aboga por la igualdad de los derechos sociales y políticos de las mujeres respecto de los hombres; como movimiento social y organizado para la concreción de esos derechos; luego como lucha reivindicativa de las demandas del colectivo de mujeres y de los planteamientos teóricos que han creado; y, por último, como argumento político que destaca la necesidad de un “cambio profundo” que asegure la equidad. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID).

FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA

Categoría de análisis que se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres, con respecto a los hombres. La pobreza se ha feminizado si el porcentaje de las mujeres dentro de la población considerada como pobre, supera al porcentaje de mujeres pertenecientes a esa población en su conjunto. Es decir, si las mujeres constituyen el 50% de una determinada población total y, a su vez, representan el 70% de los pobres (incluidos los hombres y las mujeres), significa que la pobreza las está afectando desproporcionadamente.

Para entender mejor este fenómeno, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

- a. Debe haber un predominio cuantitativo de las mujeres entre los pobres.
- b. El impacto de las causas de la pobreza con sesgo de género, no es fortuito, sino que obedece a procesos que acontecen en contextos específicos locales, regionales y nacionales.
- c. La tendencia progresiva y desproporcionada en la representación de las mujeres entre los pobres, constituye un “proceso” que se consolida, y no una coyuntura particular.
- d. Hay que visibilizar la pobreza femenina y a las mujeres como sujetos sociales.

También otro elemento de apoyo para la comprensión de este fenómeno es el análisis de la estructura económica prevaleciente, donde las mujeres se incorporan al mercado laboral con menores capacidades para insertarse, dada la falta de inversión en desarrollo humano destinado al sector femenino. Esto no les permite el acceso a las oportunidades para mejorar sus ingresos, sobre todo en contextos sociales regionales o de las periferias de ciudades capitales donde existe menor instrucción, y las condiciones sociales de este grupo son de mayor exclusión. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia/ Glosario: Generando en perspectiva. IIDH).

FIRMA DE TRATADOS

Se distinguen dos tipos: firma definitiva y firma simple. Firma definitiva (no sujeta a ratificación)

La firma definitiva ocurre cuando un Estado expresa su consentimiento en obligarse por un tratado al firmarlo, sin necesidad de ratificación, aceptación o aprobación. Un Estado puede firmar definitivamente un tratado sólo cuando el tratado lo permita. (Fuente: Convención de Viena de 1969, Art.12; Naciones Unidas. *Ibidem*. Pág. 55) Firma simple (a reserva de ratificación) La firma simple se aplica a la mayoría de los tratados multilaterales. Esto significa que cuando un Estado firma el tratado la firma está sujeta a ratificación, aceptación o aprobación. Es decir, el Estado no ha expresado su consentimiento en obligarse por el tratado hasta que éste sea ratificado, aceptado o aprobado. (Fuentes. Convención de Viena de 1969, Artos. 14 y 18; Naciones Unidas. *Idem*).

GÉNERO

Conjunto de valores, caracteres, creencias y actitudes que se adjudican o asocian a mujeres y hombres en relación a lo femenino y lo masculino. El género es la construcción cultural del sexo, son construcciones humanas, y por lo tanto, son mutables.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

“Acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo. Provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo, afectando el desempeño y cumplimiento, así como el bienestar personal”.

Otra característica fundamental es que se trata un comportamiento sexual que no es deseado por la víctima, porque afecta la dignidad de la persona acosada, ya sea una mujer o un hombre. Algunos de los espacios sociales donde suele ocurrir es en el ámbito laboral, y mediante el comportamiento insinuante ya sea de superiores o de compañeros de trabajo. (Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: “100 palabras para la igualdad”).

IDENTIDAD DE GÉNERO

“Alude al modo en que el ser hombre o mujer viene prescrito socialmente por la combinación de rol y estatus, atribuidos a una persona en función de su sexo y que es internalizado por cada persona. Las identidades y roles atribuidos a uno de los sexos son complementarios e interdependientes con los asignados al otro; así por ejemplo, dependencia en las mujeres e independencia en los hombres”. (Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia).

INVISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES

“Desvalorización que hace la sociedad de las actividades realizadas por las mujeres, considerándolas como naturales”. Un ejemplo es el concepto generalizado que tiene la sociedad sobre los oficios domésticos y el cuidado de niños, adultos mayores o de animales, que son percibidos como parte de los roles de la mujer. (Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

MACHISMO

“Fenómeno sociocultural que exalta los valores masculinos, la hombría, la virilidad, el poder de los hombres, expresado con violencia, fuerza y, ante todo, la actitud de superioridad y dominio sobre las mujeres”. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID).

MASCULINIDADES

Masculinidad se refiere a la forma de ser hombre, es decir, a la identidad masculina. Pero no hay una sola masculinidad, sino que existen masculinidades, refiriéndose a una dimensión mucho más amplia y plural: En cada cultura existen mecanismos y códigos aprendidos que explican las múltiples fórmulas de ser hombres y por lo tanto permiten la formación de diferentes ideologías de las masculinidades. Su desarrollo consolida la identidad masculina de cada pueblo, con una cultura propia que determina a los hombres en sus relaciones sociales. Hay muchos modos de ser hombres. (Palma y Mosquera).

MISOGINIA

“Actitud de odio o desprecio a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres”. También se sostiene que la hostilidad contra las mujeres es un rasgo político de la misoginia. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID).

MUJER

Una mujer es mujer en su interacción con el mundo, con la sociedad y la cultura en que vive. Su sexo no define su carácter de mujer. “La Mujer no nace, se hace” (Simone de Beauvoir).

NORMA SEXUAL DICOTÓMICA

Empeño por registrar a todas las personas como hombres o mujeres cuando resulta que entre un 2 y un 4% de los recién nacidos no presentan un sexo definido y las personas que atienden el parto se ven forzadas a decidir por uno u otro sexo. Esta “norma” sobreentendida estima que es mejor forzar a la persona a ser lo que se espera de ella que admitir que la naturaleza es diversa y cambiante.

ORIENTACIÓN SEXUAL

Gusto personal, sexual y romántico por un determinado sexo. Las orientaciones sexuales pueden ir de la heterosexualidad a la homosexualidad, pasando por un abanico de variantes donde en el punto medio se encuentra la bisexualidad.

PATRIARCADO

Toma de poder histórica por parte de los hombres sobre las mujeres cuyo agente ocasional fue de orden biológico, elevado éste a la categoría política y económica. Pasa forzosamente por el sometimiento de las mujeres a la maternidad, la represión de la sexualidad femenina y la apropiación de la fuerza de trabajo total del grupo dominado, del cual su primer y único producto son los hijos. Desde esta perspectiva, existe una supeditación al patriarca (el hombre-marido) de “su” patrimonio (la mujer y los hijos).

PROTOCOLO

Un protocolo tiene las mismas características jurídicas que un tratado. En general, un protocolo enmienda, complementa o aclara un tratado multilateral. La ventaja de un protocolo es que si bien está vinculado al acuerdo matriz, puede centrarse con mayor detalle en un aspecto determinado de ese acuerdo.

RATIFICACIÓN, APROBACIÓN O ACEPTACIÓN

La ratificación, la aprobación y la aceptación se refieren todas ellas al acto realizado en el plano internacional mediante el cual un Estado establece su con-

sentimiento en obligarse por un tratado. Estos actos internacionales, no deben confundirse con el acto de ratificación en el plano nacional, que puede requerirse que un Estado realice, de conformidad con sus propias disposiciones constitucionales, antes de que consienta en obligarse internacionalmente. Sin embargo, se considera que la ratificación en el plano nacional es inadecuada para establecer el consentimiento del Estado en obligarse en el plano internacional. (Fuente: Convención de Viena de 1969, Art.2, párr.1, apartado b; Artos. 11,14 y 16).

RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CONDICIÓN DE LA MUJER

La Relatoría Especial sobre la condición de la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, se creó en 1994, por resolución de 1994 / 45 tras la propuesta de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena. La relatoría “tiene el mandato principal de buscar y recibir información sobre la violencia de la que las mujeres son objeto, con atención a sus causas y efectos, debiendo dar eficaz respuesta a dicha información”. También le compete recomendar medidas orientadas a acabar con la violencia contra la mujer, erradicar sus causas y reparar sus consecuencias. Es pues un “mecanismo temático” de la comisión de importancia para el movimiento de mujeres.

En nuestro medio, el mandato principal consiste en analizar e informar en qué medida las leyes y prácticas de los estados miembros relacionados con los derechos de la mujer observan las obligaciones consignadas en la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Como aspiración, la Relatoría busca convertirse en un grupo de trabajo coordinado por un / a integrante de la Comisión y compuesto por expertos / as; también crear un fondo voluntario sobre Derechos de la Mujer; así como la adopción de medidas para la promoción y protección de los derechos de las mujeres. (Fuente: Segunda parte: El marco teórico de los cursos-taller sobre derechos humanos de las mujeres: la perspectiva de género y la protección internacional de los derechos humanos).

RESERVA

La reserva es una declaración hecha por un Estado mediante la cual se pretende excluir o alterar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones de un tratado en su aplicación a ese Estado. Una reserva puede permitir a un Estado participar en un tratado multilateral en los casos en que de otro modo no podría o no querría participar. Los Estados pueden formular reservas a un tratado cuando lo firman, ratifican, aceptan o aprueban o se adhieren a él. Cuando un Estado hace una reserva en el momento de la firma, debe confirmarla en el momento de la ratificación, aceptación o aprobación. Algunos tratados prohíben las reservas o sólo permiten ciertas reservas especificadas. (Fuente: Convención de Viena de 1969, Art.2, párr.1, apartado d, Artos.19 al 23)

SALUD REPRODUCTIVA

“Estado general de bienestar físico, mental y social y no una mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva incluye la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, de procrear, al igual que la libertad de decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia”.

En el último aspecto recién expuesto, está implícito el derecho de hombres y mujeres de estar informados y tener acceso a los métodos de regulación de la fertilidad, seguros, eficaces, asequibles y aceptables, del mismo modo que el derecho de acceder a servicios de salud adecuados que permitan a la mujer dar a luz en forma segura y contar con altas probabilidades de tener un hijo sano.

El concepto de salud reproductiva incluye el de “regulación de la fertilidad”. Para organismos como la Organización Mundial de la salud (O.M.S.), implica la utilización de distintos métodos como el retraso del embarazo, el uso de anti-conceptivos, el tratamiento de la infertilidad, la interrupción de embarazos no deseados y la alimentación con leche materna. Este concepto parece admitir la inclusión del aborto dentro de la noción de salud reproductiva.

De acuerdo con la definición de salud reproductiva de la Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en el Cairo, en 1994, respecto a la regulación de la fertilidad se recoge el derecho del hombre y de la mujer a obtener información sobre la planificación de la familia a su elección, “...así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos y el acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables...”. Es decir, contempla la ilegalidad del aborto.

Este mismo documento insiste, en la necesidad de que todos los países adopten medidas para asegurar la planificación de la familia lo antes posible o al menos para el año 2015, y que “deberían tratar de proporcionar una gama de métodos seguros y fiables de planificación de la familia y servicios conexos de salud reproductiva que no estén legalmente permitidos”. (Fuente: Glosario (Catálogo de palabras oscuras). En: Internet [URL]: <http://www.alertamexico.org.mx/glosario.htm>)

SEXO

Son las características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que los definen como macho y hembra. Se reconoce a partir de datos corporales genitales; el sexo es una construcción natural, con la que se nace. En: <http://www.fao.org/DOCREP/x0220s/x0220s01.htm>

SEXUALIDAD

Se refiere a la actitud psicología frente al sexo e implica la expresión de sentimientos. De este modo engloba sexo (biológico), sensualidad, erotismo, amor, entre otros conceptos.

TEORÍA FEMINISTA

“Es un conjunto de razonamientos que priorizan la armonía y la felicidad sobre la producción, el poder y la propiedad, considerando que todas las personas son parte de una red humana de la cual todas dependen; de modo que lo que le pase a una persona, afecta a otra. De esta manera, así como la persona oprimida es deshumanizada, la opresora también pierde su pertenencia a la humanidad en el tanto y en cuanto oprima a otra vida” (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

TEORÍA DE GÉNERO

“Utiliza la diferencia entre sexo y género como herramienta heurística central. Busca recoger la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género, al interior de las distintas sociedades y de la misma sociedad y, a la vez, dar cuenta de la identidad genérica tanto de hombres como mujeres”. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID)

TRABAJO PRODUCTIVO Y REPRODUCTIVO

El trabajo productivo indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios y que tienen un valor de cambio, por lo tanto que generan ingresos tanto bajo la forma de salario o bien mediante actividades agrícolas, comerciales y de servicios desarrolladas por cuenta propia. Bajo esta acepción de trabajo productivo, se estaría indicando que aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios son “im-productivos”.

El trabajo reproductivo constituye un conjunto de tareas necesarias para garantizar el bienestar y supervivencia de las personas que componen el hogar. Este trabajo reproductivo se entiende en dos niveles fundamentales:

- a. La reproducción biológica: la gestación, el parto y la lactancia del niño.
- b. La reproducción social: mantenimiento del hogar y la reproducción de hábitos, normas que, incluye la crianza, la educación, la alimentación, atención y cuidado de los miembros y organización y, leyes, costumbres y valores de un grupo social determinado.

Se trata de dos categorías de análisis complementarias. El trabajo reproductivo cumple un rol fundamental de carácter biológico y en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir, este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios, valores y costumbres que dicen de nuestra condición humana y sobre todo de seres sociales en constante formación o reproducción. El trabajo reproductivo es entonces la piedra angular de nuestra sociedad.

Por su parte el trabajo productivo le permite a ese ser humano (mujer u hombre), reproducir a su familia desde el punto de vista alimentario y darle todas las demás condiciones sociales necesarias; además, le permite reproducirse el (ella) mismo (a) como persona en sus condiciones materiales de existencia. En suma el trabajo productivo, como producción social, es la fuerza motora que transforma a la sociedad y posibilita el trabajo reproductivo en una relación dialéctica que posibilita la existencia de la humanidad. (Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario del género: En: Internet [URL]: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm>)

TRÁFICO DE MUJERES

Es el comercio de mujeres, para convertirlas en “esclavas modernas”, donde se combinan dos propósitos: como mano de obra barata o bien para la explotación sexual. En el fondo el tráfico de mujeres implica la privación de su libertad individual, lo cual atenta contra sus derechos humanos. (Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres: “100 palabras para la igualdad”)

TRATADO

El Tratado es un término genérico que abarca todos los instrumentos vinculantes con arreglo al derecho internacional, cualquiera que sea su designación formal, concertados entre dos o más personas jurídicas internacionales. La Convención de Viena de 1969 define un tratado como “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación” (Art.2, párr.1, apartado b). En ese sentido, las convenciones, los acuerdos, los protocolos y los canjes de cartas o notas pueden todos ellos constituir tratados. Sin embargo normalmente el término “tratado” se utiliza para instrumentos de cierta importancia y solemnidad. (Fuentes: Convención de Viena de 1969 y de 1986; Naciones Unidas, “Manual de tratados”, ob.cit. pp.58-59)

TRATADOS (tipos)

Un tratado bilateral es un tratado entre dos partes.

Un tratado multilateral es un tratado entre más de dos partes.

UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Universalidad es un principio vigente consustancial al reconocimiento original de estos derechos, con lo cual se resalta, que por ser inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto

para ofenderlos o menoscarlos. Este principio plasmado, en la Declaración Universal, se reafirma en la Declaración adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en el año 1993. (Fuentes: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artos.1 y 2; Nikken, Pedro. Ob.cit., pág.22)

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”(OEA, 1997:10)

VIOLENCIA FISICA

Consiste en el uso de la fuerza física o coerción por parte del agresor contra la víctima, para lograr que esta haga algo que no desea, o deje de hacer algo que desea y por encima de sus derechos. (Costa Rica. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI). San José: CMF, 1996. 107 p.)

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar puede ser comprendida como cualquier acción u omisión que resulte en un daño a la integridad física, sexual, emocional, social o patrimonial de un ser humano donde media un vínculo familiar o íntimo entre la víctima y su agresor. Puede manifestarse en forma de abuso directo, abuso por descuido o como cualquier conducta que tenga por propósito la amenaza, la degradación, la privación arbitraria de la libertad, el control del comportamiento o la coacción. Incluye, por ejemplo, la violencia conyugal, el abuso físico o sexual de niños y niñas y la agresión ejercida contra personas adultas mayores.

VIOLENCIA PATRIMONIAL

Toda acción y omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción o retención en los objetos, documentos personales, bienes o valores de una persona. (Costa Rica. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI). San José: CMF, 1996. 107 p.)

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Se considera como violencia emocional los constantes malos tratos verbales, amenazas, hostigamiento, necesidad de hacer evidente la posesión sobre la persona, aislamiento de amigos y familiares, denegación de recursos físicos o económicos, dificultar el acceso a la educación, degradación, humillación en privado o en público, destrucción de objetos o animales favoritos. (Costa Rica. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. Plan Nacional para

la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI). San José: CMF, 1996. 107 p.)

VIOLENCIA SEXUAL

Es la agresión que ejerce una persona sobre otra mediante una actividad sexual: incluye actos sexuales, caricias, relaciones emocionales sexualizadas, uso forzado de materiales pornográficos y objetos sexuales y relaciones forzadas con animales.



Anexo

Derechos de las Mujeres ecuatorianas en la constitucion de 2008

1. Principios generales

TÍTULO I

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO

Principios fundamentales

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de republica y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. ..

Art. 2.- La bandera, el escudo y el himno nacional, establecidos por la ley, son los símbolos de la patria.

El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el crecimiento económico sustentable y la redistribución equita-

- tiva de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el Fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

2. Derechos y Garantías

TÍTULO II : DERECHOS

Capítulo primero.- Principios de aplicación de los derechos

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se registrá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor

público administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

Art. 160.- Las personas aspirantes a la carrera militar y policial no serán discriminadas para su ingreso. La ley establecerá los requisitos específicos para los casos en los que se requiera de habilidades, conocimientos o capacidades especiales.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la ima-

gen y la voz de la persona.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

3. Familia

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Art. 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.

Art. 69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.

3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.

4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.

5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre

madres, padres, hijas e hijos.

6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.

4. Derecho al agua

Art. 12.-El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

5. Comunicación e información

Art. 16.- Todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico...

Art. 19.- La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación...

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

6. Derecho culturales

Art. 57. Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Cons-

titución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Art. 16.- Todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico...

Art. 19.- La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación...

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

5. Educación

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado.

Art. 27.-La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz...

Art. 28.-La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna...

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado:

1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad...

4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos.

6. Propiedad

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Art. 324.- El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.

7. Trabajo y Seguridad Social

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

Art. 327.- La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa.

Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, la contratación laboral por horas, o cualquiera otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva.

Art. 328.-La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción así como en las labores de auto-sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsaran condiciones y oportunidades con este fin.

(...) Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basaran en requisitos de habilidades, destrezas, formación, meritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

Art. 331.-El Estado garantizara a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptaran todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Art. 332.-El Estado garantizara el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o numero

de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad.

(...) Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.

Art. 333.-Se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares.

El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares.

La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley.

Art. 334.- El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá:

(...)

2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción...

Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

Seguridad social

Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población.

La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.

Art. 369.- El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente.

La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.

8. Salud

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará el derecho a la salud mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva; el derecho a la salud se rige por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, y enfoque de género y generacional.

Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el de-

sarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.

Art. 363.- El Estado será responsable de:

1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.

...

5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

6. Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto.

9. Habitat y vivienda

Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.

2. Mantendrá un catastro nacional integrado georeferenciado, de hábitat y vivienda.

10. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención priori-

taria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos...

En particular, el Estado tomará medidas de:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones....

Art. 39.- El Estado garantizará sus derechos a las jóvenes y los jóvenes...

Movilidad humana

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las

siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.

2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.

3. Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.

4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.

5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.

6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas

que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda, y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, los niños y adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

Mujeres embarazadas

Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en período de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad en los servicios de salud materna.
3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el período de lactancia.

Niñas, niños y adolescentes

Art. 45.- Las niñas, los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

...

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

...

Personas privadas de libertad

Art. 51.- Se reconocen a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, adolescentes, y

las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.

7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

11. Derechos colectivos

Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades

Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. 57.- Se reconocen y garantizarán a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar los derechos constitucionales, en particular de las mujeres, de las niñas, niños y adolescentes.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Art. 59.- Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa...

12. Derechos políticos, paridad y participación

De Los Derechos Políticos

Art. 26.- Los ciudadanos ecuatorianos gozarán del derecho de elegir y ser elegidos, de presentar proyectos de ley al Congreso Nacional, de ser consultados en los casos previstos en la Constitución, de fiscalizar los actos de los órganos del poder público, de revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular, y de desempeñar empleos y funciones públicas.

Estos derechos se ejercerán en los casos y con los requisitos que señalen la Constitución y la ley.

Los extranjeros no gozarán de estos derechos.

mayores de sesenta y cinco años. Tendrán derecho a voto los ecuatorianos que hayan cumplido dieciocho años de edad y se hallen en el goce de los derechos políticos.

Los miembros de la fuerza pública en servicio activo no harán uso de este derecho.

Los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República, en el lugar de su registro o empadronamiento. La ley regulará el ejercicio de este derecho.

Art. 102.- El Estado promoverá y garantizará la participación equitativa de mujeres y hombres como candidatos en los procesos de elección popular, en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos.

Función Electoral

Art. 217.- La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

Estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral.

Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se rige por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

Art. 224.- Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres; de acuerdo con la ley.

Principios de la participación

Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Organizaciones políticas

Art. 108.- Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentan concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas...

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley... El Consejo se integrará por siete consejeros o consejeras principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad del periodo por el que hay sido escogida para el cargo.

La selección de las consejeras y los consejeros se realizara de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía...

Se garantizaran condiciones de equidad y paridad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de condiciones para la participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.

Representación política

Art. 113.- No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

3. Quienes adeuden pensiones alimenticias.

Consejo de la Judicatura

Art. 179.- El Consejo de la Judicatura se integrará por nueve vocales con sus respectivos suplentes, que durarán en el ejercicio de sus funciones seis años y no podrán ser reelegidos; para su conformación se propenderá a la paridad entre hombres y mujeres. ...

Corte Constitucional

Art. 436.- Los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

13. El mecanismo de género

Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Consejos nacionales de igualdad

Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Art. 157.- Los consejos nacionales de igualdad se integraran de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.

Inclusión y equidad

Art. 340.-El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionara bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas (...), en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizara su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...) Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. ...

14. Justicia y protección de víctimas

Derechos de protección

Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

8. Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el 4to. grado de consanguinidad o 2do. de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con inde-

pendencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.

Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Sistema de protección de víctimas y testigos

Art. 198.-La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil.

Principios de la Función Judicial

Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia. Serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

Art. 188.- En aplicación del principio de unidad jurisdiccional, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por la justicia ordinaria, las faltas de carácter disciplinario o administrativo serán sometidas a sus propias normas de procedimiento.

En razón de la jerarquía y responsabilidad administrativa, la ley regulará los casos de fuero.

Justicia indígena

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Muchas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

15. Etica en lo público

Responsabilidades

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.

...

5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.

6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.

16. El sistema económico

Régimen de Desarrollo

Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.


Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.

Art. 282.- El Estado normará el use y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierras, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra ...

Sistema económico y política económica

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará por ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.



Art. 311.- El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y micro, pequeñas y medianas empresas. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsan el desarrollo de la economía popular y solidaria.

Módulos para capacitación de la Fiscalía

El enfoque de género, desde su contenido técnico y político, posibilita analizar las construcciones sociales desde una óptica diferente para encontrar las ausencias y las presencias de las mujeres en un sistema patriarcal. Reconocer al Derecho como una construcción social elaborada en este contexto, posibilita su ampliación desde la inclusión de las voces y las experiencias de las mujeres.



Fondo de Población
de las Naciones Unidas